
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 9.21.02

APOYO ALIMENTARIO A GRUPOS COMUNITARIOS

Auditoría Legal y Financiera

Período 2021

Buenos Aires, Abril 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.21.02

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO ALIMENTARIO A GRUPOS COMUNITARIOS

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2021

EQUIPO DESIGNADO:

DIRECTORA DE PROYECTO: LIC. NATALIA INDELICATO

SUPERVISORA: MG. NURIA GARCÍA WOLFF

OBJETO: PROGRAMA 64 FORTALECIMIENTO A GRUPOS COMUNITARIOS, ACT. 10.000 APOYO ALIMENTARIO A GRUPOS COMUNITARIOS.

OBJETIVO: EVALUAR LOS ASPECTOS LEGALES, FINANCIEROS Y LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 12 DE ABRIL DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril 2023.

Código del Proyecto: 09.21.02

Denominación del Proyecto: Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios

Tipo de Auditoría: Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.

Período bajo examen: 2021

Objeto de la Auditoría: Programa 64 Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, Actividad 10.000 Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la actividad.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

La Resolución AGC N° 333/21 estableció el siguiente alcance de este Informe: *“Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario”*.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron.

Observaciones Relevantes:

Observación N° 1. Respecto al control interno

Se han identificado las siguientes debilidades de control interno durante el período auditado:

a) La base de datos utilizada (en formato Excel) para registrar la asignación y entrega de raciones no cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad de la información para el resguardo de los datos de la totalidad de las raciones asignadas y entregadas por las adjudicatarias, en cada uno de los meses de 2021.

Asimismo, no presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

b) El circuito administrativo contable instrumentado no contempla procedimientos de verificación de las raciones efectivamente entregadas por las adjudicatarias (ni de la totalidad ni de una muestra de ellas). Tampoco del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo N° 61 del PBCP respecto de los remitos de mercaderías y raciones. Asimismo, no se verifica la normativa fiscal aplicable, para los comprobantes remitos que emiten las

adjudicatarias.

c) Los montos totales de prestaciones brindadas por las 9 adjudicatarias obrantes en los PRD UCSA del ejercicio 2021-remitidos por el ente auditado-presentan inconsistencias respecto a los montos totales de los gastos imputados presupuestariamente por prestaciones brindadas por las 9 adjudicatarias en los PRD SIGAF del mismo ejercicio.

Respecto al marco normativo

Observación N° 3. Sobre la falta de reglamentación de la Ley N° 2.956 (de creación del Programa)

La Ley N° 2.956 no se encuentra reglamentada pese a que el art. 22 establece que *“El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días a partir de su promulgación”*. La norma ha sido sancionada el 4 de diciembre de 2008, promulgada el 13 de enero de 2009 y publicada en el BOCBA N° 3102 del 23/01/2009.

Observación N° 6. Sobre los Manuales de Procedimientos

El Programa auditado no cuenta con manuales de procedimientos que formalicen circuitos técnicos y administrativo-contables; y la supervisión y el control de los servicios alimentarios, no definidos en el PBCP.

Respecto al análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18

Respecto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)

Observación N° 8. Sobre el objeto de la contratación. Artículo N° 2 del PBCP

Se verificó que el servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos durante el período auditado se ha prestado en Hogares Conveniados de Niños/as, que es una modalidad de organización que no se encuentra contemplada en el objeto de la contratación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que comprende a la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia.

Observación N° 9. Sobre la solicitud de servicios diarios y a la forma de asignar los pedidos. Artículos N° 6 y N° 56 del PBCP.

Se constató que en 2021 la solicitud de servicios a las adjudicatarias se realizó por correo electrónico, lo que implica el incumplimiento del PBCP que establece que para la misma debe utilizarse el parte de racionamiento diario o parte de asignación de racionamiento. Asimismo, se emplea una dirección de correo electrónico no institucional, diferente al que identifica oficialmente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: @buenosaires.gob.ar.

Observación N° 11. Sobre los Seguros. Artículo N° 16 del PBCP

Se verificó la falta de presentación fehaciente por parte de las adjudicatarias de las copias de seguros vigentes, y sus pagos, a lo largo de 2021, lo que implica el incumplimiento del artículo N° 16 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la obligación de acreditar las coberturas de seguros y las vigencias de las pólizas, al menos, una vez al año o cada vez que se modifique o cambie la compañía aseguradora.

Observación N° 16. Sobre los controles de alimentos. Artículo 54 del PBCP.

a) El 22,22% de las adjudicatarias (adjudicatarias de 2 zonas / 9 zonas) no han realizado durante 2021 controles de laboratorio.

b) El 55,56% de las adjudicatarias que realizaron controles de laboratorio (adjudicatarias de 5 zonas / 7 zonas) no cumplieron durante 2021 con la realización de controles de alimentos con la periodicidad mínima mensual establecida en el PBCP.

Observación N° 18. Sobre la fiscalización y control. Artículo N° 62 del PBCP.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares enumera los distintos tipos de control a efectuar sin especificar cuáles son las áreas de control a cargo y qué aspectos puntuales se deben fiscalizar; como así tampoco la periodicidad de los mismos.

Observación N° 21. Sobre la fiscalización y control de la distribución y entrega de víveres secos y frescos. Artículo N° 62 del PBCP.

Se verificó que el 31,25% de los Grupos Comunitarios (155 de 496) no fueron objeto de visitas de supervisión durante el año 2021 con motivo de fiscalizar y controlar la distribución y entrega de víveres secos y frescos distribuidos por las empresas adjudicatarias.

Observación N° 24. Sobre el plazo transcurrido entre la confección del Acta de Incumplimiento y la imposición de la penalidad. Artículo N° 65 del PBCP

En las tres multas por incumplimiento impuestas en el año auditado se verificaron demoras de 693, 742 y 804 días corridos entre la confección del acta de incumplimiento por parte del ente auditado y el dictado del acto administrativo que impone de manera efectiva la sanción, lo que torna ineficiente la imposición de la misma y podría afectar en la calidad del servicio prestado.

Observación N° 25. Sobre las multas por aplicación de penalidades. Artículo N° 65 del PBCP

Las cantidades de raciones establecidas en el PBCP para imponer multas y penalidades (que van desde 30 a 200) resultan bajos en proporción a las raciones entregadas por las adjudicatarias. En el mes de diciembre de 2021, el total de las adjudicatarias entregaron un promedio de 39.132 raciones por día, mientras el promedio de raciones por penalidad ha sido de 83,67 raciones.

Observación N° 27. Sobre los Partes de Recepción. Artículo N° 68 del PBCP

El PRD UCSA (o PRD Resumen) elaborado por el ente auditado consigna una muestra de remitos elegidos al azar y no la totalidad de los números de remitos individuales de raciones y de mercadería entregadas por las adjudicatarias en el PRD de cada quincena en particular.

No se genera ningún registro que consigne cada uno de los remitos individuales que conforman la entrega de raciones y mercadería de cada quincena por parte de las adjudicatarias.

Respecto al análisis presupuestario

Observación N° 36. Sobre las metas ejecutadas en el Resumen de Ejecución Físico-Financiero en la Cuenta de Inversión

Se verificó un error en la exposición de las metas físicas ejecutadas que constan en el Resumen ejecutivo del Programa N°64 “Apoyo a Grupos Comunitarios” expuestas en la Cuenta anual de Inversión del año 2021. Se presentan como metas físicas anuales del Programa 92.250 personas alimentadas por día, en tanto la cantidad que se registra en los informes trimestrales de gestión es de 61.575.

Conclusión:

Del examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario de la actividad presupuestaria N°10.000 “Apoyo a Grupos Comunitarios”, Programa N° 64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18, se concluye lo siguiente:

En primer lugar, se han identificado debilidades de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de la información de las raciones alimentarias asignadas y las efectivamente entregadas por las adjudicatarias.

Asimismo, se ha verificado la falta de la reglamentación de la Ley de creación del Programa y de Manuales de procedimientos, y se han comprobado determinados incumplimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) de la Licitación mencionada.

Por otro lado, en el marco de la emergencia sanitaria se destaca el dictado de normativas específicas de readaptación de las prestaciones, sin interrumpir los servicios contratados de distribución y entrega de raciones de alimentos, la modificación del PBCP con la inclusión de los módulos alimentarios, y el aumento de las metas ejecutadas, en comparación a las programadas.

Resulta importante señalar que la DGPOLA -en oportunidad del descargo a este Informe- informó sobre la utilización de las observaciones para estudiar procedimientos y circuitos internos, apuntando a evaluar normativas y hacer mejoras necesarias en el Programa; las que serán oportunamente tenidas en cuenta en futuras auditorías.

Asimismo, el ente auditado recalcó que han empleado varias observaciones -vinculadas a cuestiones de desactualización o incumplimiento del PBCP- para modificar el Pliego de la nueva Licitación Pública (Nº 623-1598 LPU 22). En ese sentido, el PBCP aprobado durante la realización de este Informe, modifica la forma de realizar los pedidos de raciones y de notificación, incorpora los servicios de entrega de módulos alimentarios, deja sin efecto la obligación de la libreta sanitaria y asigna funciones a la DGPOLA en correspondencia con la estructura vigente.

Cabe mencionar, finalmente, la colaboración brindada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, la DGPOLA, la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Comunitario, y sus equipos, durante las tareas de campo de este Informe.

Palabras Claves: apoyo alimentario - grupos comunitarios - raciones de alimentos - adjudicatarias - política alimentaria.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“APOYO ALIMENTARIO A GRUPOS COMUNITARIOS”
PROYECTO N° 9.21.02**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N°70, y la Resolución N°AGC333AGCBA/21 -que readecua el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Resolución 335/AGCBA/20-la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría legal y financiera en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa Apoyo a Grupos Comunitarios, Actividad Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios, con el objetivo que se expone en el apartado I.

I. Objeto

Programa 64 Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, Actividad 10.000 Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios.

Cuadro N° 1 Crédito del Programa 64 Ejercicio 2021

Actividad	Sanción (\$)	Vigente (\$)	Modificaciones (\$)	Variación %	Devengado (\$)	Ejecución
10.000	8.322.311.910,00	12.182.328.859,00	3.860.016.949,00	46,38%	12.180.436.378,24	99,98%
Total Programa	8.322.311.910,00	12.182.328.859,00	3.860.016.949,00	46,38%	12.180.436.378,24	99,98%

Elaboración propia en base a Planilla de Distribución de créditos, Listado de transacciones de SIGAF

Objetivo

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la actividad.

II. Alcance

1. Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

La Resolución AGC N° 333/21 estableció el siguiente alcance de este Informe: *“Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario”*.

El marco normativo se detalla en el Anexo N° 1.

2. Procedimientos de auditoría

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Solicitud de información por Notas conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Resolución AGC N°191/20, 225/20, 423/20 y modificatorias) remitida al ente auditado: Dirección General de Políticas Alimentarias (DGPOLA).
- Solicitud de información por Notas conforme el mencionado circuito a: Dirección General de Planificación y Control de Gestión (DGPLCG), Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL y Unidad de Auditoría Interna (UAI); del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; y Dirección General de Contaduría General del Ministerio y Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU); del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Entrevistas -presenciales en la sede de la DGPOLA-, y de modalidad remota, con: Jefe de gabinete de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario y asesora legal de la Subsecretaría; Director general de la DGPOLA, Jefe de gabinete de la DGPOLA y asesoras del gabinete la DGPOLA; Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Comunitario e integrantes de equipos de la Gerencia Operativa; Subgerente Operativo de la DGTAL.

• Relevamiento y análisis de:

- Estructura orgánica funcional de las áreas a cargo del Programa auditado (Gerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios y Subgerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios, durante el período auditado). Normativas de designación de personal de conducción.
- Objetivos, responsabilidades primarias y acciones del área a cargo de la implementación del Programa, y de dependencias superiores (Anexo N°2).
- Servicios alimentarios brindados durante 2021.
- Normativa aplicable al objeto, objetivo y alcance de la auditoría (Anexo N° 1).
- Licitación pública N° 623-0733 LPU 18 que rige el servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos en el marco del Programa auditado. Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y Anexos.
- Cumplimiento del PBCP de la Licitación. Procedimiento in situ en Grupos Comunitarios para verificación de cumplimiento de artículos del PBCP.
- Presupuesto: descripción presupuestaria, anteproyecto, créditos presupuestarios, objeto del gasto, modificaciones presupuestarias, redeterminaciones de precios, ejecución física.
- Estadísticas de cantidad de raciones de alimentos entregadas en diciembre de 2021 y al aprobarse el PBCP (junio 2018); y de las organizaciones comunitarias en las que se entregaron raciones de alimentos durante todo el periodo auditado y al momento de aprobarse el Pliego.
- Informes AGCBA: Informe Final de Auditoría Proyecto N° 9.14.03 “Viveres Secos” e Informe Final de Auditoría Proyecto N° 9.16.09 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”.
- Informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat “Proyecto N° 010/21 Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario. Dirección General de Políticas Alimentarias. Verificación de la gestión del Programa Apoyo a Grupos Comunitarios”. Diciembre 2021. IFAUD-2021-30-GCABA-UAIMDHYH.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 7 de marzo y el 16 de agosto de 2022.

3. Universo de adjudicatarias y determinación de muestras

Para la mayor parte de los procedimientos de análisis de la contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario se consideró el universo de las 9 adjudicatarias que han prestado servicios de distribución y entrega de

raciones de alimentos en el Programa auditado en el marco de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18. Las 9 zonas de prestación de los servicios, con la identificación de cada adjudicataria se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Zonas y adjudicatarias de distribución y entrega de raciones de alimentos 2021

Zona	Adjudicataria
1	Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.
2	Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T.
3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.
4	Compañía Integral de Alimentos S.A.
5	Friends Food S.A.
6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.
7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.
8	TEYLEM S.A.
9	Equis Quince S.A.

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Para determinados procedimientos se seleccionaron tres muestras de auditoría:

a) **Muestra de Grupos Comunitarios:** se consideró el universo de las 9 zonas de distribución y entrega de alimentos. Se seleccionó un grupo comunitario por zona (el de mayor cantidad de raciones de alimentos distribuidos y entregados por cada adjudicataria en diciembre de 2021). Esta muestra fue considerada para procedimientos de cumplimiento de requisitos establecidos en el PBCP, en particular sus Anexos A, B y C.

b) **Muestra de legajos de pago:** se seleccionó uno por adjudicataria: el correspondiente a la quincena de mayor monto facturado por cada una en 2021. Esta muestra fue considerada para procedimientos de cumplimiento de requisitos formales del circuito administrativo contable, y de facturación, establecidos en el PBCP (artículos N° 68 y N°69).

c) **Muestra de remitos de entrega de mercadería y raciones de alimentos de cada adjudicataria en grupos comunitarios durante 2021:** se seleccionaron 10 remitos de la quincena de mayor monto del año de cada adjudicataria. Esta muestra fue considerada para procedimientos de cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo N° 61 del PBCP, y obligaciones fijadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Los criterios de selección, y los datos de conformación de las muestras constan en el Anexo N° 3.

III. Limitación al alcance

No se presentaron.

IV. Aclaraciones previas

1. Descripción presupuestaria 2021 del Programa N° 64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”

En la Descripción Presupuestaria 2021 Programa N°64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, cuya única Actividad Presupuestaria es la N°10.000 “Apoyo a Alimentario a Grupos Comunitarios” -Unidad Ejecutora N° 484 Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil¹-, se exponen las siguientes acciones vinculadas con el alcance de esta auditoría:

“En cumplimiento de la Ley 2.956, se crea el Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, con el fin de promover el desarrollo de procesos que tengan eje en la asociatividad y la recuperación de valores solidarios.

Se consideran ‘Grupos Comunitarios’, según el art. 2 de la ley, a las organizaciones sociales sin fines de lucro que, bajo principios de solidaridad y equidad, priorizan sus acciones hacia sectores de la población en situación de vulnerabilidad social y que además acrediten su funcionamiento en forma regular en un lugar físico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Se agrega que “El programa brinda apoyo alimentario a Grupos Comunitarios a fin de contribuir con la seguridad alimentaria, propiciando el acceso a los alimentos de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social”.

2. Estructura organizacional

El Programa presupuestario “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”, denominado en su Ley de creación “Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios²”, fue ejecutado hasta el 31 de julio de 2021 por la Gerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento de la Sociedad Civil (DGFCIV).

A partir de la modificación de estructura vigente con la sanción del Decreto N° 264/2021, desde el 1 de agosto la unidad ejecutora del Programa pasó a ser la

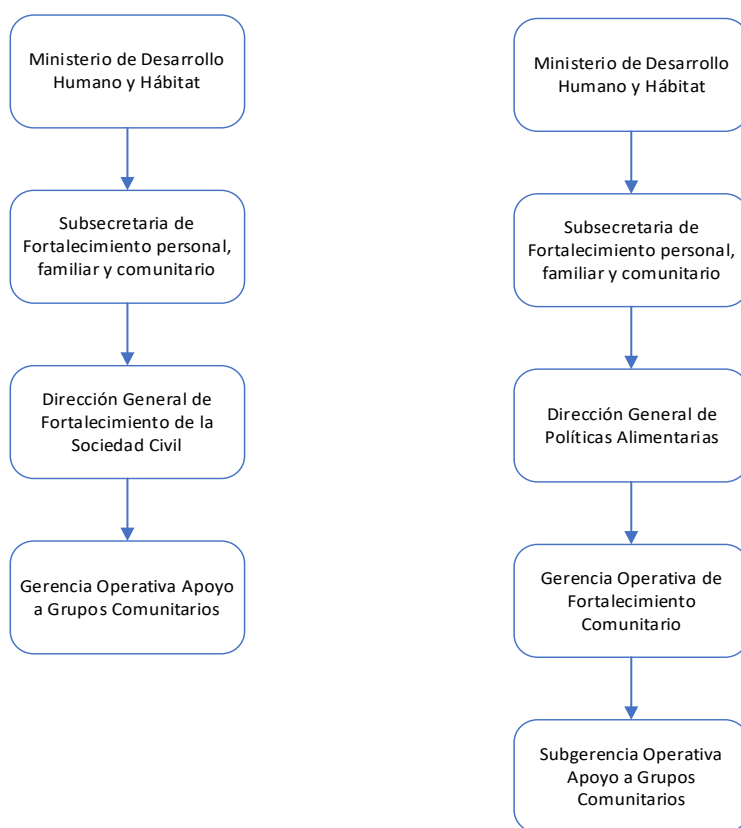
¹Durante 2021, la Unidad Ejecutora a cargo pasó a ser la 1009 Dirección General de Políticas Alimentarias debido al cambio de estructura del Ministerio.

² Ley N° 2.956.

Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios, bajo la órbita de la Dirección General de Políticas Alimentarias (DGPOLA)³.

Los organigramas que conformaron la estructura orgánico funcional durante el período auditado (2021) han sido los siguientes:

Gráfico N° 1 Organigrama formal vigente en 2021
Hasta el 31 de julio (Dec. N°280/20) Desde el 1 de agosto (Dec. N°264/21)



Elaboración propia en base a información suministrada por Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario

Los objetivos de la Subsecretaría, responsabilidades primarias de las Direcciones Generales y acciones de la Gerencia y Subgerencia constan en el Anexo N° 2 del presente Informe.

³Información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario en respuesta a la Nota NO-2022-00001829-AGCBA-DGDSO.

2.1. Designación de cargos de conducción

A continuación, constan los datos de designaciones de cargos de conducción de áreas ejecutoras del Programa auditado (Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa) y del nivel inmediato superior en la estructura (Dirección General)⁴:

Cuadro N° 3 Designaciones de cargos de conducción

Directores generales DGFSCIV y DGPOLA			
Normativa	Fecha	Vigencia	Cargo de designación
Decreto N° 330	17/09/2020	15/09/2020	Director General de la DGFSCIV
Decreto N° 283	23/08/2021	01/08/2021	Director General de la DGPOLA (ratifica al anterior Director General de la DGFSCIV)
Decreto N° 130	08/04/2022	01/04/2022	Directora General de la DGPOLA (**)
Gerente Operativo y Subgerente Operativo de Apoyo a Grupos Comunitarios / Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario			
Normativa	Fecha	Vigencia	Cargo de designación
RESOLUCIÓN N° 754/MHGC/2016	28/03/2016	10/12/2015	Gerente Operativo de la Gerencia Operativa del Programa de Apoyo a Grupos Comunitarios (*)
RESOLUCIÓN N° 3820/MHFGC/2021	07/09/2021	01/08/2021	Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios (*)
Resolución N° 5293/MHFGC/2021	29/11/2021	01/10/2021	Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario (**)
RESOLUCIÓN N° 3011/MHFGC/2022	06/06/2022	12/04/2022 (renuncia). 13/04/2022 (designación)	Acepta renuncia Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa (*). Designa a Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios
Resolución N° 3310/MHFGC/2022	22/06/2022	13/06/2022	Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario (*)
(*) Continuidad en las designaciones, del mismo agente.			
(**) Continuidad en las designaciones de la misma agente.			

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Se ha dado continuidad a la designación de diferentes agentes en áreas ejecutoras del Programa y de la estructura jerárquica superior.

⁴Las normas constan en la respuesta a la Nota NO-2022-0000-1829-AGCBA-DGDSO y en el Boletín Oficial <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>.

2.2. Organización interna de la Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa

La Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario⁵ informó que la Gerencia Operativa (hasta el 31 de julio) y posteriormente la Subgerencia Operativa, ejecutoras del Programa auditado, contaron durante 2021 con una estructura funcional interna compuesta por cuatro equipos, que no se encuentra formalmente aprobada.

Los cuatro equipos han desarrollado en el período auditado diferentes tareas relacionadas con el objeto y alcance de esta auditoría. La información se expone a continuación:

“a) Equipo de Supervisores: encargados de supervisar el servicio que prestan los grupos comunitarios, específicamente al respecto de horarios de apertura, cierre, entrega del menú correspondiente, cantidad de beneficiarios que concurren, etc. Estas funciones se relacionan con la supervisión de la prestación alimentaria.

b) Equipo técnico interdisciplinario: se compone por sociólogos, trabajadores sociales, psicólogos y nutricionistas. El objetivo que tiene este grupo de trabajo es realizar un abordaje integral de los espacios comunitarios, realizando un acompañamiento no solo en relación a las prestaciones alimentarias que el mismo brinda, sino también de las otras actividades que realiza en pos de sus beneficiarios (conforme art. 7 inc. b) de la ley 2956)⁶.

c) Equipo de operadores: tiene por fin recolectar los reclamos que tengan los espacios comunitarios al respecto de la entrega de alimentos que realizan las empresas adjudicatarias en el marco de la Licitación Pública 623-0733 LPU 18. Se recaba la información necesaria para, de ser necesario, realizar los reclamos a las empresas por ejemplo si se mandó de cambió la marca de un producto o no se envió un producto necesario para la confección del Menu correspondiente, si se envió un pesaje distinto de algún alimento del establecido en el Pliego, o un corte de carne que no coincide con el establecido en el menú, etc.

d) Equipo administrativo: se encarga de realizar los trámites y gestiones administrativas necesarios para la ejecución y funcionamiento del Programa. Asimismo, de realizar las derivaciones de las personas que solicitan vacantes a los Grupos Comunitarios”.

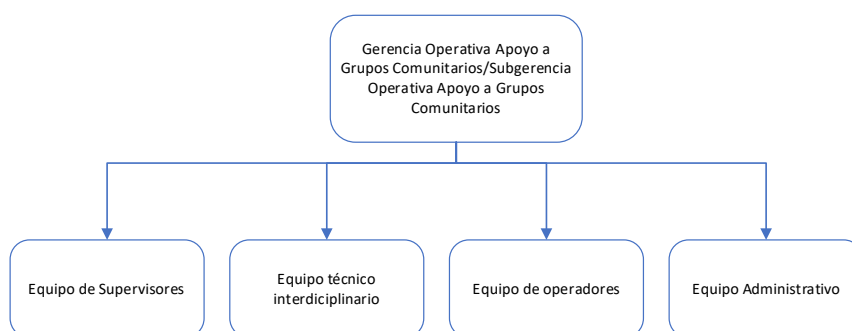
⁵En respuesta a la Nota NO-2022-0000-1829-AGCBA-DGDSO.

⁶Inciso b), artículo 7: “Desarrollar actividades de promoción e integración social y comunitaria”.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La estructura funcional interna vigente durante el período auditado, informada por la Subsecretaría, también referida por la DGPOLA⁷, se refleja en el siguiente organigrama:

Gráfico N° 2 Estructura funcional interna Gerencia Operativa / Subgerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios 2021



Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario y la DGPOLA

3. Servicio de apoyo alimentario brindado en 2021

3.1. Adjudicatarias: servicio de distribución y entrega de raciones

La Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario informó⁸ que durante el año 2021, en el marco del Programa 64 Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, Actividad 10.000 Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios: “*Los alimentos entregados a los espacios comunitarios bajo Programa, han sido y son provistos en el marco de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18 que enmarca el servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de Víveres Secos y Frescos, destinados a la Población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia*”.

En ese orden especificó que “*Los mecanismos de selección de proveedores para la contratación de las prestaciones alimentarias brindadas, se han realizado conforme lo establecido en el art. 34 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18*”.

En el cuadro siguiente se expone información sobre las adjudicatarias que han distribuido y entregado las raciones de alimentos a través de la mencionada

⁷ En respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO y en entrevista con el equipo de auditoría en la sede de la DGPOLA el 06/06/2022.

⁸ En respuesta a la Nota NO-2022-00001829-AGCBA-DGDSO.

Licitación⁹. En particular se trata de las zonas y adjudicatarias a las que se adjudicó el servicio, y los lugares de entrega de los servicios durante 2021 (en los que han estado localizados las organizaciones).

Cuadro N° 4 Servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos
Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18. Zonas, adjudicatarias y barrios. 2021

Zona	Adjudicataria	Barrios y lugares de distribución y entrega
1	Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.	Barrio 1.11.14 / Rivadavia 1 / Rivadavia 2 / Flores
2	Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T.	Barrio 21.24 / Barrio Zavaleta / Soldati / Barrio 1.11.14 / Barrio Carillo / Barrio Fátima / Barrio 3 / Barrio Illia / Flores / Almagro / Balvanera / Barracas / Boedo / Caballito / Constitución / P. Avellaneda / P. Patricios / Pompeya / Monserrat / San Cristóbal
3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	Barrio 21.24 / Barracas / Pompeya / Flores / Saavedra / Barrio 1.11.14 / Barrio Espora / V. Crespo / Barrio Zavaleta
4	Compañía Integral de Alimentos S.A.	Soldati / V. Lugano / Barrio Carrillo / Los Piletones / Barrio 3 / Barrio Riestra / Barrio Mujica
5	Friends Food S.A.	Soldati / Barrio 3 / Barrio Carrillo / Los Piletones / Barrio Calacita / Liniers / Barrio 1.11.14 / Barrio Fátima
6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.	Barrio Mitre / Barrio 1.11.14 / Playón Chacarita / Abasto / Almagro / Balvanera / Belgrano / Boedo / Caballito / Chacarita / Coghlan / Constitución / Flores / Floresta / P. Chacabuco / Monserrat / Nuñez / Palermo / Paternal / Saavedra / San Cristóbal / V. Crespo / V. del Parque / V. Ortuzar / V. Urquiza
7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.	Barrio 31 / Barrio 31 bis / Retiro
8	TEYLEM S.A.	Lugano / Mataderos / V. Riachuelo / Barrio 15 / Barrio 20 / Flores / Barrio 1.11.15 / Barrio 19 / Barrio Bermejo / Barrio Savio / Barrio Mujica / Barrio Obrero / Barrio 31 / Barrio Piedrabuena / Barrio Pirelli / Barrio Samoré / Barrio Scapino / Los Piletones
9	Equis Quince S.A.	Balvanera / Barracas / Chacarita / La Boca / Constitución / Barrio 15 / Barrio 21.24 / Barrio 6 / Barrio La Carbonilla / Barrio Rodrigo Bueno / Flores / V. Lugano / Nuñez / P. Avellaneda / P. Patricios / Palermo / Paternal / Pompeya / San Cristóbal / San Telmo / V. Real / V. Pueyrredón

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

3.2. Organizaciones destinatarias: modalidad y cantidad

En el artículo N° 2 del PBCP, titulado “OBJETO” se especifica que “La presente Licitación Pública tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DE ALIMENTOS EN CRUDO DE VIVERES**”

⁹ Información relevada mediante la respuesta de la Subsecretaría en la mencionada Nota, y por la DGPOLA en respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO, la Nota NO-2022-0000-6539-AGCBA-DGDSO y entrevista en sede de la DGPOLA el 06/06/2022.

SECOS Y FRESCOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y CENTROS DE PRIMERA INFANCIA

dependientes de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil¹⁰, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹¹.

La cantidad y modalidad de las organizaciones a las que las adjudicatarias les entregaron las raciones durante el periodo auditado, ha sido la siguiente:

Cuadro N° 5 Cantidad de Organizaciones, según modalidad.2021

Modalidad (específica) ¹²	Cantidad	Modalidad (general)	Cantidad	%
GA	239	Grupos Comunitarios exclusivamente	496	80,65
GC	257			
GA/CPI	3	Centros de Primera Infancia (CPIs)	76	12,36
GC/CPI	6			
CPI	67			
HOG	43	Hogares (niños/as)	43	6,99
Total	615	Total	615	100

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Para poder percibir el aumento, coincidencia o disminución de la cantidad de organizaciones comprendidas dentro del servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos en el marco del Programa, se realizó la comparación por zona de la cantidad de organizaciones comprendidas en el Anexo D del Pliego aprobado en junio del año 2018 y la cantidad suministrada por el ente auditado del año 2021. Dicho análisis se presenta a continuación:

¹⁰ Desde el 01/08/2021 pasa a ser la Dirección General de Políticas Alimentarias, DGPOLA.

¹¹ Durante todo el período auditado dependientes ambas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal y Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

¹² En respuesta a la Nota NO-2022-0000-6539-DGDSO, la DGPOLA especificó que la diferencia entre GA y GC radica en que “los Grupos Comunitarios (GC) además de brindar prestaciones alimentarias han realizado actividades de promoción e integración social y comunitaria en sus espacios, por lo que percibieron subsidios económicos semestrales, conforme el inciso b del artículo 8 de la Ley 2956; mientras que los grupos Asistidos (GA) solo brindaron prestaciones alimentarias a sus beneficiarios”. Señaló que “todas las identificadas como ‘G.A.’ y ‘G.C.’ han brindado prestaciones alimentarias en el marco del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios durante el año 2021”

Cuadro N° 6 Cantidad de Organizaciones Comunitarias: Pliego 2018 y 2021

Zonas	Cantidad de Organizaciones (al inicio de la contratación en 2018)	Cantidad de Organizaciones (durante 2021)	Diferencia (período auditado 2021- inicio Licitación 2018)
Zona 1	50	52	+2
Zona 2	81	87	+6
Zona 3	30	34	+4
Zona 4	23	24	+1
Zona 5	27	28	+1
Zona 6	65	68	+3
Zona 7	50	56	+6
Zona 8	147	163	+16
Zona 9	98	103	+5
Total	571	615	+44

Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario y la DGPOLA

La cantidad de organizaciones comprendidas dentro del servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos mediante la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18 en el marco del Programa de Apoyo y Consolidación de Grupos Comunitarios aumentó en cada zona respecto al inicio de la contratación (en 2018), y un 7,70% (+44) en el total que suma el conjunto de las 9 zonas.

3.3. Descripción de los servicios brindados durante 2021

En la información suministrada por la Subsecretaría, también se especificó que en la documentación licitatoria *“se establecen las características y especificaciones concretas que debe poseer cada alimento que se entrega a los espacios antes mencionados”*.

La descripción de los servicios alimentarios brindados durante 2021 en el marco del proceso licitatorio se sintetiza a continuación:

- Los proveedores entregan en las organizaciones los víveres (secos y frescos) que se requieren para elaborar el menú correspondiente. Las organizaciones se encargan de la elaboración del menú.
- Los menús se encuentran establecidos en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)¹³.
- Conforme la época del año, se adopta el menú de invierno o de verano.
- Los menús son variados y contemplan la alternancia entre frutas frescas, hortalizas, verduras, lácteos, carnes, productos de granja avícola, víveres secos, panificados, pastas frescas, etc.

¹³Los confeccionaron nutricionistas, teniendo en cuenta el contenido nutritivo de los alimentos incluidos para una alimentación adecuada, en función de las metas nutricionales establecidas por Organismos Internacionales a través de las recomendaciones dietéticas diarias (RDA).

En relación con lo anteriormente expuesto, en la respuesta remitida por la Subsecretaría se ha adjuntado el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación mencionada, y los Anexos vigentes durante el periodo auditado¹⁴.

3.4. Prestaciones alimentarias brindadas durante la emergencia sanitaria

Sobre la implementación en 2021 de modalidades o prestaciones diferentes por la emergencia sanitaria, la Subsecretaría especificó¹⁵ que *“Atento a la pandemia suscitada por el COVID-19, fue necesario hacer modificaciones en la entrega de diversas prestaciones alimentarias en el marco de la presente Licitación. Durante el transcurso de la Pandemia hubo espacios (como los CPIs) que cerraron sus puertas pero siguieron entregando prestaciones alimentarias a sus inscriptos y a sus familias mediante módulos alimentarios.*

Asimismo, muchos espacios comunitarios tuvieron que cerrar sus puertas en diversos momentos por contagios de COVID 19 de sus colaboradores. En esos casos, el espacio cerraba sus puertas y los beneficiarios eran asistidos mediante módulos alimentarios”.

Atento a ello y a los fines de contar con un mecanismo que pueda ser utilizado en situaciones excepcionales como la suscitada, durante el mes de marzo de 2021, mediante EX-2018-13769558-MGEYA-DGCYC, se propició la modificación de diversos Anexos de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18. En particular, se estableció la incorporación del Anexo H que incorporó la figura de los “módulos alimentarios”. Al respecto, la Subsecretaría indicó que *“fueron pensados para hacer frente a situaciones imprevistas y de excepción que puedan surgir, como lo fue la pandemia suscitada por el COVID-19”.*

Sobre la entrega de módulos alimentarios en el marco de la emergencia sanitaria la DGPOLA especificó¹⁶ que *“La entrega de los módulos alimentarios se dio en el transcurso de los años 2020 y 2021 a causa de la pandemia por COVID-19 y en determinados casos excepcionales, no siendo esta la prestación normal de entrega”.*

Las características del servicio de distribución y entrega de los módulos durante el período auditado se sintetizan a continuación:

- La entrega ha sido por grupo familiar, con una frecuencia semanal.
- Si se entregaba módulo, no se entregaba otra ración (desayuno, almuerzo, merienda, cena, etc.) destinadas a los/as mismos/as beneficiarios/as. Es decir que no se superponían las prestaciones brindadas.

¹⁴La mayor parte de los Anexos se han modificado durante 2021, por acto administrativo. La Subsecretaría remitió los Anexos actualizados. La normativa fue remitida por la DGPOLA.

¹⁵ En respuesta a la Nota NO-2022-00001829-AGCBA-DGDSO.

¹⁶ En respuesta a la Nota NO-2022-0000-6539-AGCBA-DGDSO.

- Los módulos se recibían ya armados para su entrega por las adjudicatarias. Estaban conformados por un conjunto de alimentos secos.

3.5. Cantidad de raciones de alimentos entregadas por las adjudicatarias

En este apartado se presentan las cantidades de raciones de alimentos, por tipo de servicio, asignadas al momento de aprobación del Anexo D del Pliego, en junio de 2018 y las entregadas por las adjudicatarias, en diciembre de 2021. Es importante considerar que durante el proceso licitatorio se ha modificado la modalidad de la Licitación¹⁷, y entre los motivos para dicho cambio la DGFSCIV señaló el agotamiento de las raciones, y la DGPOLA se refirió, además, al aumento en 2021 de las cantidades de raciones entregadas.

Raciones asignadas en Pliego: 2018

Las cantidades asignadas diarias y la cantidad de organizaciones que constan en el Anexo D del Pliego¹⁸ han sido las siguientes (raciones diarias y a granel¹⁹):

Cuadro N° 7 Cantidad de Raciones diarias asignada y Organizaciones a entregar raciones, por Zona. Anexo D del Pliego. 2018

Zonas		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Total
Cantidad de organizaciones		50	81	30	23	27	65	50	147	98	571
Tipo de servicio	Desayuno	573	761	366	0	0	272	341	582	554	3449
	Almuerzo	8127	6028	4653	2206	3866	4263	4576	13.665	9418	56.802
	Láctea Almuerzo	8127	6028	4653	2206	3866	4263	4576	13.665	9418	56.802
	Merienda	5201	3911	3588	2959	3270	3695	3943	9436	7143	43.146
	Cena	2678	1989	2146	2547	990	1825	1206	6242	3188	22.811
	Láctea Cena	2678	1989	2146	2547	990	1825	1206	6242	3188	22.811
	Almuerzo	280	1756	401	552	575	2522	383	2830	3035	12.334
	Láctea Almuerzo	280	1756	401	552	575	2522	383	2830	3061	12.360
	Merienda	560	3328	802	1104	1150	4954	719	5284	5913	23.814
	Leches Especiales	64	408	58	66	90	368	30	1081	910	3075
	Ración Menú Lactante	9	95	22	29	35	111	12	110	193	616
	Almuerzo / Cena	112	844	30	40	150	1128	584	2736	1660	7284
	Láctea Almuerzo / Cena	112	844	30	40	150	1128	584	2736	1660	7284
	Desayuno / Merienda	262	744	90	40	150	348	584	2032	898	5148
Total Raciones Diarias		29.063	30.481	19.386	14.888	15.857	29.224	19.127	69.471	50.239	277.736

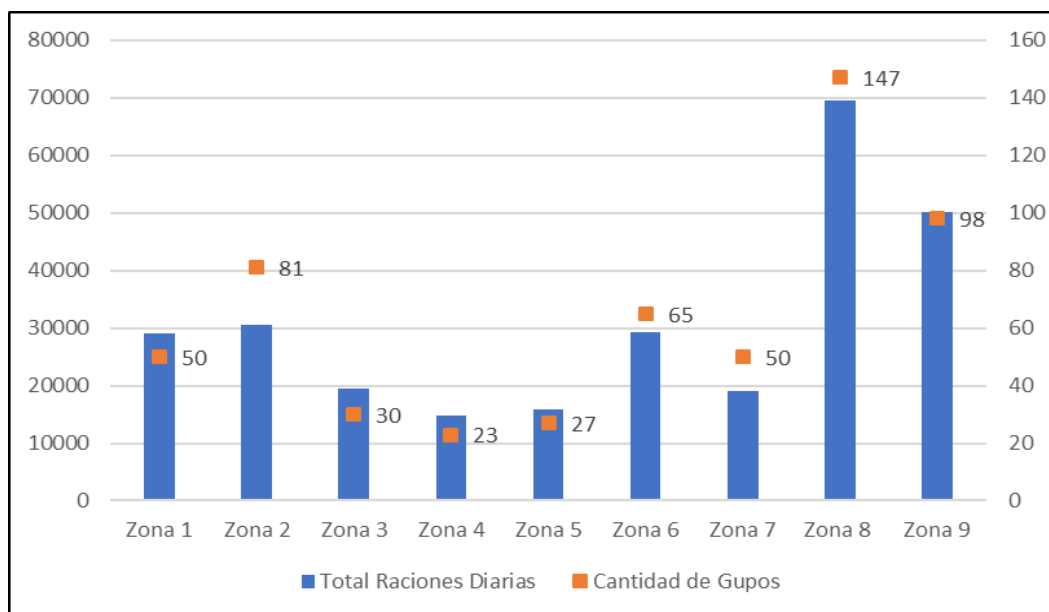
Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario

¹⁷Se modifica a Licitación de Orden de Compra Abierta.

¹⁸ Como establece el artículo N°6 del PBCP “Dichas cantidades se consideran apreciativas al efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes”.

¹⁹ Mercadería a granel: alimentos con frecuencia de entrega cada 8 semanas. Los días y horarios de entrega de todas las raciones están establecidas en el Anexo C del Pliego.

Gráfico N° 3 Cantidad de Raciones asignada y organizaciones a entregar raciones, por Zona. Anexo D del Pliego. 2018



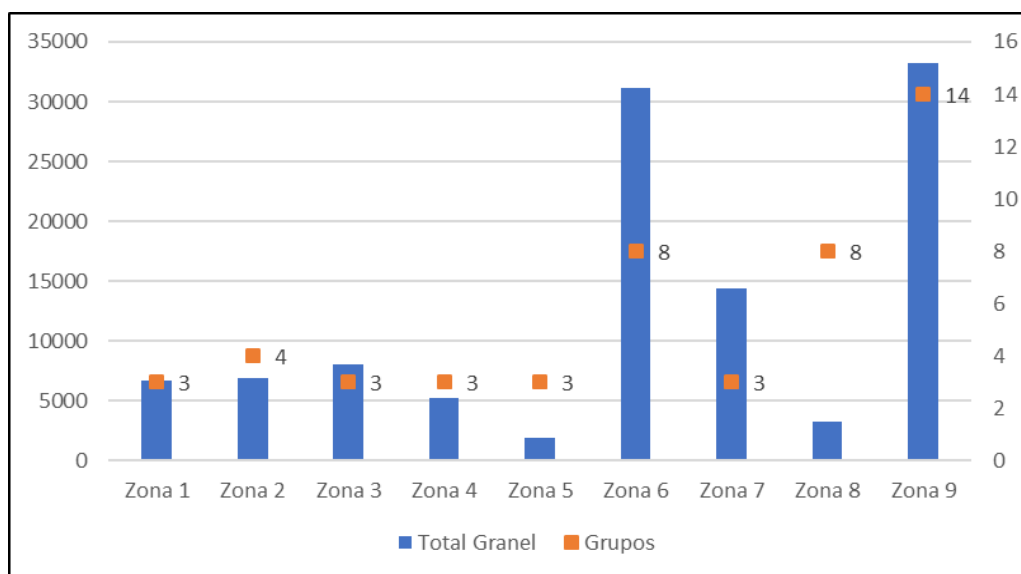
Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario

Cuadro N° 8 Cantidad asignada de mercadería a granel y organizaciones a entregar raciones, por Zona. Anexo D del Pliego. 2018

Zonas		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Total
Cantidad de organizaciones		3	4	3	3	3	8	3	8	14	49
Tipo de alimento	Aceite	565	700	600	330	156	2244	1657	196	3165	9613
	Harina de trigo	770	20	520	400	50	7080	1540	550	7523	18.453
	Azúcar	590	80	450	300	50	4050	1640	155	2871	10.186
	Puré de tomate	1082	1470	1420	800	524	3390	1950	360	4175	15.171
	Leche en polvo	620	160	500	420	112	3536	1690	248	3173	10.459
	Yerba	200	0	450	100	122	1340	0	55	1837	4104
	Cacao	350	110	1350	240	50	1795	1640	185	1820	7540
	Jurel	0	720	1100	250	0	500	0	195	1254	4019
	Fideos secos	720	1160	1010	890	150	3515	1740	341	4697	14.223
	Arvejas	600	1290	670	450	50	464	430	320	735	5009
	Arroz común	720	745	0	730	50	1920	1740	260	1483	7648
	Fideos guiseros	520	0	0	200	216	0	350	145	0	1431
	G. Dulces	0	0	0	0	306	900	0	70	0	1276
	Sal fina	0	0	0	0	0	140	6	55	40	241
	Sal gruesa	0	0	0	0	78	0	0	20	0	98
	Lentejas	0	425	0	100	0	300	0	80	455	1360
Total a Granel		6737	6880	8070	5210	1914	31.174	14.383	3235	33.228	110.831

Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario

Gráfico N° 4 Cantidad asignada de mercadería a granel y organizaciones a entregar raciones, por Zona. Anexo D del Pliego



Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario

En cuanto a las raciones, al momento de la aprobación del Anexo D en 2018, se advierte una correspondencia acorde entre las cantidades asignadas por zona y las organizaciones que integran cada zona a proveer. Por otro lado, no se presenta tal correspondencia en los alimentos a granel y la cantidad de Grupos por zona²⁰.

Raciones diarias entregadas en 2021

En el marco de este Proyecto se solicitó al ente auditado²¹ la cantidad de raciones diarias brindadas por las adjudicatarias, con datos de las organizaciones en las que se han entregado las mismas durante cada mes del período auditado. La DGPOLA suministró la información de las raciones diarias de alimentos entregadas a las organizaciones únicamente en el mes de diciembre de 2021 a partir de la información registrada en su base de datos.

Asimismo, en la información disponible en dicha base no se registran las cantidades de los servicios a granel y módulos alimentarios que han sido prestados por las adjudicatarias durante 2021, de acuerdo a la documentación

²⁰ La desproporción entre grupos y cantidad a granel se debe a que un grupo tiene 23.180 raciones a granel: el 74.35% del total a granel de los 8 grupos de la Zona 6.

²¹ Mediante Nota NO-2022-00001829-AGCBA-DGDSO y Nota NO-2022-0000-6539 DGDSO.

del circuito administrativo contable suministrada por la propia DGPOLA (PRD UCSA o PRD pro forma)²². **Observación N° 1**

A continuación, se exponen los datos de la cantidad de raciones diarias entregadas y la cantidad de grupos comunitarios a los que se les fueron entregadas, en cada zona (adjudicataria) en diciembre de 2021:

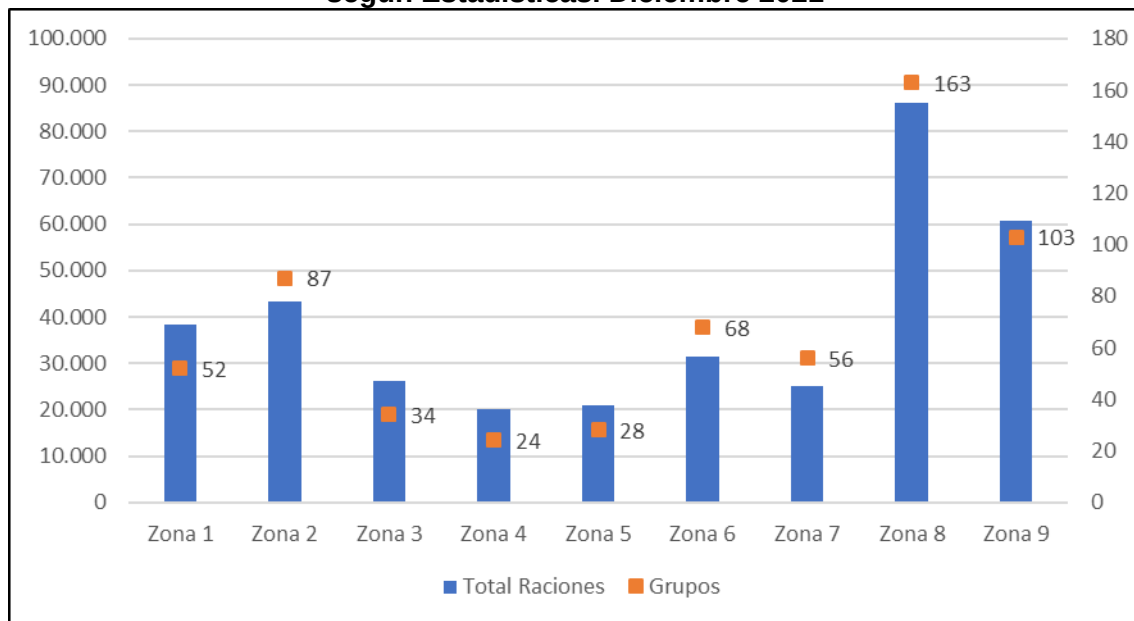
Cuadro N° 9 Cantidad de Raciones diarias entregadas y organizaciones por Zona según Estadísticas. Diciembre 2021

Zona	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Total
Cantidad de organizaciones	52	87	34	24	28	68	56	163	103	615
Desayuno adultos	111	325	656	0	0	139	609	439	590	2869
Almuerzo adultos	10.090	10294	6356	3455	3751	3960	5507	16624	13851	73.888
Lactea almuerzo	10.090	10294	6356	3455	3751	3960	5507	16624	13851	73.888
Merienda adultos	7087	7218	4661	3725	3722	4225	4276	13375	8142	56.431
Cena adultos	5410	5129	3523	3835	3988	5000	3664	13043	6734	50.326
Lactea cena	5410	5129	3523	3835	3988	5000	3664	13043	6734	50.326
Almuerzo infantil	0	1125	206	387	465	1773	404	1799	1894	8053
Lactea almuerzo	0	1125	206	387	465	1773	404	1799	1894	8053
Merienda infantil	0	2182	412	774	930	3512	544	3156	3738	15.248
Leche maternizada	0	94	3	24	6	68	136	553	320	1204
Lactantes	0	16	1	5	2	10	3	31	38	106
Almuerzo de fin de semana	0	120	60	40	0	940	120	2152	1232	4664
Lactea almuerzo	0	120	60	40	0	940	120	2152	1232	4664
Merienda de fin de semana	100	120	110	40	0	135	90	1383	490	2468
Total	38.298	43.291	26.133	20.002	21.068	31.435	25.048	86.173	60.740	352.188

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

²² La DGPOLA brindó los Partes de Recepción (PRD UCSA) elaborados por la Gerencia / Subgerencia a cargo del Programa durante cada quincena del año 2021 por cada una de las 9 adjudicatarias donde consta el tipo de servicio prestado, las cantidades en unidades de raciones, incluyendo a granel y módulos y precio unitario y total.

Gráfico N°5 Cantidad de Raciones diarias entregadas y organizaciones, por Zona según Estadísticas. Diciembre 2021



Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

En cuanto a las raciones entregadas en diciembre de 2021, se comprueba una correspondencia acorde entre las cantidades entregadas por zona y la cantidad de organizaciones a los que las adjudicatarias entregaron dichas raciones.

En relación con la cantidad de raciones diarias entregadas en diciembre 2021 respecto a las aprobadas en el Anexo D del PBCP en junio de 2018, se verificó:

- Un aumento de las raciones diarias, lo cual guarda relación a lo expuesto por la DGFSCIV y lo referido por la DGPOLA, en torno a los motivos de la modificación de la modalidad de la Licitación, que ha pasado de etapa única a orden de compra abierta. Este tema se expondrá en detalle en el apartado 5.1 “Análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18”.
- El aumento ha sido en el total de las 9 zonas del 26,81% (277.736/352.188), con un 8% más de organizaciones (571 en el Pliego 2018 y 615 durante 2021).

4. Marco Normativo

4.1. Marco normativo general del Programa

Ley N° 2956: de creación

Mediante la respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO, la DGPOLA consignó la normativa que conforma el marco normativo general del Programa. El ente auditado remitió la Ley N° 2956 de creación del Programa de

Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en su artículo N°1. La Ley ha sido sancionada el 04/12/2008, y publicada en el Boletín Oficial el 23/1/2009.

A continuación, se expondrán determinados artículos de la normativa, relacionados con el objetivo, objeto y alcance del presente Informe²³, es decir, la contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario brindado en el marco del Programa creado por la Ley N° 2956.

Como se expuso previamente, en la Descripción Presupuestaria, en el artículo N° 2 se define a los “Grupos Comunitarios”.

En el artículo N° 4, se instituye como organismo de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) u organismo que en el futuro lo reemplace. Actualmente la autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

El artículo N° 5 señala que la autoridad de aplicación *“establece, a través de la reglamentación, la cantidad y características de los Grupos Comunitarios que pueden ser incluidos en este programa, de acuerdo a las necesidades socioeconómicas y ambientales y a la cobertura de la población asistida en cada zona, priorizando la asociatividad y la recuperación de los valores solidarios”*.

El artículo N° 7 establece las prestaciones que brindan los Grupos Comunitarios, entre ellas la de: a) *“distribuir los módulos nutricionales en beneficio de la población asistida”*. En relación con lo anterior, en el artículo N° 8, determina que el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, dispone, para cada Grupo Comunitario el otorgamiento de:

“a) Módulos nutricionales que cubran adecuadamente los requerimientos proteicos, vitamínicos y calóricos indispensables para los beneficiarios de atención alimentaria que brindan los Grupos Comunitarios, de acuerdo con las prestaciones que cada uno realice.

El artículo N° 9 menciona los registros que deben llevar los Grupos Comunitarios, entre ellos el *“Registro de personas atendidas, que debe incluir datos personales y otros, según lo disponga la reglamentación”*.

En el artículo N° 10 constan las obligaciones de los Grupos Comunitarios para acceder a los beneficios y permanecer en el Programa. Entre ellas *“Contar con libreta sanitaria otorgada por establecimientos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace”*²⁴. **Observación N° 2**

²³ Texto de la Ley, por ejemplo, objetivos y otras prestaciones, ver en Boletín Oficial N° 3102 en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20090123.pdf>.

²⁴ En relación con la necesidad de contar con libreta sanitaria el artículo N° 23 de la Ley N° 6316, derogó la Ley N° 2183, la cual establecía la regulación de la libreta sanitaria, que
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El artículo N° 20, por su parte, determina que *“el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, realiza las inspecciones y verificaciones que correspondan a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que hace referencia el artículo 10° de la presente Ley.”* Este artículo se complementa con las fiscalizaciones y controles que se realizan para cumplir lo establecido en el artículo N° 62 del PBCP *“Fiscalización y Control”*.

El artículo N° 22 establece el deber del Poder Ejecutivo de reglamentar la Ley en un plazo de 60 días a partir de su promulgación. La Ley no ha sido aún reglamentada²⁵. **Observación N° 3**

Consideraciones generales Ley de creación

Del análisis efectuado del cumplimiento de diferentes puntos establecidos en la norma de Creación del Programa durante 2021²⁶, se concluye que:

- En función de lo establecido en el artículo N° 9 de la Ley, inciso b) los Grupos Comunitarios han confeccionado un Registro de Personas Atendidas. Se trata de un listado del detalle y datos personales de los beneficiarios de los espacios. Se presentan de forma semestral²⁷.
- Sobre lo establecido en el inciso d) del artículo N° 10 no se suspendieron beneficios del artículo 8° inciso a) de la Ley (módulos nutricionales).
- Respecto a las inspecciones y verificaciones establecidas en el artículo N° 20, la DGPOLA informó que *“Las inspecciones y verificaciones tanto a los Grupos Comunitarios como a las empresas, la Gerencia Operativa / Subgerencia Operativa es quien está a cargo de la inspección, supervisión, control y evaluación de la prestación alimentaria. El equipo está dividido por tareas en 4 grupos de trabajo”*. Se mencionó cada grupo y sus tareas: a) Equipo de Supervisores; b) Equipo técnico interdisciplinario; c) Equipo de operadores y d). Se agrega que *“En relación a las verificaciones a las empresas adjudicatarias: Se realiza una visita mensual, con el equipo técnico interdisciplinario a la planta de almacenamiento, acopio de alimentos de cada empresa, para verificar los alimentos que luego serán destinados a los*

resultaba requerida, entre otras, por personas intervinientes en los distintos procesos que abarca la industrialización, depósito, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios. Por lo tanto, ha quedado desactualizado este apartado de la Ley N° 2956.

²⁵ Se trata de un punto que ha sido observado en el Informe de la Unidad de Auditoría Interna UAI, denominado “Proyecto N° 010/21 Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario. Dirección General de Políticas Alimentarias. Verificación de la gestión del Programa Apoyo a Grupos Comunitarios”, remitido en respuesta a la Nota NO-2022-00002382-AGCBA-DGDSO. También ha sido observado en el Informe Final de AGCBA “Proyecto N° 9.16.09. Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”.

²⁶ De acuerdo a información suministrada por la DGPOLA en respuesta a Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO y búsqueda en Boletín Oficial.

²⁷ La DGPOLA suministró copia de los mismos.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

efectores. En el periodo auditado, existen 5 (cinco) actas de incumplimiento que se encuentran en los Legajos del Programa, en el Ministerio”²⁸.

- La falta de reglamentación generó -en relación al artículo N° 5- que no se encuentren formalmente establecidas por la Autoridad de Aplicación la cantidad y características de los Grupos Comunitarios a ser incluidos en el Programa, en los que las adjudicatarias distribuyen y entregan las raciones de alimentos.
- La falta de reglamentación generó -en relación al artículo N°9- que no se encuentren formalmente establecidas las características del registro de las personas atendidas. Este Registro guarda relación con la cuantificación de metas físicas del Programa, tanto programadas como ejecutadas.

Ambas cuestiones influyen en el servicio de distribución y entrega por parte de las adjudicatarias, en tanto determina el destino y cantidad y tipo raciones de alimentos, que se va modificando durante la vigencia de la contratación²⁹.

- Los Grupos Comunitarios no presentaron proyectos anuales, inobservando lo estipulado en el art. N°10 inc. a) de la Ley. Este proyecto presenta los objetivos y tareas de los Grupos Comunitarios, así como sus recursos.
- La Autoridad de Aplicación (el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección a cargo: DGPOLA) no ha elaborado ni remitido a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Informe Anual que detalla la evaluación de cada Grupo, ni se ha publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°18 de la Ley.
- Como ya se expuso, como ocurre con el PBCP, quedó desactualizada la norma sobre la exigencia de contar con libreta sanitaria. **Observación N° 2**

Resolución N° 576-MDSGC/15

La segunda norma referida por la DGPOLA del marco normativo general del Programa ha sido la Resolución N° 576-MDSGC/15, la cual establece en su artículo N° 2 la delegación *“en el/la titular de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social la facultad para autorizar los aumentos, disminuciones u otorgamiento de nuevas raciones a los Grupos Comunitarios, quien por acto administrativo aprobará el procedimiento correspondiente a tales fines”*.

Por medio de la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO, se solicitó a la

²⁸ Se verificó en las actas remitidas por la DGPOLA que el acta N° 5 fue labrada el 11/01/2022, por lo tanto, no corresponde al periodo auditado. Durante 2021 se labraron 4 actas de incumplimiento. Dicha información fue confirmada por la DGPOLA en la entrevista mantenida en la Dirección General en respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

²⁹ Se presentan también otros aspectos a ser reglamentados, que no se relacionan con el apoyo alimentario a Grupos Comunitarios, en función de lo referido en los artículos N° 9 (Registro de movimiento de fondos), N°10 (forma y plazos de rendición de subsidios) y N°13 (elección de representantes de la Mesa de Trabajo, Participación y Consenso).

DGPOLA informar si, en función de lo establecido por la mencionada Resolución, durante el período objeto de la auditoría se autorizaron aumentos, disminuciones y/u otorgamientos de nuevas raciones a los Grupos Comunitarios. Se requirió, asimismo, que se adjunten los actos administrativos correspondientes. La respuesta del auditado fue la siguiente: *“En el período auditado se han producido aumentos de raciones a diversos espacios bajo Programa. Si bien no existe un acto administrativo que regule el aumento o disminución de nuevas raciones, dichas medidas se toman frente a la demanda de un espacio bajo Programa y la consecuente supervisión la realiza la Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios, con su personal técnico, donde se visita el espacio, se releva el mismo, se evalúa la capacidad operativa que tiene el mismo para aumentar la cantidad de raciones que brinda, se releva la demanda emergente y se informa a la superioridad. Con esta información documentada en un informe, la Dirección General toma la decisión de otorgar o no un aumento de raciones. De la misma forma, y si de la supervisión e informe realizado por la Subgerencia antes mencionada se vislumbra que la cantidad de beneficiarios con los que cuenta el espacio es menor a la cantidad de raciones que se le otorga al mismo, se realizan los informes correspondientes y se evalúa la baja de raciones correspondientes”*.

De este modo, se verificó que se han producido aumentos de raciones a Grupos Comunitarios en el año 2021 y que no se dictó el acto administrativo al que alude el artículo N° 2 de la Resolución N° 576/2015. **Observación N° 4.** El aumento en las cantidades de raciones de alimentos durante 2021 consta en el análisis de la variación anual del apartado N° 7 del presente Informe.

4.2. Normativa específica del Programa aplicable al servicio alimentario

Respecto al período auditado DGPOLA informó³⁰ que *“específicamente en relación al servicio alimentario brindado en el marco del Programa, se deja de manifiesto que el marco normativo del mismo se conforma con los Pliegos, sus Anexos y modificaciones que conforman la documentación licitatoria de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU18 - Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de Víveres Secos y Frescos, destinados a la Población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia dependientes de la entonces Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, (actual Dirección General Políticas Alimentarias), la cual se encuentra bajo la órbita de la actual Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”*

³⁰ En respuesta a Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se menciona, además *“atento al contexto de Pandemia suscitada por COVID-19, se dictó la ley N° 6.301, la cual declara, en su artículo 1°, la emergencia económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, dicho cuerpo legal en su artículo 12° faculta a la Administración Central a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, (...) celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley”*.

“En este marco -explicó la DGPOLA- es que se dictó la Resolución 1174/2020, la cual modifica la modalidad de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 a la de Orden de Compra Abierta”.

Finalmente, y en “la misma línea” que la norma anterior, se hace referencia a la Resolución N°148/2021, que prorroga el plazo de ejecución contractual y aprueba adendas suscriptas con cada adjudicataria. En esta Resolución se aprueba también la *“inclusión de nuevos Anexos que contemplan menús dietoterápicos para personas que padecen alguna patología que requiera alimentación especial, la figura de “módulos nutricionales”, a fin de poder ser utilizados en situaciones excepcionales no previstas originalmente (como lo fue la pandemia por COVID-19), y la modificación de algunos puntos contemplados en el menú que se había aprobado oportunamente”*.

La DGPOLA suministró copia de ambas Resoluciones³¹. La Resolución N°148/2021148 no ha sido publicada. **Observación N° 5.**

4.3. Manuales de procedimientos

Se solicitó a la DGPOLA los manuales de procedimientos y/o circuitos relativos al apoyo / prestación alimentaria en los Grupos Comunitarios en 2021³².

Frente a dicho requerimiento, la DGPOLA expresó³³ que *“si bien no existen manuales de procedimiento formalmente aprobados, el Pliego de la licitación establece como se realizarán las comunicaciones entre el Ministerio y las diversas empresas prestatarias, cómo se comunicarán los aumentos y bajas de raciones a los espacios bajo Programa (art. 6 inc. b), cómo se gestionaran las modificaciones de los menús establecidos, de ser necesario (art. 45) y cómo se realizará la fiscalización y control del servicio (art. 62), entre otros”*. Sobre este punto, el ente auditado agregó que *“la SubGerencia Operativa Apoyo a grupos Comunitarios y su equipo es el que lleva a cabo las comunicaciones*

³¹ En respuesta a Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO.

³² Se solicitó respecto a áreas internas dependientes de la DGFSCIV / DGPOLA, de los Grupos Comunitarios, en articulación entre el Programa o áreas dependientes de la DGFSCIV / DGPOLA con los Grupos Comunitarios y/o con las empresas adjudicatarias.

³³ En respuesta a Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO.

con las empresas prestatarias como asimismo es la que realiza las supervisiones y controles al servicio alimentario prestado por los Grupos Comunitarios bajo el Programa”.

De este modo, el ente auditado no contó manuales de procedimientos, y, como se ha analizado en el apartado “5.4. Análisis del cumplimiento del PBCP”, el Pliego no formaliza la totalidad de los procedimientos vigentes que se han relevado durante el periodo auditado. **Observación N° 6.**

4.4. Normativa dictada en el marco de la emergencia pública sanitaria aplicable a la prestación alimentaria

Sobre las normas dictadas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria aplicables a la asistencia / prestación alimentaria vigentes o dictadas durante el período auditado, en respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO, la DGPOLA señaló que *“En primer término y como contexto general, cabe destacar que, a partir de la declaración como pandemia mundial del COVID-19 realizada por la OMS (suscitada en 11 de marzo de 2020), se dictaron sendos decretos a nivel nacional, como asimismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dictó, en fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que declaró la Emergencia Sanitaria en dicho territorio, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus). Dicho decreto fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2021 por diversas ampliaciones³⁴.*

En dicho contexto, el 16 de marzo de 2020, la DGFSCIV dictó la Disposición-164-GCABA-DGFSCIV³⁵ que encomendó a los Centros de Primera Infancia a la suspensión de las actividades con presencia efectiva de los niños y niñas por 14 días; a excepción de la entrega de las prestaciones de alimentos.

En relación con las organizaciones sociales que proveían servicios alimentarios en el marco del Programa Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, a fin de evitar el aglomeramiento de personas, se las encomendó a flexibilizar la franja horaria de atención y la implementación de sistema de turnos; así como la provisión de los menús correspondientes a cada prestación con los medios materiales necesarios a los fines de que puedan ser consumidos fuera del establecimiento.

La DGPOLA indicó que *“En consecuencia, se dictó el Protocolo de prevención y actuación ante sospecha de COVID-19 (Coronavirus) en integrantes o voluntarios del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos*

³⁴ Fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, es decir que estuvo vigente durante todo el período objeto de la auditoría.

³⁵ La Disposición no se encuentra publicada en el BOCBA.

Comunitarios y del Programa Centros de Primera Infancia (bajo IF-2020-12455475-GCABA-DGFSCIV) el cual especificaba las diversas medidas para la readaptación del servicio al nuevo contexto de pandemia”.

Además, en función de la vigencia de la Disposición N° 164/20, desde el 17 de marzo de 2020, y del correspondiente Protocolo, y hasta el período auditado inclusive, la DGPOLA *“se encomendó a los espacios a que realicen el servicio alimentario brindado mediante entregas de viandas³⁶, teniendo en cuenta los recaudos de seguridad e higiene, a los fines de evitar la presencia efectiva de personas dentro de dichos establecimientos.*

Por otro lado, se promovió a que solo un integrante del grupo familiar beneficiario concurra al espacio a solicitar las prestaciones alimentarias de todos los miembros del mismo, a los fines de que haya menos circulación de personas y colaborando así para evitar el contagio.

Sobre los dos puntos anteriores, se explicó³⁷ que “Los beneficiarios llevaban un tupper u otro elemento contenedor, en el cual se hacía entrega de la ración correspondiente a los fines de que pueda consumirlo en su hogar o en otro espacio fuera del establecimiento, para evitar así aglomeraciones dentro del mismo”. Finalmente se informó que “dicho protocolo y sus recomendaciones estuvieron vigentes desde su dictado hasta diciembre de 2021”.

Respecto a la vigencia de la Disposición 164/DGFSCIV/2020 durante 2021, la DGPOLA agregó³⁸ que *“no fue necesario dictar ninguna prórroga de la disposición antes mencionada, ya que los decretos de necesidad y urgencia tanto nacionales como los dictados en el ámbito de la CABA, extendieron en sucesivas oportunidades las medidas de aislamiento y posteriormente de distanciamiento que debía cumplir todo ciudadano nacional. En ese sentido también aclaró que “en mayo de 2021 se suscitó la denominada ‘segunda ola’ en relación al COVID-19, es que la disposición referida siguió vigente en el transcurso del año 2021”.*

Respecto a la normativa dictada en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria aplicable a la asistencia / prestación alimentaria, la DGPOLA refirió finalmente a las ya citadas Resoluciones N° 1174/2020 y N° 148/2021, modificatorias de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18.

³⁶ En la Nota NO-2022-0000-6511-AGCBA-DGDSO aclaró: *“Cuando se habla de “viandas” se refiere a que se encomendó a los espacios comunitarios que hagan la entrega de prestaciones alimentarias mediante tuppers u otros contenedores que lleven los beneficiarios para la entrega de las raciones correspondientes. No se está refiriendo a un cambio en la forma de prestación alimentaria por vianda, sino que consigna como ‘vianda’ al elemento físico (tuppers o contenedores)”.*

³⁷ En respuesta a la NO-2022-0000-6511-DGDSO.

³⁸ En respuesta a la NO-2022-0000-6511-DGDSO.

Consideraciones generales del apartado normativo

Del apartado normativo se concluye que se han verificado debilidades relacionadas con la falta de publicación, de reglamentación de la Ley de creación, y la ausencia de manuales de procedimientos, más allá de lo establecido en el PBCP.

Se destaca, asimismo, el dictado de normativas específicas en el marco de la emergencia sanitaria que han formalizado la readaptación de las prestaciones, sin interrumpir los servicios, y el dictado de un protocolo propio del ente auditado de prevención y actuación por casos de COVID-19.

En ese sentido ha estado vigente la Disposición-164-GCABA-DGFSCIV, una norma en consonancia con los Decretos Nacionales y de CABA relativos a la emergencia por la pandemia de COVID-19. Sin embargo, debe señalarse que dicha norma no se encuentra publicada en el Boletín Oficial. **Observación N° 5.** El Protocolo propio se encuentra publicado en la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³⁹.

5. Licitación Pública N° 623-0733-LPU18

Como se mencionó previamente, el servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos en el marco del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios -programa presupuestario N° 64 “Fortalecimiento Grupos Comunitarios”- se ha contratado mediante la Licitación Pública LPU 623 – 0733 – LPU 18.

5.1. Análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18

En este apartado se presenta el relevamiento respecto a las diferentes etapas de la Licitación: aprobación de Pliegos, llamado, presentación de ofertas, propuestas de los oferentes, adjudicación, y la modificación de la modalidad de la contratación a Orden de Compra Abierta ocurrida en 2020. En particular se realiza el examen legal de la modificación de las condiciones de contratación y prórroga del plazo del contrato que operó a través de la suscripción de adendas aprobadas por la Resolución N° 148/MDGYH/2021.

Aprobación de los Pliegos y Llamado a Licitación

El 22 de diciembre de 2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones dictó la Disposición N° 1274/DGICYC/2017 que aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El 22 de junio de 2018 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el Decreto N° 207/2018 que aprobó el Pliego de Bases y

³⁹ Link: <https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/if-2020-12455475-gcaba-dgfciv.pdf>
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Condiciones Particulares (PBCP), y sus Anexos A, B, C, D y F, destinados a regir la Licitación objeto del presente Proyecto, por un monto estimado de \$6.588.835.029,85, por el término de 36 meses corridos⁴⁰, al amparo de lo establecido en los artículos N° 31 y N° 32 de la Ley N° 2.095⁴¹.

El 26 de junio de 2018, la Dirección General de Compras y Contrataciones dictó la Disposición N° 645/DGCYC/2018 a través de la cual llamó a Licitación, para el día 12 de Julio de 2018 a las 14 horas.

Presentación de Ofertas

El 26 de julio de 2018 se labró el Acta de Apertura de Ofertas, en la que consta que se recibieron 9 ofertas, correspondientes a las siguientes firmas que posteriormente se han constituido en adjudicatarias.

- Compañía Integral de Alimentos S.A.,
- Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.E.,
- Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T.,
- Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.E.,
- Teylem S.A.,
- Friends Food S.A.,
- Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. Unión Transitoria,
- Servicios Integrales de Alimentación S.A.
- Equis Quince S.A.

Aprobación de la Licitación y Adjudicación

El 11 de octubre de 2018 el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano sancionó la Resolución N° 1.037/MHDHGC/2018 que aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0733-LPU18 realizada al amparo de lo establecido en los artículos N° 31 y N° 32 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 326/17. En el artículo N° 2 se adjudicó la Contratación del servicio a:

- Compañía Integral de Alimentos S.A. (Renglones Nro. 77 al 102 – Zona 4): en la suma total de \$ 355.634.658,39.
- Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.E. (Renglones Nro. 128 al 155 - Zona 6): en la suma total \$ 620.551.379,79.
- Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T. (Renglones Nro. 26 al 52 - Zona 2): en la suma total de \$ 664.883.696,46.

⁴⁰ A contar desde la fecha de comienzo de ejecución del contrato, que debe producirse dentro 7 días de recibida la correspondiente Orden de Compra.

⁴¹ PBCP aprobado mediante el Decreto N° 207/2018 en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DEC-AJG-AJG-207-18-ANX.pdf>
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T. (Renglones Nro. 156 al 180 - Zona 7): en la suma total de \$ 432.575.664,35.
- TEYLEM S.A.: (Renglones Nro. 181 al 210 - Zona 8), en la suma total de \$ 1.523.719.999,12.
- Friends Food S.A. (Renglones Nro. 103 al 127 - Zona 5): en la suma total de \$ 366.531.295,50.
- Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T. (Renglones Nro. 1 al 25 - Zona 1): en la suma total de \$ 724.201.382,32.
- Servicios Integrales de Alimentación S.A. (Renglones Nro. 53 al 76 - Zona 3): en la suma total de \$ 476.495.038,64.
- Equis Quince S.A. (Renglones Nro. 211 al 237 - Zona 9): en la suma total de \$ 1.094.918.700,70.

Modificación de la Modalidad a Orden de Compra Abierta

El 1 de octubre de 2020 el Director General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil emitió el Informe IF – 2020 – 23717783 – GCABA – DGFSCIV mediante el cual se dirigió a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario para informarle que se propiciaba el cambio de modalidad de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18, a los fines de que la misma cambie en una Orden de Compra Abierta, en línea con lo previsto en el Artículo N° 40 de la Ley N° 2.095⁴² y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 12° de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera.

En dicho Informe señaló que *“en virtud de la Pandemia por el COVID – 19, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat profundizó los Programas existentes de acompañamiento social para hacer frente a esta situación de excepción, tomando como uno de los ejes centrales de este abordaje la asistencia alimentaria de la población vulnerable mediante nuevas formas de otorgamiento de prestaciones alimentarias de apoyo nutricional a la población afectada”*. También manifestó que *“por las circunstancias señaladas, las cantidades de raciones en distintas zonas y renglones de la Licitación antes referida se encontraban en proceso de agotamiento de forma anticipada a la finalización del plazo de prestación del servicio, por lo que resultó conveniente*

⁴²De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 40 de la Ley N° 2.095: *“La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente”*.

y de extrema necesidad cambiar de modalidad a Orden de Compra Abierta, a fin de poder asegurar la seguridad alimentaria de la población en estado de vulnerabilidad”.

Dicha solicitud de modificación contractual se basó en el Artículo 12° de la Ley N° 6.301, el cual faculta a los sujetos alcanzados en el Artículo 2° del cuerpo normativo citado (Administración central) a *“disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley”.*

En el mismo sentido, el Artículo 12° indica que: *“Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad (...)”.*

La Dirección General indicó también que la modificación permitiría *“evitar la consumación de las cantidades definidas en la vigente Orden de Compra Cerrada, generadas a partir de la asistencia alimentaria brindada a lo largo del contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.) dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y permitiría realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades que surjan durante el plazo de duración de la contratación”.*

En relación con el cambio de modalidad de la Licitación -motivada entre otros aspectos en el proceso de agotamiento de las cantidades de raciones- se solicitó información aclaratoria a la DGPOLA, que también hizo referencia durante el período auditado a la entrega de las nuevas modalidades (módulos) y al aumento en las cantidades de raciones. Específicamente el ente auditado indicó⁴³ que *“Atento al contexto de pandemia por COVID-19 se aumentaron las raciones que se otorgaban a cada espacio comunitario en un 30% aproximadamente a nivel general.*

Esto, sumado a la entrega de prestaciones ad-hoc, como lo fueron los módulos alimentarios (Anexo H), hizo que las cantidades previstas originariamente en la Licitación se vean agotadas con anterioridad al plazo previsto, situación que hizo necesaria la modificación de la modalidad de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 a la orden de Compra Abierta, para poder seguir cumpliendo con la seguridad alimentaria”.

⁴³ En respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El 20 de octubre de 2020 la Procuración General emitió su dictamen legal mediante el cual opinó que resultaba jurídicamente viable modificar la modalidad de la contratación.

En consecuencia, como se expuso previamente, a través de Resolución N° 1174/MDHYHGC/2020, se modificó la modalidad de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 a la de Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido en los arts. 39° inc. a) y 40° de la Ley N° 2.095.

Modificación de las condiciones de contratación y prórroga del contrato

El 19 de marzo de 2021, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por Director General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil firmó 9 adendas con los contratistas de la Licitación Pública LPU 623 – 0733 – LPU 18 mediante las cuales se modificaron condiciones de la contratación vigente.

Como cláusulas comunes en la correspondiente adenda con cada contratista:

- Se acordó modificar las condiciones de la contratación de referencia, y en consecuencia los Anexos A (IF-2018-16945770 - DGTALMHYDH), B (IF-2018-16946737-DGTALMHYDH), C (IF-2018-16946728- DGTALMHYDH) y E (IF-2018-16947563-DGTALMHYDH), los cuáles fueron reemplazados por los Anexos A (IF-2021-08569121-GCABA-DGFSCIV), B (IF-2021- 08569144-GCABA-DGFSCIV), C (IF-2021-08569167-GCABA-DGFSCIV) y E (IF-2021-08435575-GCABA-DGFSCIV), como así también se agregaron los Anexos G "Menú dietoterápico" (IF-2021-08440765-GCABADGFSCIV) y H "Módulo alimentario" (IF-2021-09159360-GCABA-DGFSCIV), los cuáles rigen la Licitación Pública N° 623-0733-LPU 18 a partir de la vigencia de la misma.
- Se redujo un 9% el valor económico de las prestaciones de cada contratista.
- La celebración de las adendas se fundamentó en el artículo N°12 de la Ley N° 6.301, por resultar financiera y económicamente más convenientes para el interés público.
- Se prorrogó el plazo de ejecución contractual en un total de 24 meses corridos e ininterrumpidos contados a partir de la vigencia de la adenda, de conformidad con el artículo N° 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (posteriormente artículo N° 110 inciso III).
- Se acordó mantener la validez de las restantes cláusulas del PBCP y aquellos Anexos que no hayan sido modificados.

- Por último, se indicó que la firma de las adendas era "ad referéndum" de la Resolución Ministerial a dictarse⁴⁴.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo N° 14 de la Ley N° 6.384, y en virtud de realizarse modificaciones en las condiciones de la contratación motivadas por la declaración de emergencia económica y financiera en la Ciudad de Buenos Aires prescripta por la Ley N° 6.301, se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que se expida sobre la legalidad de las mismas. El 25 de marzo de 2021, tras el correspondiente análisis jurídico, la Procuración dictaminó que la Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat se encontraba facultada para dictar el Acto Administrativo de aprobación de las Adendas suscriptas.

En consecuencia, el día 30 de marzo de 2021 el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat sancionó la Resolución N° 148/MDGYH/2021 a través de la cual se aprobaron, a partir del 1 de enero de 2021, las Adendas Contractuales (IF-2021-09389946-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09389974-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390011-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390043-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390077-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390105-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390122-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390145-GCABA-DGFSCIV), (IF-2021-09390170-GCABA-DGFSCIV), suscriptas por la entonces Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y las empresas Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T., Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T., Servicios Integrales de Alimentación S.A., Compañía Integral de Alimentos S.A., Friends Food S.A., Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.E., Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T., Teylem S.A. y Equis Quince S.A., respectivamente, las cuáles registrarán la Licitación Pública N° 623 - 0733-LPU18, ello en un todo de acuerdo a la prerrogativa establecida en el artículo 14° de la Ley N° 6.384.

En el artículo N° 2 de dicho acto administrativo se aprobó la prórroga del plazo de ejecución contractual en un total de 24 meses corridos e ininterrumpidos, contados a partir del día 1° de enero de 2021, al amparo de lo establecido en los artículos N° 110° inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y sus modificatorios N° 168/GCABA/19 y N° 74/GCABA/21, ello en un todo de acuerdo a la prerrogativa establecida en el artículo N° 14° de la Ley N° 6.384.

A continuación, se sintetiza el contenido de los Anexos del PBCP, vigentes durante el período auditado, en función de lo establecido por la Resolución N° 148/MDGYH/2021:

⁴⁴ Sometido a la aprobación de un órgano superior (dle.rae.es).

- Anexo A (IF - 2021 – 08569121 – GCABA – DGFSCIV): establece los menús.
 - Anexo B (IF – 2021 – 08569144 – GCABA – DGFSCIV): define las especificaciones de alimentos.
 - Anexo C (IF – 2021 – 08569167 – GCABA – DGFSCIV): establece los días y horarios de entrega de las raciones de alimentos a las organizaciones.
 - Anexo D (no fue modificado)⁴⁵: especifica, por zonas, las organizaciones a las que se encuentra destinada la prestación, con el nombre, domicilio, y la prestación que se les entrega (desayuno, almuerzo, cena, etc.).
 - Anexo E (IF-2021- 08435575-GCABA-DGFSCIV): se especifica en cada zona (y adjudicataria) las raciones y servicios, con un número de renglón diferente.
 - Anexo F (no fue modificado por las adendas)⁴⁶: establecen el ítem, la incidencia y los parámetros que determinan el total del valor de la prestación.
- Asimismo, por la mencionada Resolución, se incluyen los siguientes Anexos:
- Anexo G (IF-2021-08440765-GCABADGFSCIV): establece menús dietoterápicos⁴⁷.
 - Anexo H (IF-2021-09159360-GCABA-DGFSCIV): establece los módulos alimentarios.

5.2. Consideraciones generales sobre las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 148/MDGYH/2021

En primer término, es preciso analizar si las adendas aprobadas mediante la Resolución N° 148/MDGYH/2021 fueron celebradas de conformidad a la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En este punto, cabe señalar que la Ley N° 6.301 le otorgó al Gobierno de la Ciudad la potestad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones que se encuentren vigentes en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad, y que la misma fue prorrogada en el año auditado por la Ley N° 6.384.

Se verificó un error material en las adendas porque las mismas tuvieron su fundamento legal en la Ley N° 6.301, cuando el texto que se encontraba vigente al momento de celebración de las mismas fue del artículo N° 14 de la Ley N° 6.384 (BOCBA N° 6024 del 28/12/2020) que establece la prerrogativa de efectuar modificaciones en las contrataciones vigentes por razones de

⁴⁵Continúa vigentes Anexo D: IF-2018-16947569-DGTALMHYDH.

⁴⁶Continúa vigente Anexo F: IF-2018-16947542-DGTALMHYDH.

⁴⁷ Plan de alimentación específico acorde a las necesidades de una patología.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

oportunidad, mérito y conveniencia, derivadas de la emergencia económica. Este error fue subsanado en el dictado del acto administrativo que aprueba las adendas ya que señala que las mismas tienen su fundamento en la prerrogativa establecida en el artículo 14° de la Ley N° 6.384.

También se verificó el cumplimiento de la norma reseñada -y de la Ley N° 1.218- por haberse expedido la Procuración General de la Ciudad con carácter previo al dictado de la Resolución N° 148/MDGYH/2021.

En lo referente a la retroactividad de la Resolución N° 148/MDGYH/2021 -que fue sancionada el 30 de marzo de 2021 y entró en vigencia el 1 de enero de 2021-, el artículo N° 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (DNU N° 1510/1997) establece que el acto administrativo puede tener efecto retroactivo, cuando se dictare en sustitución de otro o cuando favoreciere al administrado o que establece una disminución en el valor dinerario de la prestación.

En cuanto a la prórroga en el plazo del contrato, también se verificó un error material en el encuadre normativo utilizado, puesto que el artículo N° 110 inciso III) de la Ley N° 2.095 establece la facultad del organismo contratante de prorrogar, siempre que se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato. En este caso, tanto las adendas, como el acto administrativo que las aprueba fueron dictadas con el contrato vigente, razón por la cual la extensión del plazo del contrato debió haberse fundado en el artículo N° 14 de la Ley N° 6.384 que establece la facultad del Gobierno de la Ciudad de modificar las condiciones esenciales de las contrataciones, y no en la Ley N° 2.095 que permite al Gobierno de la Ciudad prorrogar el contrato cuando éste se encuentre vencido. **Observación N° 7.**

En lo referente a la publicidad, la Resolución N° 148/MDGYH/2021 no se encuentra publicada en el Boletín Oficial lo que implica el incumplimiento con la obligación del Estado de dar publicidad a los actos de gobierno, y con la Ordenanza N° 33.701 que establece la obligatoriedad de la publicación de las Resoluciones, incluyendo sus respectivos anexos. **Observación N° 5.**

Más allá de lo señalado en los dos párrafos precedentes -en el año auditado en particular-, se verificó el cumplimiento de la normativa en materia de compras y contrataciones, tanto de la Ley N° 2.095 como de las Leyes N° 6.301 y 6.384 que declaran en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, como legalmente corresponde, se verificó que con fecha 7 de octubre de 2021, las adjudicatarias fueron notificados de Resolución N° 148/MDGYH/2021.

5.3. Síntesis del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El PCBP regula cuestiones atinentes al servicio objeto de la Licitación que pueden agruparse de acuerdo a diferentes temáticas: modalidades generales de la prestación del servicio, presentación y estudio de las ofertas, preadjudicación y adjudicación, ejecución del contrato, régimen disciplinario, partes de recepción, facturación y artículos finales, y anexos. A continuación, se describen las temáticas del servicio que regula el PBCP, con la identificación de los números de artículos correspondientes.

Modalidades Generales de la Prestación del Servicio: artículos N° 1 a N° 16

En estos artículos se determina el objeto de la licitación (artículo N° 2), que la duración del total de la contratación es de 36 meses desde la fecha del comienzo de la ejecución del contrato (artículo N° 3) y que el Gobierno de la Ciudad se reserva el derecho a prorrogar el plazo del contrato por un plazo de 12 meses en el marco del artículo N° 119 inciso 3 de la Ley N° 2.095.

También se refieren las modalidades específicas de la prestación, tales como: los lugares donde se lleva a cabo (artículo N° 5), las cantidades de servicios diarios (artículo N° 6), los días en que se debe prestar el servicio (artículo N° 7) y que los plazos deben ser computados de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 82 de la Ley N° 2.095 (artículo N° 9).

Se regula la forma de realizar las notificaciones entre las partes encargadas de brindar el servicio (artículo N° 10) y que la forma de realizar los anuncios del llamado a Licitación Pública es de acuerdo a lo prescripto en los artículos N° 94 a N° 100 de la Ley N° 2.095 (artículo N° 13).

También se enuncian los seguros que debe contratar el adjudicatario: laborales, de responsabilidad civil y de accidentes personales en caso de corresponder (artículo N° 16).

Presentación y Estudio de las Ofertas: artículos N° 17 a N° 36

Se indican las condiciones y los impedimentos para ser oferentes (artículos N° 17 y N° 18). Se determinan los montos de garantía de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato (artículos N° 19 y N° 20).

En el artículo N° 22 se establece la documentación que debe presentarse en la oferta, entre las que se destacan: la solicitud de admisión; constancia de adquisición de los pliegos; constancia de habilitación de depósito, planta elaboradora y / o centro de distribución; acreditación de contar con un profesional técnico permanente en cada depósito y / o planta elaboradora;

constancias que acrediten que el oferente cuenta con vehículos propios y / o contratados para prestar el servicio; estados contables; declaraciones juradas de control de alimentos, de cantidad de raciones diarias, de conocimiento y aceptación de las condiciones.

Se señalan además las causales de rechazo de la oferta (artículo N° 24), la forma de cotizar (artículo N° 26) y el régimen para formular consultas y aclaraciones sobre el contenido del PBCP (artículo N° 27).

En cuanto a la presentación de ofertas, se prescribe que las mismas tienen que realizarse hasta la fecha y la hora del llamado de manera electrónica mediante el procedimiento del sistema Buenos Aires Compra, BAC (artículo N° 29). Lo mismo respecto al lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (artículo N° 30).

Sobre el análisis y evaluación de las ofertas se establece un procedimiento para efectuarlos, que implica una revisión preliminar, y el establecimiento de una metodología de calificación, mediante la cual se evalúan los antecedentes empresarios (prestacionales, técnicos, económico- financieros), y la propuesta integral del plan de trabajo y resolución de imprevistos (artículo N° 34).

Preadjudicación y adjudicación: artículos N° 37 a N° 42

Se establecen los criterios para realizar la preadjudicación (artículo N° 37) y el procedimiento para impugnarla (artículo N° 38). La adjudicación debe realizarse previa intervención de la Procuración General de la Ciudad (artículo N° 40).

Ejecución del contrato: artículos N° 43 a N° 62

En este segmento se regula la distribución y logística (artículo N° 43), las características de los menús, las pautas para modificarlos (artículos N° 44 y N° 45) y los parámetros establecidos en el Código Alimentario Argentino para prestar el servicio (artículo N° 46).

Se norma respecto características de plantas elaboradoras, depósitos y/o centros de distribución y su fiscalización (artículo N° 47 y N° 48); a la obligatoriedad de que las adjudicatarias cuenten con vehículos, y la provisión del libro de comunicaciones y observaciones (artículos N° 49 y N° 49 bis). También los requisitos del personal (artículos N° 50 y N° 51).

Se establece el procedimiento para realizar los controles de laboratorio de los alimentos que se brindan en el servicio (artículo N° 54), la forma de asignar los pedidos (artículo N° 56), y el procedimiento en caso de interrumpirse o suspenderse la prestación (artículo N° 58).

El artículo N° 61 dispone los requisitos de los remitos de mercadería y raciones, y el artículo N° 62 determina aspectos de la fiscalización y control.

**Régimen Disciplinario:
artículos N° 63 a N° 67**

El PBCP también prescribe un régimen disciplinario que comprende los motivos por los cuales puede ser rescindido el contrato por culpa del contratista (artículo N° 63), así como las penalidades y el procedimiento para elaborarlas, notificarlas y el monto de las mismas (artículos N° 65, N° 66 y N° 67).

**Partes de Recepción, Facturación y Redeterminación de precios:
artículos N° 68 a N° 73**

El PBCP determina que a partir de las constancias de los remitos confeccionados, deben elaborarse en forma quincenal Facturas Pro Forma y en los 5 días posteriores un Parte de Recepción Resumen. Con posterioridad, debe elaborarse un Parte de Recepción Definitiva (artículo N° 68).

El artículo N° 69 establece los requisitos de la facturación quincenal, de acuerdo a los Partes de Recepción Definitiva. Por último, se describe el Régimen de Redeterminación de Precios (artículo N° 70) y que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (artículo N° 72).

5.4. Análisis del cumplimiento del PBCP

En este apartado se expondrá el análisis del cumplimiento de artículos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regula Licitación Pública LPU 623 – 0733 – LPU 18 “Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos” en el año 2021.

A tales fines, se presenta a continuación el examen de los procesos establecidos en el Pliego de la Licitación y su cumplimiento en el servicio alimentario prestado en el año auditado. Es importante tener en cuenta que, tal como fue explicado por la DGPOLA, no existen Manuales de Procedimientos y es el PCBP el que establece los procedimientos y circuitos.

Modalidades Generales de la Prestación del Servicio

Objeto de la contratación: artículo N° 2

Como respuesta a la Nota NO - 2022 - 0000 - 6539 – AGCBA-DGDSO, el ente auditado remitió información del universo de organizaciones a las cuales las adjudicatarias entregaron las raciones de alimentos en el marco de la Licitación Pública 623 – 0733 – LPU 18 durante el periodo auditado. Se verificó que en el

marco de la presente contratación, se brindó la prestación a 43 hogares conveniados de niños/as, que ha sido una modalidad que no se encuentra contemplada dentro del objeto de la contratación. **Observación N° 8.**

Al respecto la DGPOLA especificó⁴⁸ que los hogares pasaron a depender del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes desde mayo de 2021 a partir de la firma de un convenio de traspaso de programas de gestión

Cantidad de servicios diarios: artículo N° 6

Ante el requerimiento realizado al ente auditado para que informe si se utilizaron partes de racionamiento diarios para requerir los servicios a las adjudicatarias, éste respondió que: *“Para solicitar los servicios a las adjudicatarias se utilizó en 2021, y en la actualidad⁴⁹ también, el mail ucsa_gcba@yahoo.com.ar”*, lo que implica el incumplimiento al PBCP. **Observación N° 9.**

En lo referente a las áreas que autorizaron los pedidos, el auditado informó que: *“El área a cargo de autorizar los pedidos, hasta julio de 2021, fue la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil y a partir de agosto de 2021, la Dirección General de Políticas Alimentarias”*, con lo cual se cumple lo prescripto en el PBCP en ese sentido.

Días de la prestación: artículo N° 7

A este respecto, también se verificó el cumplimiento del PBCP, ya que el auditado informó⁵⁰ que en diciembre de 2021: *“durante la primera quincena se prestó servicios (sic) 11 días hábiles. En la segunda quincena 12 hábiles y 2 especiales (menú navidad y menú año nuevo). En alguna de las adjudicatarias (pocos grupos) se entregó el viernes para servicio de sábado y domingo. No hay distribución y entrega sábado y domingo”*.

Domicilios y notificaciones: artículo N° 10

Respecto a las notificaciones entre el efector y el adjudicatario, el ente auditado informó que: *“no existe en la práctica comunicación entre estas dos partes. La*

⁴⁸En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

⁴⁹ Durante la realización de las tareas de campo de este Informe, inclusive.

⁵⁰ En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

comunicación que el efector tenga que hacer al adjudicatario debe hacerse mediante la intervención del personal de la Subgerencia (ahora Gerencia⁵¹)”.

En lo referente a los medios usados para notificar desde la UCSA⁵² con destino a las adjudicatarias, el auditado señaló que: *“el medio de comunicación y notificación es el mail, salvo la notificación de actas de incumplimiento que se efectúa mediante cédula desde la Dirección General (DGFSCIV o DGPOLA)”.*

Por último, sobre a los medios utilizados para las notificaciones que los adjudicatarios le realizan a la UCSA, el auditado respondió que se practican: *“Por mail. En el caso del descargo de actas, se presentan ante mesa de entradas (del Ministerio o de la DG de Compras y Contrataciones)”.*⁵³ Los medios utilizados implican el incumplimiento del Pliego. **Observación N° 10.**

Seguros: artículo N° 16

En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO, la DGPOLA brindó la siguiente información respecto a lo establecido en este artículo del Pliego: *“no se dispone de la siguiente documentación (...)”*

PBCP ART. 16° SEGUROS

- 1. La presentación fehaciente por parte de todas las adjudicatarias de las copias de las respectivas pólizas de seguros vigentes, y sus pagos, durante 2021.*
- 2. Copia de las pólizas presentadas por cada adjudicataria con vigencia durante todo el período auditado”*

De este modo, ninguna de las adjudicatarias acreditó la vigencia de las coberturas de los seguros durante el período auditado. **Observación N° 11**

Presentación y Estudio de las Ofertas

De la documentación obrante en el expediente del proceso licitatorio⁵⁴, se ha relevado información de los domicilios de las plantas elaboradoras, depósitos y/o centros de distribución declarados por cada oferente (adjudicatarias de cada zona desde la adjudicación correspondiente) al momento de la

⁵¹ Se refiere a la Gerencia de Fortalecimiento Comunitario. Durante el periodo auditado se realizó por intervención de las áreas a cargo del Programa: Gerencia Operativa y Subgerencia de Apoyo a Grupos Comunitarios.

⁵² “UCSA”: Unidad de Control del Servicio Alimentario.

⁵³ Información brindada en respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

⁵⁴ Expediente electrónico N° EX-2018-13769558-MGEYA-DGCYC suministrado por la DGTAL en respuesta a la Nota respuesta a la Nota N° 2022 – 00002655 – AGCBA – DGDSO.

presentación de las ofertas. Esta información ha resultado de importancia para el análisis del cumplimiento del PBCP durante el periodo auditado⁵⁵.

Además, del relevamiento efectuado de la etapa de presentación de ofertas se evidenció que han existido impedimentos para que las oferentes, y luego adjudicatarias, Teylem S.A. y Equis Quince S.A. intervengan en la misma contratación en virtud de lo establecido en 89 inciso j) de la Ley N° 2.095 y en el artículo N°18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Además, se han verificado coincidencias que pueden ser consideradas en futuras contrataciones también entre las empresas Teylem S.A., Equis Quince S.A. y Biocam Catering S.A.

De este modo, de acuerdo a la compulsas del expediente correspondiente al proceso licitatorio, a publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y documentación obrante en carpetas de pago remitidas por la Dirección General de Contaduría General⁵⁶, se verificó que las adjudicatarias Teylem S.A. y Equis Quince forman parte de ese mismo grupo empresario.

De la lectura del expediente se encuentran las siguientes constancias:

- Del Certificado de Estado Registral de Teylem S.A., y del Certificado de Estado Registral de Equis Quince S.A., se desprende que el presidente de la primera de las sociedades mencionadas ocupaba el cargo de vicepresidente de la segunda S.A. nombradas.
- El domicilio legal de Teylem S.A. se encuentra ubicado en San Martín 66 piso 4 oficina 410 de la CABA, y el domicilio legal de Equis Quince S.A. es en San Martín 66 piso 4 oficina 409 de la CABA.
- Teylem S.A. y Equis Quince S.A. tienen un mismo número de teléfono.

Por su parte, de la compulsas de información contenida en el Boletín Oficial de la República Argentina⁵⁷ se obtuvo la siguiente información que consta en las designaciones de las respectivas asambleas ordinarias de ambas sociedades:

Ambas personas han conformado los directorios de las dos sociedades, con cargos de presidente y director suplente (en Teylem S.A.) en la asamblea de fecha 18 de abril de 2016 y en la del 6 de marzo de 2016; mientras también integraban el directorio de Equis Quince S.A. como director suplente y

⁵⁵ Las fojas del expediente en las cuales obran los domicilios de las plantas elaboradoras y/o depósitos y/o centros de distribución presentados en las ofertas son las siguientes: Zona N° 1 foja 745, Zona N° 2 fojas 403 y 406, Zona N° 3 fojas 794 y 842, Zona N° 4 foja 202, Zona N° 5 foja 683, Zona N° 6 fojas 241, 260, 261 y 321, Zona N° 7 591 y 598 (es la única que se mudó de acuerdo a lo informado por la DGPOLA), Zona N° 8 fojas 640 y 667 y Zona N° 9 909.

⁵⁶ En respuesta a la Nota NO-2022-00010421-AGCBA-DGDSO.

⁵⁷ <https://www.boletinoficial.gob.ar> con acceso el día 24 de agosto de 2022.

vicepresidente, respectivamente, según consta en las actas de asambleas del 23 de diciembre de 2016, del 25 de abril de 2018 y del 27 de abril de 2020.

Las circunstancias referidas en los párrafos anteriores fueron reparadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas⁵⁸ de la Licitación objeto de este análisis.

Por ese motivo mediante Nota NO 2018-21417913-DGCyC emitida el 7 de agosto de 2018, la Directora General de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas le solicitó a la Procuración General de la Ciudad que emita su opinión respecto a la legalidad de la participación de las oferentes Teylem S.A. y Equis Quince S.A. en el proceso licitatorio. En la nota referida, la Directora de la Dirección General de Compras y Contrataciones señaló que:

“3. Con el avance del proceso de evaluación de propuestas, la Comisión designada a tal efecto, reparó que las firmas oferentes TEYLEM S.A. y EQUIS QUINCE S.A. pertenecen al mismo Grupo Empresarial, a saber “Grupo L Argentina”.

4. Asimismo, se advirtió que (...)”⁵⁹ son accionistas en ambas empresas mencionadas en el punto precedente.

5. No obstante la cláusula establecida en el Artículo 98, inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se hace saber que la propuesta presentada por la firma TEYLEM S.A. se encuentra destinada a los Renglones N° 181 al 210, mientras que la del oferente EQUIS QUINCE S.A. a los Renglones N° 211 al 237. 6. Consecuentemente, y en miras de que las citadas ofertas tienen por objeto satisfacer servicios previstos para distintas locaciones, esta Dirección General entiende pertinente considerar válidas las propuestas presentadas por las empresas de referencia.

7. Cabe aclarar que a criterio de quien suscribe, las propuestas mencionadas no incurren en incompatibilidad alguna, ya que resulta imposible preadjudicar a ambas empresas en los mismos ítems”.

El mismo día, el Director General de la Dirección General de Responsabilidad y Contrataciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota NO – 2018 – 21552115 – DGREYCO, señaló que *“En atención a lo solicitado hago saber que a mi criterio puede considerarse que en licitaciones por renglones cada renglón puede ser considerado como un proceso de selección de contratista independiente. En ese marco, salvo que los pliegos tengan alguna previsión particular y expresa, si empresas vinculadas ofertan en renglones diferentes no aplica el artículo 98 inciso j) del PCG, ya que no compiten entre sí”.*

⁵⁸ Conformada por el Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y Hábitat; la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y la Directora General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, designados por Resolución N° 632/MHYDHGC/18 (BOCBA N° 5403 del 28 de junio de 2018).

⁵⁹ En este inciso de la Nota se mencionan los nombres y apellidos de los accionistas.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Más allá del error material que se verificó en la mención del artículo 98 inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales -se trata de una prescripción contenida en la Ley N° 2.095 y agregada como anexo al PCG- es preciso analizar si dentro del marco jurídico aplicable a la Licitación Pública LPU 623 – 0733 – LPU 18, existieron impedimentos para que las empresas Teylem S.A. y Equis Quince S.A. hayan sido adjudicatarias.

En primer término, el entonces artículo N° 98 inciso j) de la Ley N° 2.095 - posteriormente artículo N° 89 - establece que: *“No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...) j. Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regula la Licitación Pública LPU 623 – 0733 – LPU 18 determina en su artículo N° 18 que *“No podrán concurrir como oferente a la presente licitación (...) h) Las personas jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación (...)”*.

Asimismo, en la documentación obrante en cuatro carpetas de pago (dos de cada adjudicataria) constan: dos facturas quincenales⁶⁰ de ambas adjudicatarias con el mismo nombre comercial de fantasía “Nutrire” en la identificación de la razón o denominación social del emisor, e idéntico N° de cliente “TEY0431” en el comprobante FC Proforma Remito quincenal. Estos datos refieren a la utilización de un mismo sistema administrativo conjunto.

De la información y documentación referida se concluye que, en consecuencia, tanto la legislación de alcance general para las compras y contrataciones que se celebren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el PBCP aplicable a la presente Licitación son coincidentes en el sentido de señalar que no pueden presentarse en una contratación como ofertantes empresas que pertenezcan al mismo grupo empresario.

Por este motivo resulta indistinto que Teylem S.A. y Equis Quince S.A. hayan ofertado en renglones diferentes, ya que se trata de la misma contratación, y la normativa aplicable es clara en el sentido de establecer que no pueden concurrir como oferentes en una contratación personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresario.

⁶⁰ Suministradas por la DG de Contaduría General en respuesta a la Nota NO-2022-00010421-AGCBA-DGDSO: LP-2021-20337599-GCABA-DGCG (Teylem S.A.); LP-2022-04585540-GCABA-DGCG (Teylem S.A.); LP-2021-38046715-GCABA-DGCG (Equis Quince S.A.) y LP-2022-04591504-GCABA-DGCG (Equis Quince S.A.).

También se han verificado coexistencias entre Biocam Catering S.A. (integrante de la contratista Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.E.) con Tylem S.A. y Equis Quince S.A. En el expediente de la Licitación consta como presidente de la mencionada S.A. una persona del mismo apellido que las anteriores. Por otro lado, de la compulsa de ejemplares del Boletín Oficial de la República Argentina surge que en la asamblea ordinaria del 27 de noviembre de 2017 se designa tanto al presidente como al director suplente (ambos con el mismo apellido que los accionistas de las otras dos empresas) y se fija como domicilio especial de la sociedad el de San Martín 66 oficina 409 de la CABA, el cual coincide con el domicilio de Equis Quince S.A.

Ejecución del contrato

Modificación de los menús: artículo N° 45

En este aspecto, se constató el cumplimiento del PBCP, ya que la modificación de los menús durante el período auditado fue autorizada mediante el dictado de la Resolución N° 148/MDGYH/2021 a través de la cual se aprobaron, a partir del 1 de enero de 2021, las Adendas Contractuales (IF-2021-09389946-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09389974-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390011-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390043-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390077-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390105-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390122-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390145-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390170-GCABA-DGFSCIV) suscriptas por la entonces Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil con las adjudicatarias.

Plantas elaboradoras y/o depósito y/o centro de distribución: artículo N° 47

Mediante nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO se le requirió a la DGPOLA que remita la siguiente información:

- 1. Documentación que acredite el domicilio y la titularidad de la propiedad de la planta y/o depósito y/o centro de distribución. En caso de tratarse de una locación, acompañar el contrato vigente durante 2021.*
- 2. Habilitación vigente durante 2021 a nombre de la adjudicataria.*
- 3. En el caso de las UT, acompañar la documentación de ambas plantas / depósitos / centros de distribución.*
- 4. Del mismo modo si durante el período auditado se han dado situaciones de mudanza o cambios de domicilios.*

En respuesta a dicha nota, la DGPOLA remitió la documentación correspondiente a cada adjudicataria, separada en los apartados en “*habilitaciones*” por un lado y “*Acreditación de domicilio art. 47, por el otro*”.

Observación N° 12 b).

Asimismo, especificó que la adjudicataria de la Zona N° 7 había mudado su depósito durante 2020 (brindó la documentación al respecto) y que “*El resto corresponde a la presentada en el periodo inicial de la licitación desde 2018*”.

Observación N° 12 a).

Vehículos: artículo N° 49

En base a la información remitida como respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO se elaboraron los siguientes cuadros para determinar el cumplimiento de requisitos establecidos en el PBCP y documentación obligatoria para vehículos⁶¹ que realizan servicios de transporte. Se verificaron también requisitos para choferes y sus acompañantes⁶².

Cuadro N° 10 Documentación de cumplimiento vehículos en 2021.

Zonas	Adjudicataria	Total de vehículos según dominios (Patentes)	AGC	SENASA	Ruta	VTV	Seguro	Cédula	Título Automotor
1	Luis Gómez S.A. y Siderum S.A. UT.	3	3	3	3	3	3	1	1
2	Arkino S.A. Y Bagalá S.A. UT.	21	15	19	18	17	14	5	1
3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	3	3	3	3	3	3	0	0
4	Compañía Integral de Alimentos S.A.	3	3	2	3	3	3	0	0
5	Friends Food S.A.	6	6	6	6	6	6	1	1
6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. UT.	5	2	5	3	5	5	1	0
7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE	6	5	5	6	6	5	1	1
8	TEYLEM S.A.	9	8	9	9	9	9	7	7
9	Equis Quince S.A.	4	4	4	4	4	4	2	2
Total		60	49	56	55	56	57	18	13

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

⁶¹ AGC: Habilitación de la Agencia Gubernamental de Control; SENASA: habilitación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; RUTA: certificado del Registro Único del Transporte Automotor; VTV: constancia de la Verificación Técnica Vehicular.

⁶² BPM: certificado del curso de Buenas Prácticas de Manufactura en la Industria Alimentaria.

Cuadro N° 11 Documentación de cumplimiento choferes y acompañantes en 2021

Zonas	Adjudicataria	Choferes			Acompañantes	
		Cantidad de Choferes	Licencia de Conducir	Curso BPM	Cantidad de acompañantes	Curso BPM
1	Luis Gómez S.A. y Siderum S.A. UT.	3	1	3	6	6
2	Arkino S.A. Y Bagalá S.A. UT.	19	11	16	2	2
3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	3	2	3	3	3
4	Compañía Integral de Alimentos S.A.	4	4	4	6	6
5	Friends Food S.A.	5	4	4	1	1
6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. UT	5	5	2	8	5
7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE	9	8	6	11	7
8	TEYLEM S.A.	12	11	1	1	0
9	Equis Quince S.A.	6	6	1	0	0
Total	66	52	40	38	30	

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

De los cuadros anteriores se evidencian diferentes falencias en torno al cumplimiento de los requisitos respecto a los vehículos (**Observación N° 13**) y respecto a los choferes y acompañantes. **Observación N° 14.**

Libro de Comunicaciones – Observaciones (artículo N° 49 bis)

Sobre el Libro de Comunicaciones – observaciones, el ente auditado informó⁶³ que “no se contó con dicho libro; que no se ha utilizado este registro en la gestión del Programa, por lo tanto no se ha solicitado su entrega a las adjudicatarias”⁶⁴. **Observación N° 15**

Control de Alimentos: artículo N° 54

De acuerdo a la respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO remitida por la DGPOLA⁶⁵, se han examinado los controles mensuales de laboratorio realizados durante el período auditado. La DGPOLA informó,

⁶³ En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

⁶⁴ En este libro deben asentarse las observaciones realizadas por la UCSA que, de acuerdo a lo establecido en el PBCP, revisten el carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, que se encuentra obligado a subsanar las mismas. En dicho registro también se deben asentar las comunicaciones del efector hacia la adjudicataria y dejar constancia de la designación del Representante Técnico por parte de la adjudicataria.

⁶⁵ Procedimiento in situ en sede de la DGPOLA el 16/08/2022: entrevista y entrega de documentación por parte del ente auditado en respuesta a la mencionada Nota: listado de alimentos a ser controlados durante 2021 por cada adjudicataria y controles de laboratorio realizados. Los controles son archivos en cuyo nombre consta la palabra “bromato”, año “2021”, el nombre de la empresa adjudicataria, y el alimento que se controló.

además, que la Gerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios remitió a comienzos de 2021 un listado de 12 alimentos que debían ser objeto de control de laboratorio por parte de las empresas durante el transcurso del año⁶⁶, en cumplimiento del mencionado artículo del Pliego.

En el siguiente cuadro se sintetiza el análisis de la documentación analizada:

Cuadro N° 12 Síntesis de controles de laboratorio realizados en 2021

Zona	Adjudicataria	Se solicitó controles de laboratorio en 2021 a:	Controles realizados en 2021	Realizó controles durante 2021 de la totalidad de alimentos	Cumple frecuencia mínima mensual
1	Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.	Siderum S.A.	13	No: falta 1. Control de 2 alimentos adicionales	No
2	Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T.	Arkino S.A.	12	Sí	No
		Bagala S.A.	11	No: falta 1	No
3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	12	Sí	Sí
4	Compañía Integral de Alimentos S.A.	Compañía Integral de Alimentos S.A.	12	Sí	No
5	Friends Food S.A.	Friends Food S.A.	12	Sí	No
6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.	Compañía Alimentaria Nacional S.A.	12	Sí	Sí
7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.	Codyela S.A.	11	No: faltan 2. Control de 1 alimento adicional	No
8	TEYLEM S.A.	TEYLEM S.A.	1 (control interno de empresa elaboradora del alimento)	No	No
9	Equis Quince S.A.	Equis Quince S.A.	1 (control solicitado por empresa elaboradora del alimento)	No	No

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Del análisis efectuado se concluye que en 2 de las 9 adjudicatarias (22,22%) se cumplió durante el período auditado con la realización de la totalidad de los controles mensuales, con la frecuencia mínima establecida en el PBCP: Servicios Integrales de Alimentación S.A. (Zona 3) y Compañía Alimentaria Nacional S.A. (que conforma la U.T de la Zona 6). El resto no cumplió con la

⁶⁶De adjudicatarias que conforman U.T. se requirió control de ambas empresas en la Zona 2.
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

realización de los controles de acuerdo a lo establecido en el Pliego.
Observación N° 16 a) y b).

Designación de representantes: artículo N° 55

De la documentación obrante en la respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO por parte de la DGPOLA⁶⁷, se ha verificado el cumplimiento respecto a la designación de representantes responsables y técnicos en la totalidad de las adjudicatarias durante el periodo auditado. Asimismo, se concluye que el 100% de los representantes técnicos de las adjudicatarias cuentan con títulos habilitantes de acuerdo a lo establecido el PBCP.

Remitos de mercadería y raciones: artículo N° 61

El artículo N° 61 del PBCP establece exclusivamente requisitos formales de los remitos de mercaderías y raciones que deben entregar las adjudicatarias.

El ente auditado describió el circuito de recepción, control de cumplimiento de requisitos y verificación de integridad y control de la información de estos comprobantes, que no está formalizado en un Manual de Procedimientos ni establecido en el PBCP⁶⁸. **Observación N° 6.**

El circuito descripto se sintetiza a continuación:

- Los remitos individuales originales de cada adjudicataria se reciben en formato físico⁶⁹ cada quince días. Además, cada adjudicataria entrega un remito quincenal, con la totalidad de las raciones entregadas.
- Con el objeto de comprobar la correspondencia de las cantidades de raciones entregadas con las cantidades de raciones autorizadas a entregar en cada grupo u organización de cada zona (es decir por cada adjudicataria), personal de la Gerencia Operativa / Subgerencia Operativa utilizó una base de datos (en formato Excel) que contiene las raciones asignadas a cada organización. **Observación N° 1 a).**
- Si la información no concordaba se solicitó un nuevo remito con los datos subsanados.
- La verificación de los requisitos formales establecidos en el artículo N° 61 del PBCP se efectuó de forma parcial, exclusivamente respecto a las cantidades de raciones entregadas (cantidades de los remitos en comparación con las

⁶⁷Entrevista in situ en sede de la DGPOLA el 16/08/2022 y documentación suministrada en respuesta a la mencionada Nota.

⁶⁸En respuesta a la Notas NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO y NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

⁶⁹ Los entregan personas asignadas por las adjudicatarias hasta 5 días hábiles vencida la quincena.

cantidades asignadas en la base de datos) y mercaderías en relación con los menús (en relación con la muestra aleatoria que de grupos que se analiza en tal sentido). No se verifica el resto de los requisitos formales establecidos en el Pliego ni otros fijados por la AFIP⁷⁰ para la emisión de este tipo de comprobantes. **Observación N° 1b).**

Cumplimiento de aspectos formales de los remitos

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para los remitos establecidos en el PBCP y por la AFIP para la emisión de estos comprobantes, se llevaron a cabo dos procedimientos de auditoría. Por un lado, se verificó su cumplimiento en los remitos correspondientes a una muestra de remitos del periodo 2021: 10 remitos de aquella quincena de mayor monto del PRD de cada adjudicataria del periodo auditado. Los remitos fueron puestos a disposición por la DGPOLA en respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

Por otro lado, en respuesta a la misma Nota, la DGPOLA proporcionó los remitos originales (copia para UCSA) correspondientes a las raciones de alimentos entregadas por las 9 adjudicatarias en las organizaciones que conformaron la muestra de procedimientos in situ por parte del equipo de auditoría en julio de 2022⁷¹.

a) Análisis de muestra de remitos de las 9 adjudicatarias - 2021

Del análisis efectuado en los 90 comprobantes de 2021 de entregas de mercadería y raciones -que conformaron la muestra del total de las 9 adjudicatarias- se ha verificado que todas las adjudicatarias han presentado remitos que cumplen con los requisitos del artículo N° 61 del PBCP exclusivamente respecto a la información sobre el domicilio de la organización comunitaria receptora y la exposición de la información en forma clara y legible.

Del resto de los requisitos establecidos se han detectado incumplimientos en el total de los 90 comprobantes analizados, lo cual comprueba la ausencia de mecanismos de control interno sobre la formalidad de los remitos por parte del ente auditado. **Observación N° 1b).**

Del examen realizado se han detectado incumplimientos en los remitos y comprobantes presentados por cada adjudicataria que han conformado la muestra de 90 comprobantes de 2021, respecto a los requisitos establecidos

⁷⁰ Resolución N° 1415/2003.

⁷¹ Se analizaron exclusivamente los remitos del día anterior a la visita de campo del equipo de auditoría a cada grupo comunitario. La elección de la fecha de los remitos guarda relación con el procedimiento realizado in situ en los grupos comunitarios de la muestra, ya que la mercadería en uso para elaborar el menú del día fue entregada por las adjudicatarias el día anterior, como lo establece el PBCP.

en el Pliego y por AFIP. La información detallada se presenta en el Anexo N° 4 de este Informe⁷². **Observación N° 17 a).**

b) Análisis de muestra de remitos de las 9 adjudicatarias – 2022

Del análisis realizado en los 33 comprobantes de las 9 zonas, se ha verificado que todas las adjudicatarias han presentado remitos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo N°61 del PBCP exclusivamente respecto a la información sobre la denominación de la organización comunitaria receptora.

Del resto de los requisitos establecidos se han detectado incumplimientos en el conjunto de los 33 comprobantes analizados, lo cual comprueba la ausencia de mecanismos de control interno sobre la formalidad de los remitos por parte del ente auditado, tal como ha sido informado en respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO. **Observación 1b).**

Del examen efectuado se han detectado incumplimientos en los remitos y comprobantes presentados por cada adjudicataria que han conformado la muestra de 33 comprobantes de 2022, respecto a los requisitos establecidos en el Pliego y por AFIP. La información detallada se presenta en el Anexo N° 4 de este Informe⁷³. **Observación N° 17 b).**

c) Análisis complementario: circuito administrativo-contable

Complementariamente se realizaron dos verificaciones de la documentación emitida por las empresas adjudicatarias.

1. Validación del Código de Autorización de Impresión (CAI): con el fin de asegurar que el CAI que figura en los comprobantes considerados oficiales efectivamente era un código de validación emitido por AFIP, se constató con un ejemplar de comprobante de cada empresa que dicho CAI coincidiese con datos de CAI autorizados por AFIP en su base de datos (la cual se encuentra disponible online)⁷⁴. En el 100% de los casos han sido coincidentes.

2. Facturación apócrifa: se constató que ningún CUIT de las adjudicatarias figurase en la base de consulta de antecedentes de facturación y/o emisión de documentación apócrifa de AFIP, no encontrándose registros en ningún caso⁷⁵.

⁷² Se consignará como “remito” al documento emitido formalmente y como “comprobante” a aquel que no cumple con la formalidad exigida por la AFIP.

⁷³ Se consignará como “remito” al documento emitido formalmente y como “comprobante” a aquel que no cumple con la formalidad exigida por la AFIP.

⁷⁴ La web para consultar la coincidencia de los CAI con los registros de AFIP es la siguiente: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cai.aspx>

⁷⁵ La base de datos abierta de AFIP permite conocer si un CUIT tiene antecedentes de emisión de facturación apócrifa. Es decir, de emisión de un comprobante legalmente o no confeccionado pero que concierne a una operación que no fuese real. Cuando AFIP detecta mediante sus herramientas tecnológicas y/o inspecciones dicha situación, adiciona al CUIT involucrado dentro de la mencionada base de datos para que las demás organizaciones y

Fiscalización y control: artículo N° 62

El Artículo N° 62 PBCP menciona en primer lugar (inciso a) los aspectos de la prestación alimentaria que serán objeto de una permanente fiscalización y control. Por otro lado, enumera, en el inciso b) los distintos tipos de control a efectuar sin especificar cuáles son las áreas de control a cargo y qué aspectos puntuales se debe fiscalizar. **Observación N° 18.**

Respecto a las áreas / dependencias / efectores que han estado a cargo durante 2021 de los controles y fiscalizaciones de acuerdo al artículo 62° del Pliego, el ente auditado informó⁷⁶ que *“el primer control que se realiza en relación a los alimentos crudos que se entregan en el marco de la licitación de referencia para la confección de los diversos menues, lo realiza el espacio comunitario al momento de la descarga de dicha mercadería. Asimismo, en dicho momento el efector realiza el control de gramaje de los alimentos ya que cuenta con balanzas para realizar este pesaje. En las visitas a los Grupos Comunitarios conformados en la muestra, se constató que no cuentan con balanzas y/o básculas para realizar el control del gramaje de los víveres entregados por las adjudicatarias*⁷⁷. **Observación N° 19.**

A su vez agregó que: *“ante cualquier reclamo que estos tengan en relación con los alimentos entregados por la adjudicataria, los espacios pueden comunicarse telefónicamente con el Programa (teléfono atendido por nutricionistas) indicando nombre del grupo comunitario, nombre del referente que está llamando, zona a la cual pertenece y detalle del reclamo, para que luego desde el Programa se comuniquen con las empresas correspondientes a los fines de subsanar la problemática denunciada, si así corresponde”.*

Asimismo, se indicó en dicha respuesta que *“El equipo de supervisión concurre a los espacios comunitarios bajo Programa para realizar las supervisiones correspondientes a los alimentos que brindan las empresas como asimismo concurren a las plantas de las empresas adjudicatarias a los fines de ejercer dicho control y determinar si la adjudicataria cumple con las obligaciones a su cargo”.* También especificó que *“El equipo técnico o de supervisión es quien visita a los Grupos Comunitarios y Grupos Asistidos. Ellos son quienes controlan que la prestación alimentaria llegue en condiciones”.* Para dichas tareas la Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios ha contado con un total de 7 Licenciados/as en Nutrición.

personas estén en conocimiento de dicho antecedente. La web para dicha consulta es la siguiente: <https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>

⁷⁶ En respuesta a la Nota NO-2022-00006511-AGCBA-DGDSO.

⁷⁷ El no contar con equipamiento básico (balanza y/o báscula) para el control de gramaje de la mercadería entregada, dificulta que los referentes de cada Grupo Comunitario puedan ejercer un primer control efectivo ante la descarga de la mercadería como lo determina el Pliego. Por otro lado, en este artículo específico del Pliego se menciona por error al grupo u organización comunitaria como “establecimiento escolar”.⁷⁷.

A continuación, se presenta la síntesis del análisis de diferentes controles efectuados durante el periodo auditado para el cumplimiento de la fiscalización y control establecidos en el artículo N° 62 del PBCP. Cabe aclarar que dichos procedimientos no están regulados en el Pliego ni en manuales de procedimientos. **Observación N° 6.**

a) Control efectuado por el equipo de Supervisión a las adjudicatarias

En relación con las verificaciones a empresas adjudicatarias, el auditado informó⁷⁸ que se realiza una visita mensual a la planta de almacenamiento y acopio de alimentos de cada empresa, para verificar los alimentos que luego serán destinados a los efectores. La DGPOA suministró la documentación de las visitas de 2021, en registros mensuales agrupados por adjudicataria⁷⁹.

Se transcribe se expone un cuadro con datos de las vistas efectuadas a las adjudicatarias en 2021:

Cuadro N° 13 Síntesis de visitas a adjudicatarias en las 9 zonas 2021

Zona	Adjudicataria	Cantidad de visitas de control durante 2021	Dirección de la visita (domicilio de la adjudicataria / empresa)
Zona 1	Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.	12 (1 por mes)	Av. Francisco Intendente Rabanal 2950/2970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Zona 2	Arkino SA-Bagalá SA -UTE (Arkino S.A.)	12 (1 por mes)	Timoteo Gordillo 2140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
	Arkino SA-Bagalá SA -UTE (Bagalá S.A.)	12 (1 por mes)	Ejército de los Andes 1884/1898, de la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.
Zona 3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	12 (1 por mes)	Lisandro de la Torre 4036/38/42 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Zona 4	Compañía Integral de Alimentos S.A.	12 (1 por mes)	Liniers 1465 y Andrés Rolón 898, ambas en San Isidro, provincia de Buenos Aires
Zona	Friends Food S.A.	12 (1 por mes)	Monte 5883 / 5885 de la Ciudad Autónoma de

⁷⁸ En respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO.

⁷⁹ El relevamiento consta del registro de marcas y fechas de vencimiento de los víveres secos y frescos que se encuentren en stock para la distribución a los Grupos Comunitarios de los menús establecidos para la semana en curso. Se registra el estado de almacenamiento de los víveres y si los mismos presentan las especificaciones técnicas acordes a las preestablecidas en el Anexo B del PBCP. También se registra la temperatura de las cámaras frigoríficas y las condiciones de higiene de las mismas. En relación al personal, hace mención de los uniformes y del calzado adecuado para la labor del personal en plantas de alimentos. Como información adicional, se deja registro del retiro de alimentos para el posterior control de laboratorio y/o comprobantes de fumigación mensual. Del total de los informes realizados durante 2021, se refleja un registro que no contempla cambios significativos de un mes a otro, sin la constancia de falencias y sugerencias para futuras mejoras. Respecto a la empresa Equis Quince SA y Tylem SA, el contenido del acta de visita mensual es una copia exacta, donde el registro de alimentos, marcas y vencimientos resultan idénticos en ambos informes. Coinciden a su vez las fechas del relevamiento mensual.

5			Buenos Aires
Zona 6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T	12 (1 por mes)	Montenegro 1363 / 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Zona 7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.E.	12 (1 por mes)	Fitz Roy 337/340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Zona 8	Teylem S.A.	12 (1 por mes)	Hipólito Yrigoyen 1816 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires
Zona 9	Equis Quince S.A.	12 (1 por mes)	Martín de Gainza 801 del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Las 9 adjudicatarias fueron visitadas mensualmente. El ente auditado no acreditó la realización de visitas a plantas elaboradoras, y/o depósitos y/o centros de distribución declaradas en sus ofertas por tres adjudicatarias.

Observación N° 20.

b) Control efectuado por el equipo de supervisión en los Grupos Comunitarios

Se trata del contralor particular o específico de la prestación alimentaria que lleva a cabo el equipo de supervisión que, como informó la DGPOLA⁸⁰, “concorre a los espacios comunitarios bajo Programa para realizar las supervisiones correspondientes a los alimentos que brindan las empresas”.

En respuesta a la NO-2022-0002643-AGCBA-DGDSO se suministró la planilla utilizada en estas supervisiones. A los fines de la auditoría se han analizado los campos de información: “Grupo”, “Comentarios”, “Zona” y columna “Menú⁸¹”.

De la información que consta en la planilla de supervisión se han registrado un total de 341 supervisiones a Grupos Comunitarios durante el año 2021, sobre un total de 496 Grupos Comunitarios⁸² con entrega de raciones de alimentos por parte de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°623-0733-18.

Cuadro N° 14 Cantidad de GC supervisados sobre el total de GC por zona. Año 2021

Zonas	Cantidad Total de GC	Cantidad de GC Supervisados	% de Supervisión alcanzado
1	49	27	55,10
2	68	54	79,41
3	31	25	80,65
4	19	11	57,89
5	24	15	62,50
6	48	32	66,67
7	48	31	64,58

⁸⁰ En respuesta a la Nota NO-2022-00006511-AGCBA-DGDSO.

⁸¹ En el campo “menú” se registra si “corresponde”, si “no corresponde” y si “no se observó”. “No corresponde” en caso de que el grupo comunitario elabora un menú diferente al que está aprobado en el PBCP.

⁸² El resto de las organizaciones que recibieron raciones de alimentos por parte de las adjudicatarias, han sido, además, CPIs, o exclusivamente hogares conveniados de niños/as.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

8	131	74	56,49
9	78	72	92,31
Total	496	341	68,75

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Del total de los Grupos Comunitarios con entrega de raciones de alimentos por parte de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°623-0733-18; el 68,75 % fueron supervisados (341 Grupos Comunitarios de un total de 496). El 31,25% (155 de 496) de los Grupos Comunitarios no fueron visitados durante el año 2021 para fiscalizar y controlar el cumplimiento de la elaboración del menú establecido en el Anexo A del PBCP (**Observación N° 21**). El resto fueron supervisados de 1 a 9 veces durante el año.

Respecto al cumplimiento del menú elaborado por los Grupos Comunitarios, se ha obtenido la siguiente información:

Cuadro N° 15 Supervisiones respecto a elaboración Menú. 2021

Supervisiones 2021 Columna Menú		
Corresponde	No Corresponde	No se observa
133	239	71

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

En referencia a las supervisiones no se registra si las empresas adjudicatarias entregan los alimentos acordes y necesarios para la elaboración del menú establecido por PBCP. Se contemplan registros sobre la composición del menú del día en términos de cualidades y no de cantidades. **Observación N° 6.**

c) Control de los Grupos Comunitarios sobre alimentos entregados por las adjudicatarias: reclamos

En el marco del primer control que efectúan los grupos comunitarios al recepcionar los alimentos entregados por las adjudicatarias, la DGPOLA informó los mecanismos de reclamos telefónicos, como se expuso previamente. *“Se recaba la información necesaria para, de ser necesario, realizar los reclamos a las empresas por ejemplo si se mandó de cambió la marca de un producto o no se envió un producto necesario para la confección del Menú correspondiente, si se envió un pesaje distinto de algún alimento del establecido en el Pliego, o un corte de carne que no coincide con el establecido en el menú, etc.”*, agregó.

La planilla de reclamos del año 2021 fue remitida por la DGPOLA⁸³, que también informó el circuito posterior de requerimiento de subsanación ante las adjudicatarias, que del mismo modo que el procedimiento de supervisión a grupos y reclamos en su conjunto, no ha sido formalizado. **Observación N° 6.**

⁸³ En respuesta a la Nota NO-2022-00006511-AGCBA-DGDSO.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el cuadro siguiente se expone la cantidad de reclamos recibidos durante el año 2021 identificando la zona (adjudicataria) y la resolución de los mismos:

Cuadro N°16 Cantidad de Reclamos año 2021 y su resolución

Zona	Total reclamos	Solucionados			% de reclamos solucionados
		No Válidos	No	SI	
1	168	15	-	153	91,07
2A	106	6	-	100	94,34
2B	112	9	-	103	91,96
3	304	8	-	296	97,37
4	64	3	-	61	95,31
5	305	11	-	294	96,39
6	55	2	-	53	96,36
7	185	27	-	158	85,41
8	1007	49	-	958	95,13
9	555	40	1	514	92,61
Total	2861	170	1	2690	94.02

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

El porcentaje de reclamos solucionados supera en todas las zonas al 85% en su resolución; y el del total de reclamos solucionados ha sido del 94.02%.

d) Control de los vehículos utilizados en la distribución y entrega

En relación con las tareas de control y fiscalización de los vehículos de las adjudicatarias durante el período auditado y sus choferes y acompañantes, la DGPOLA suministró un archivo en formato Excel⁸⁴ en el que se registran los datos de los vehículos utilizados por todas las adjudicatarias durante 2021. Este registro contiene, por zona, la información del dominio, el nombre del chofer y del acompañante correspondiente a cada vehículo.

En ese marco, el ente auditado informó que *“Para la confección de esta planilla se solicita dicha información a cada empresa adjudicataria al comienzo de la vigencia del contrato.*

El objetivo de su confección es para corroborar, durante la entrega de mercadería en los comedores, que los datos de vehículo, chofer y acompañante se correspondan con los declarados por la adjudicataria”.

Con la información obrante en dicho registro -sumado a los datos que se consignan en una planilla denominada “hoja de ruta”⁸⁵- los equipos de la Gerencia y Subgerencia verificaron el cumplimiento de los incisos establecidos en el rubro 3, del artículo N°65 del PBCP al momento de la entrega de mercadería a los Grupos Comunitarios. Además, se solicitó la documentación

⁸⁴ En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

⁸⁵Constan, por cada adjudicataria los datos del recorrido de cada vehículo, información de chofer y acompañante, organizaciones destino de entrega, servicios y días de entrega.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

tanto del vehículo como del chofer y del acompañante. Este procedimiento de control no se encuentra formalizado. **Observación N° 6.**

La DGPOLA también suministró copia de la notificación con membrete de la Dirección General y Gerencia de Apoyo a Grupos Comunitarios denominada “Reglamentaciones” que se suscribió al inicio del año auditado con los choferes y acompañantes. Se trata de un documento en el cual “se pone en conocimiento los procedimientos a seguir, establecidos por esta dirección, tanto para los remitos de entrega, como para la relación entre el personal de la logística de las empresas y las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia”. Se aclara que los procedimientos son de carácter obligatorio.

Régimen Disciplinario

Penalidades: artículo 65

A fin de verificar el cumplimiento del presente artículo, se solicitó información a la DGPOLA y a la DGTAL. En ese sentido, la DGPOLA remitió las actas de incumplimiento labradas y de las notas de elevación de las mismas a la propia Dirección General. Asimismo, brindó las notificaciones cursadas a las contratistas, y describió el circuito vigente desde el labrado de las actas hasta la elevación de las notificaciones (y posibles descargos) a la Dirección de Compras y Contrataciones para dar curso a la Procuración General.

En los siguientes dos cuadros se sintetiza documentación remitida por la DGPOLA a fin de verificar el cumplimiento del artículo N° 65 del PBCP, sobre actas de incumplimiento y cédulas de notificación a las adjudicatarias⁸⁶.

Cuadro N° 17 Actas de incumplimiento 2021 y notas elevación a DGPOLA

Acta N°	Fecha	Labrada por	A adjudicataria	Rubro incumplido	Observaciones (según art. 65 PBCP)	Nota elevación a DGPOLA	Fecha Nota	Membrete Nota	Nota firmada por
N° 1	29/11/2021	UCSA	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE	Calidad del Servicio Alimentario	Se incumple Rubro 2, inciso 2.2. Por entregar mercadería fuera del horario estipulado. Horario de entrega 11.55 hs.	SI (N° 385-UCSA-2021)	9/12/2021	UCSA	Subgerente Operativo Subgerencia Apoyo a Grupos Comunitarios
N° 2	30/11/2021	UCSA	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE	Calidad del Servicio Alimentario	Se incumple Rubro 2, inciso 2.15. Por no presentar libretas sanitarias (chofer y acompañante: no cuentan con libreta sanitaria)	SI (N° 386-UCSA-2021)	9/12/2021	UCSA	Subgerente Operativo Subgerencia Apoyo a Grupos Comunitarios

⁸⁶ En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

N° 3	7/12/2021	UCSA	Arkino - Bagalá UTE	Vehículos	Se incumple Rubro 3, inciso 3.3. Por utilizar vehículos de transporte no declarados en la oferta.	SI (N° 387-UCSA-2021)	9/12/2021	UCSA	Subgerente Operativo Subgerencia Apoyo a Grupos Comunitarios
N° 4	29/12/2021	UCSA	Friend Food S.A.	Calidad del Servicio Alimentario	Se incumple Rubro 2, inciso 2.2. Por entregar mercadería fuera del horario estipulado.	SI (N° 1-UCSA-2022)	13/1/2022	UCSA	Subgerente Operativo Subgerencia Apoyo a Grupos Comunitarios

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Cuadro N° 18 Cédulas de notificación de actas de incumplimiento a adjudicatarias. 2021

Acta N°	Fecha del acta	A adjudicataria	Rubro incumplido	Fecha Nota elevación a DGPOLA	Fecha de recepción de cédula de notificación en Depto notificaciones DGPOLA	Notificación a adjudicataria
N° 1	29/11/2021	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE	Calidad del Servicio Alimentario	9/12/2021	22/2/2022	03/03/2022. La cédula no pudo ser entregada. Motivo: no vive allí. No estar más allí. Dirección: Corrientes 1145 9° 82.
N° 2	30/11/2021	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE	Calidad del Servicio Alimentario	9/12/2021	22/2/2022	03/03/2022. La cédula no pudo ser entregada. Motivo: no vive allí. No estar más allí. Dirección: Corrientes 1145 9° 82.
N° 3	7/12/2021	Arkino - Bagalá UTE	Vehículos	9/12/2021	22/2/2022	23/02/2022. La cédula no pudo ser entregada. No respondieron a las llamadas. Dirección: Céspedes 2459 1° G.
N° 4	29/12/2021	UCSA	Friends Food S.A.	Calidad del Servicio Alimentario	22/2/2022	23/02/2022. La cédula no pudo ser entregada. No atendieron al llamado. Dirección: Larrazabal 3539.

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

De los cuadros anteriores surge que:

- Se verificó el circuito descripto por la DGPOLA en el labrado y posterior elevación de Notas a la Dirección General.
- En correspondencia con lo establecido en el Pliego, pero a diferencia del circuito vigente, en las actas consta que las mismas son labradas por UCSA. Además, en las notas de elevación también consta el membrete de la “Unidad de Control del Sistema Alimentario UCSA”, y un N° UCSA correlativo en correspondencia a la fecha de cada acta. **Observación N° 23 a).**
- El incumplimiento del acta N° 2, de fecha 30/11/2021 (falta de libreta sanitaria en chofer y acompañante) ha quedado sin vigencia como así también el inciso a) del artículo N° 49. **Observación N° 23 b)**

- Se ha cumplido el circuito vigente respecto al procedimiento de generación de la cédula firmada por el Director General y envío de notificación.
- El 100% de las cédulas de notificación de actas (4/4) no han sido recepcionadas por las adjudicatarias por errores en los domicilios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 65°. **Observación N° 23 c).**

A continuación, se exponen las multas aplicadas a las adjudicatarias.

Cuadro N° 19 Multas a adjudicatarias aplicadas por actas de incumplimiento 2019 a 2021

Respuesta a Nota DGTAL					Actos administrativos brindados por DGTAL (Disposiciones)				
Expediente	Empresa	Multa (\$)	Disposición	Incumplimiento	Fecha de la Disposición	Acta de Incumplimiento (N° y fecha)	Lapso entre el Acta de Incumplimiento y Disposición (días corridos)	Acta notificada	Descargo de la adjudicataria
EX-2019-24195605-GCABA-DGFSCIV	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	5.612,30	DI-2020-521-GCABA-DGCYC	Entregar fuera del horario estipulado.	16/06/2020	N° 9 del 12/02/2019	490	Sí	No
EX-2019-24200973-GCABA-DGFSCIV	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	5.612,30	DI-2020-526-GCABA-DGCYC	No presentar libretas sanitarias otorgadas por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	16/06/2020	N° 20 del 18/03/2019	456	Sí	No
EX-2018-35212702-GCABA-DGFSCIV	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	5.612,30	DI-2020-1014-GCABA-DGCYC	Entregar fuera del horario estipulado.	21/12/2020	N° 60 del 22/11/2018	760	Sí	No
EX-2018-35212599-GCABA-DGFSCIV	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	11.224,60	DI-2021-101-GCABA-DGCYC	Efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto alimento)	3/02/2021	N° 59 del 22/11/18	804	Sí	No
EX-2019-24201769-GCABA-DGFSCIV	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	11.224,60	DI-2021-113-GCABA-DGCYC	Efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto alimento)	8/02/2021	N° 21 del 18/3/19	693	Sí	No
EX-2019-23614567-GCABA-DGFSCIV	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	11.224,60	DI-2021-122-GCABA-DGCYC	Entregar fuera del horario estipulado.	9/02/2021	N° 04 del 29/01/19	742	Sí	No

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA y la DGTAL

De la información analizada respecto a las actas de incumplimiento, multas impuestas, actos administrativos de aplicación de las mismas, penalidades establecidas en el PBCP, se concluye que:

- Las seis multas aplicadas de la Licitación vigente han sido por incumplimientos de la adjudicataria de la Zona N° 7.
- Las multas han sido de \$5.612,30 en tres casos y de \$11.224,60 en otros tres.
- Se verificó una demora entre la fecha en la cual se labró el acta por los incumplimientos de las adjudicatarias y el día en que se dictó el acto administrativo en que se impusieron de manera efectiva las penalidades (entre 693 y 804 días corridos), lo que torna ineficiente la imposición de la misma y podría afectar en la calidad del servicio prestado. **Observación N° 24.**
- Los montos que pueden imponerse en concepto de multas por penalidades - que van desde un valor equivalente de 30 a 200 raciones mensurables en virtud de la gravedad del incumplimiento- resultan bajos en proporción a las raciones entregadas por las adjudicatarias. El promedio de raciones de penalidad para el total de los 30 incumplimientos establecidos en el artículo es de 83,67 raciones **Observación N° 25.** En este sentido, la baja cuantía de las multas establecidas como penalidades, no guarda relación con la cantidad de raciones entregadas por las adjudicatarias en cada una de las zonas.
- Como se explicó precedentemente a la adjudicataria de la Zona N° 7 se le aplicaron seis multas por igual cantidad de incumplimientos. No resulta lo suficientemente claro, si dichos incumplimientos encuadran como causal de rescisión de contrato de acuerdo dada la falta de precisión en los términos del inciso g) del artículo 63° del PBCP. El texto del inciso es el siguiente:

“g) En caso de tres (3) incumplimientos continuos, o cinco (5) discontinuos, o que se sumen diez (10) incumplimientos por cualquier motivo, en todos los casos de los regulados en el art. 65 por parte del adjudicatario, por los que se hubiere impuesto la penalidad correspondiente, ello aún cuando no se alcanzara el porcentaje previsto por el inc. b) (3%)”.

En particular el PBCP no define el o los criterios y periodicidad para establecer *“los tres (3) incumplimientos continuos, o cinco (5) discontinuos, o que se sumen diez (10) incumplimientos por cualquier motivo”*. **Observación N° 22**

Incumplimientos relevados durante el período auditado

Se han relevado diferentes incumplimientos por parte de las adjudicatarias durante el período auditado que no han sido objeto de actas, ni de subsanación. **Observación N° 26 a), b) y c).** Dichos incumplimientos, solicitud de subsanación y la ausencia de actas, se vinculan a la falta de realización de controles de laboratorio establecidos en el artículo N°54, el cual está clasificado como subsanable en el Pliego.

Partes de Recepción y Facturación

Partes de recepción: artículo N° 68

En referencia a los Partes de Recepción Definitiva, en respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO, la DGPOLA informó que *“los PRD contienen la totalidad de alimentos y mercadería entregada en cada una de las zonas, por cada empresa adjudicataria, en el período auditado.*

En relación a los remitos, estos son una muestra significativa del universo de ese PRD, ya que el volumen de los mismos impide que sean digitalizados en su totalidad y subidos a los expedientes de pago correspondientes. La totalidad de los mismos se encuentran en soporte papel en la oficina de calle Piedras 1281, 1° piso, CABA”. **Observación N° 27.**

Asimismo, en la entrevista mantenida en la sede de la DGPOLA, el 6 de junio de 2022, se aclaró en relación con los remitos consignados en los PRD, que *“los registros consignan algunos de los remitos correspondientes a los alimentos y mercadería entregada en la quincena correspondiente. La totalidad de los remitos están archivados en la sede de la calle Piedras”. Se especificó, finalmente, que “se trata de una muestra de los remitos correspondientes, elegidos al azar”.* **Observación N° 27.**

Durante la entrevista llevada a cabo en la sede de la DGPOLA⁸⁷ el ente auditado describió los circuitos vigentes durante 2021 respecto de los procedimientos de: recepción y control de facturas, elaboración y validación de los PRD, y facturación.

Del relevamiento efectuado surge el cumplimiento durante 2021 de los procedimientos establecidos en el Pliego respecto a: recepción de facturas, conformidad de remitos, elaboración PRD Resumen, control de facturas, elaboración del PRD SIGAF por parte de la DGTAL

Por otro lado, se verificó que tareas asignadas en el PBCP a UCSA (elaboración de PRD Resumen y control de facturas) han estado a cargo durante 2021 de la Subgerencia / Gerencia Operativa, pese a constar en Notas elevadas a la DGFSCIV y DGPOLA el N° Informe UCSA. Además, en la Nota elevada a las Direcciones Generales consta el membrete de UCSA, por debajo del de la Subgerencia⁸⁸. **Observación N° 30.**

También se verificó que parte de los procedimientos administrativos contables vigentes en 2021 no han sido formalizados ni están establecidos en el PBCP.

⁸⁷ En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

⁸⁸ El membrete completo es, desde arriba hacia abajo: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES / MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT / SUBGERENCIA OPERATIVA APOYO A GRUPOS COMUNITARIOS / UNIDAD DE CONTROL DEL SISTEMA ALIMENTARIO – UCSA

Se trata de los siguientes procedimientos: validación de remitos, elaboración de PRD UCSA, validación factura proforma. **Observación N° 6.**

Facturación: artículo N° 69

En función de lo establecido en el artículo N° 69 del PBCP, durante la entrevista llevada a cabo en la sede de la DGPOLA⁸⁹ el ente auditado informó el circuito vigente durante 2021 respecto de los procedimientos de facturación.

Del relevamiento efectuado se concluye que en el circuito vigente de 2021 auditado se han cumplido los procedimientos establecidos en el artículo N° 69 del Pliego, a excepción de la utilización de la planilla indicativa mensual, que no se ha utilizado. **Observación N° 28.**

Con el objeto de analizar los procedimientos de facturación establecidos en el artículo N° 69 del PBCP - y los circuitos administrativo contables vigentes descriptos por el ente auditado- en respuesta a la Nota NO-2022-00010421-AGCBA-DGDSO la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda remitió los legajos de pago solicitados en concepto de muestra. La síntesis de la muestra se presenta a continuación:

Cuadro N° 20 Legajos de pago adjudicatarias analizados 2021

Formulario	Nro de Form	Legajo de Pago	Beneficiario	Zona	Quincena	Pagado (\$)
C41	207943	LP-2021-20337599	TEYLEM SA	8	1QJUN2021	115.513.663,99
C41	294285	LP-2021-27289194	FRIENDS FOOD	5	1QAGO2021	22.899.353,66
C41	317989	LP-2021-29451770	COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS SA	4	2QAGO2021	22.734.311,06
C41	317993	LP-2021-29466547	COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL SA Y LAMERICH SRL UTE	6	2QAGO2021	37.175.040,39
C41	318767	LP-2021-29589302	CODYELA SA Y BIOCAM CATERING SA UTE	7	2QAGO2021	27.225.956,34
C41	321838	LP-2021-29839279	LUIS Y GOMEZ SA y SIDERUM SA UTE	1	2QAGO2021	41.417.956,78
C41	449987	LP-2021-37895233	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION SA	3	1QNOV2021	40.638.677,13
C41	451504	LP-2021-38046715	EQUIS QUINCE SA	9	1QNOV2021	118.017.979,12
C41	457787	LP-2021-38478712	ARKINO SA Y BAGALA SA UTE	2	1QNOV2021	61.630.587,31
TOTAL LEGAJOS DE PAGO ANALIZADOS						487.253.525,78

Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF e información suministrada por DGPOLA y DG Contaduría General

Del análisis de la muestra de legajos de pago se verificó que:

- En 9/9 legajos analizados (100% de la muestra): todas las facturas contaron con la autorización de AFIP y constan la documentación requerida en el artículo

⁸⁹ Información suministrada durante la entrevista de fecha 10 de agosto de 2022 en la sede de la DGPOLA en respuesta la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

N° 69 del PBCP: Parte de Recepción Definitiva, el Parte de Recepción Resumen (PRD UCSA), la factura y el detalle de orden de compra o instrumento que avale la facturación. También figura la situación ante AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos), la situación del proveedor ante el GCBA y la orden de pago.

- En 4/9 de los legajos de pago analizados del total de las adjudicatarias (44,44%) se incluyen las Notas internas que se identifican como “Informe N°...-UCSA-2021” (**Observación N° 29**). Estas Notas debieran haber sido de circulación interna del área ejecutora del Programa, del ente auditado y de la DGTAL de acuerdo al circuito descripto. Sin embargo, se han incluido en la documentación consolidada bajo un mismo archivo que ha enviado a la DGPOLA y a la DGTAL y, luego al proveedor en los mismos archivos en los que se les remitió la documentación requerida para subir en el portal de proveedores para la posterior facturación.

Tal situación muestra una debilidad en el control interno por parte del ente auditado y luego de la DGTAL que consta en la documentación que obra en los legajos de pago. La debilidad de control interno detectada no alcanzó a la totalidad de los legajos analizados, puesto que dichas Notas no constan en 5/9 de los legajos de pago analizados (55,56% de la muestra).

Las funciones de la Unidad de Control del Servicio Alimentario (UCSA) (Artículos N° 10, 49 bis, 56, 61, 65 y 68)

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 623 – 0733 LPU se establecen distintas funciones a cargo de la Unidad de Control del Servicio Alimentario (UCSA) en el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición N° 73/DGFSCIV/2013. Dicho acto administrativo establece que la UCSA tiene la competencia para efectuar las evaluaciones del sistema alimentario y la elaboración de los menús a distribuirse a las organizaciones comunitarias que dependen de las Gerencias Operativas de Apoyo a los Grupos Comunitarios y de apoyo a la Primera Infancia.

El ente auditado informó que *“UCSA no reviste el carácter de unidad organizativa ni se encuentra estipulado en la estructura vigente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”, y además aclaró que “las funciones que esta realizaba en el marco del contralor de la licitación pública de referencia fueron absorbidas por la Gerencia Operativa de Apoyo a Grupos comunitarios durante el año 2021, actual Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario”*⁹⁰.

⁹⁰En respuesta a la Nota NO-2022-0000-6539 DGDSO y entrevistas complementarias.
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De este modo, durante el año 2021, las funciones a cargo de UCSA establecidas en el Pliego fueron realizadas por la Gerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios y Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios, sin que exista acto administrativo que haya asignado dichas competencias a esta dependencia. **Observación N° 30.**

Pese a no conformar la estructura, como se expuso previamente, se ha verificado la constancia del membrete y/o nombre de UCSA en diferentes registros del año 2021 de procedimientos administrativos contables y de penalidades: en actas de incumplimiento labradas, informes y Notas de elevación, documentos PRD durante 2021 en cumplimiento de tareas que le han sido asignadas en el Pliego.

Anexo H del PBCP

Como se expuso previamente, el Anexo H del Pliego de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18, que incorpora la modalidad “módulos alimentarios” fue aprobado por la Resolución N° 148/2021 MDHYHGC, y establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en el art. 26 inciso 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de existir situaciones excepcionales de fuerza mayor y/o emergencia nacional o local que alteren el normal funcionamiento de diversas Organizaciones Comunitarias o Centros de Primera Infancia, previo acto administrativo que lo disponga, se prevé la posibilidad de solicitar Módulo alimentario para garantizar la continuidad de las prestaciones otorgadas a los efectores como asimismo para garantizar la seguridad alimentaria a la población de la CABA que así lo requiera.

Se deja de manifiesto que los módulos alimentarios de emergencia deberán incluir no sólo los menús habituales, sino los menús específicos como en el caso de los establecidos en el ANEXO G. El acto administrativo antes mencionado preverá los pormenores y cuestiones específicas de las entregas a realizar en el marco de este Anexo.

De forma previa al dictado del acto administrativo antes referido se cursará una notificación a los Adjudicatarios a fin de que manifiesten la factibilidad de la entrega en las condiciones y cantidades que establezca la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la cual deberá ser respondida en un plazo de veinticuatro (24) horas. La falta de respuesta en el plazo establecido será considerada como negativa.

A fin de valorizar el módulo alimentario se tomarán 7.5 como coeficiente de la ración completa según prestación a cumplimentar, siendo el coeficiente 1 la ración completa compuesta por ración almuerzo / cena de adultos más ración láctea (conf. art. 26 inc. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Los mismos deberán entregarse armados en cajas o bolsas individuales que contengan los productos abajo mencionados (alude a una tabla de productos) para garantizar la inocuidad de los mismos y reducir la manipulación en el traslado. Así

mismo el conjunto de dichos módulos deberán entregarse paletizados”.

Del análisis del texto anterior surge que no resulta precisa la redacción del Anexo H, ello en virtud de no encontrarse establecido con claridad el procedimiento y los requisitos a cumplimentar para solicitar el módulo alimentario a los fines de garantizar la continuidad de las prestaciones otorgadas a los efectores como asimismo para garantizar la seguridad alimentaria a la población de la CABA. La falta de precisión se desprende las circunstancias que se analizan a continuación.

No se desprende del primer párrafo del Anexo H, si el acto administrativo al que se alude en el texto debe determinar la existencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor y / o emergencia, o tiene que disponer la posibilidad de solicitar el módulo alimentario para garantizar la continuidad de las prestaciones otorgadas, y el alcance que debe tener el mismo.
Observación N° 31 a).

De acuerdo con el texto del tercer párrafo, se desprendería que el acto administrativo debería ser dictado toda vez que sea necesario autorizar la entrega de los módulos, circunstancia que, por el procedimiento que debe observarse para el dictado de actos administrativos, podría significar un obstáculo para entregar las raciones con la celeridad que amerita la existencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor y / o de emergencia.

En este sentido, en la entrevista del 10 de agosto de 2022 en sede de la DGPOLA⁹¹, el ente auditado señaló que no se solicita módulo alimentario mediante el dictado de actos administrativos, al informar que *“no se dictó por acto administrativo”* y que *“no corresponde a la DG dictar un acto administrativo dado que es un agregado a la Licitación Pública que actualmente está en curso”*.

Finalmente, tampoco se encuentra estipulada el medio que debe utilizarse para cursar la notificación dirigida a los adjudicatarios para que manifiesten la factibilidad de la entrega en las condiciones y cantidades que se establezcan.
Observación N° 31 b).

Consideraciones generales del análisis del cumplimiento del PBCP

Del análisis realizado respecto del cumplimiento del PBCP, se han arribado a diferentes consideraciones generales:

Se han corroborado deficiencias relacionadas con los circuitos de prestación de los servicios, y circuitos administrativo contables, así como en tareas de fiscalización y control y del sistema de penalidades.

⁹¹ En respuesta a la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO.

Se verificó que áreas del ente auditado cumplen funciones que en el Pliego han sido asignadas a UCSA; Unidad que ya no conforma la estructura del ente auditado. Paralelamente, se han emitido, actas, notas e informes identificadas con membrete y número de dicha Unidad durante el período auditado.

Se detectaron ambigüedades en el texto del PBCP, en particular respecto a las áreas a cargo del control y la fiscalización, y las causales de rescisión por culpa del contratista, cuya redacción no resulta lo suficientemente precisa.

Por otro lado, se documentó que las raciones establecidas como penalidades por posibles incumplimientos de las contratistas resultan bajas en relación con las raciones prestadas en la contratación.

También surgieron al momento de la presentación de las ofertas, coincidencias entre dos adjudicatarias que constituyen impedimentos para ser oferentes en los términos de la Ley N° 2.095, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Finalmente, se han detectado debilidades de control interno, y se han relevado circuitos y procedimientos que han estado vigentes durante el período auditado, y no están formalizados en el Pliego en el marco de un Programa que carece de Manuales de Procedimientos.

5.5. Procedimiento in situ: visitas a grupos comunitarios

A fin de determinar el cumplimiento de determinados artículos del PBCP se realizó un relevamiento in situ en Grupos Comunitarios que conforman la muestra de auditoría donde han entregado alimentos las 9 adjudicatarias durante el período auditado y al momento de dicho procedimiento⁹².

En dicho procedimiento se pudo tomar vista de los víveres secos y frescos entregados por las empresas adjudicatarias a los fines de controlar: rótulos alimentarios, durabilidad de los mismos, que sus características organolépticas sean óptimas, y que cumplan con las especificaciones técnicas de cada alimento estipuladas en el Anexo B del PBCP. A continuación, se expone el análisis efectuado en el procedimiento in situ⁹³.

⁹² Por parte de la AGCBA concurren una Lic. en Nutrición y un integrante del equipo. Por parte del ente auditado asistió el gerente operativo de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Comunitario (quien se desempeñó como Gerente Operativo y luego como Subgerente Operativo de Apoyo a Grupos Comunitarios durante el período auditado), y una Lic en Nutrición del equipo de supervisión). Las visitas se llevaron a cabo del 6 al 14 de julio de 2022.

⁹³ Para identificar a cada uno de los grupos comunitarios que han sido visitados se le asignó un número interno, al momento de efectuar la correspondiente muestra. La nómina de adjudicatarias con la identificación de los nombres de los grupos comunitarios en los que éstas han distribuido y entregado raciones de alimentos que han conformado la muestra se informó a la DGPOA mediante la Nota NO-2022-00010164-AGCBA-DGDSO. El cuadro con dicha información consta en el Anexo N° 3 de este Informe.

Análisis general de la totalidad de los grupos comunitarios: distribución y entrega de raciones por parte de las 9 adjudicatarias.

La frecuencia de entrega de productos es diaria. Los días viernes se entrega el mayor volumen de productos secos, mientras que el resto de los días de la semana reciben víveres frescos y secos para la preparación de los distintos menús a consumir el día siguiente. La entrega de pan es diaria para consumo dentro del mismo día. De este modo, en los grupos visitados, las 9 adjudicatarias han cumplido con lo establecido en el Anexo C del PCBP respecto a los días previstos de distribución y entrega.

En el relevamiento in situ, la persona referente del grupo comunitario informó al equipo auditor el horario en el cual el vehículo de la adjudicataria se hace presente para entregar los víveres secos y frescos, según el siguiente detalle: la Zona 1 a las 8 hs.; en la Zona 2 a las 7.30 hs.; en la Zona 3: 8.30 hs.; en la Zona 8 a las 6.00 hs. y en la Zona 9 de 7.30 a 8.00 hs. En las zonas informadas, las adjudicatarias cumplen lo establecido en el Anexo C del Pliego, respecto a los horarios de distribución y entrega.

Respecto a los libros de órdenes - observaciones que establece el Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones donde el adjudicatario proveerá a los grupos comunitarios un (1) Libro de observaciones a los efectos de asentar las observaciones que la UCSA o el responsable del efector u otro personal por él designado realicen, el mismo no fue entregado en ninguno de los grupos comunitarios visitados (incumplimiento del 100%). **Observación N° 15.**

Zona N° 1 - Adjudicataria: Luis y Gómez S.A y Siderum S.A U.T.E - Fecha de visita: 06/07/2022 – Identificación del Grupo Comunitario: N° 268

En la organización comunitaria se brindan los servicios de merienda y cena.

La mercadería recepcionada se estiba sobre el suelo en un espacio donde luego se procede a la preparación de los menús (dicho espacio se está refaccionando con lo cual hay elementos y material de construcción). Los alimentos perecederos y no perecederos se conservan en ese espacio hasta las 14 horas; momento en el cual llega otra persona del Grupo para trasladar los alimentos que requieren refrigeración a las heladeras correspondientes. Se indicó que esta práctica diaria genera un corte en la cadena de frío (de 6 horas) de aquellos alimentos que necesitan temperaturas de refrigeración (entre los 2° y los 8 °C) para garantizar la inocuidad de éstos.

Al día de la visita se observó yogurt bebible en sachets y pollo entero fresco sin refrigerar: los líquidos residuales del pollo estaban en contacto con cajones de fruta (mandarina) y tomates peritas generando un riesgo de contaminación cruzada.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario⁹⁴, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Yogurt bebible marca “Ilolay” sabor vainilla – Fecha de vencimiento 20/07/2022 Registro SE.NA.SA S-I-04400
- ✓ Medallón de pollo marca “Granja tres Arroyos” – Fecha de elaboración 13/06/2022 (durabilidad de 6 meses a temperatura de -12 °C). Registro SE.NA.SA 350/127212/5
- ✓ Arroz blanco marca “Vanguardia” – Fecha de vencimiento 06/2024
- ✓ Puré de tomate marca “Marolio” – Fecha de vencimiento 05/2023
- ✓ Lentejas marca “Etnia” – Fecha de vencimiento 08/2023
- ✓ Fideos secos espagueti marca “Marolio” – Fecha de vencimiento 16/04/2024
- ✓ Pan rallado marca “Silvina” – Fecha de vencimiento 05/2023
- ✓ Pan francés elaborado por Luis y Gómez S.A – Fecha de elaboración 06/07/2022 (durabilidad 24 horas)
- ✓ Carne vacuna enfriada sin hueso, corte tapa de asado marca “Swift” Fecha de producción 12/05/2022 – Fecha de validez 10/08/2022. Registro SE.NA.SA 13/26474/37

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y los rótulos alimentarios completos según lo que establece el Código Alimentario Argentino (CAA)⁹⁵

Respecto a los menús del día de la visita (miércoles) de los servicios alimentarios que se brindan, se informó lo siguiente:

Merienda: Infusión de mate con leche – galletitas dulces

Cena: Sopa de verduras – Guiso de lentejas con carne – Fruta (manzana)

Para ambos servicios se elabora un menú general, es decir se elabora y se entrega un mismo menú para adultos y para infantes; con lo cual no se utiliza el mosaico para servicios alimentarios infantiles previsto por Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **Observación N° 32 a).**

El menú de la cena se corresponde con la Lista N° 3 del mosaico vigente a excepción del postre que posee una modificación. Debió entregarse postre comercial en lugar de fruta. **Observación N° 32 b).**

Para la merienda se corresponde con la Lista N° 3 sin modificaciones.

⁹⁴ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf

⁹⁵ Ley 18284 - Código Alimentario Argentino – Capítulo V: NORMAS PARA LA ROTULACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Zona N° 2 - Adjudicataria: Arkino S.A - Bagalá S.A UTE

Fecha de visita: 06/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N° 261

La organización comunitaria brinda los servicios de almuerzo, cena y la merienda en particular es solo para infantes.

Los productos perecederos se conservan en un depósito que consta de un ambiente amplio sin ventilación conformado por pallets de madera y estanterías de metal para estibar la mercadería. En este espacio también se conserva mercadería que proviene de programas de asistencia alimentaria del Gobierno Nacional o de donaciones que recibe el Grupo Comunitario.

Los alimentos perecederos se conservan en el interior de heladeras o freezers en un espacio continuo al depósito de productos secos.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario⁹⁶, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Leche en polvo entera marca “Richard Lac” – Fecha de vencimiento 29/11/2022 Sin Registro SE.NA.SA
- ✓ Postre sabor vainilla marca “Bedial” – Fecha de vencimiento 07/2023
- ✓ Galletitas dulces sabor vainilla marca “Cautiva” – Fecha de vencimiento 07/09/2022
- ✓ Leche entera en polvo marca “Expo Lac” – Fecha de vencimiento 18/10/2022 Sin Registro SE.NA.SA
- ✓ Yogurt bebible sabor vainilla marca “Ilolay” – Fecha de vencimiento 12/07/2022 - Registro SE.NA.SA S-I-04400
- ✓ Raviolos de pollo y verdura marca “Elunché Pasta” – Fecha de vencimiento 21/0/2022
- ✓ Pollo eviscerado fresco marca “Soychu” – Fecha de vencimiento 17/07/2022 - Registro SE.NA.SA 12/4574/34

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y con sus rótulos alimentarios adecuados según lo establecido por CAA.

Se detectó que en dos marcas de leche en polvo (Expo Lac y Richard Lac) no se incluye en el rótulo alimentario el registro otorgado por SE.NA.SA. que se encuentra en actual consumo **Observación N° 33.**

Respecto a los vegetales (tubérculos, verduras y frutas) los mismos se conservan en un espacio separado lo que resulta adecuado. Las bolsas de vegetales o cajones de fruta se estiban correctamente sobre pallets de madera. La mercadería se encontró en buenas condiciones, óptimas para el consumo.

⁹⁶ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Respecto a los menús del día de la visita (miércoles), se informó lo siguiente:

Merienda: Infusión de maté o té con leche – galletitas dulces

Almuerzo: Sopa de verduras – Guiso de lentejas con carne - Banana

Cena: Guiso de pollo a base de arroz o fideos (a definir) – Fruta

Para ambos servicios (almuerzo y cena) se elabora un menú general, es decir se elabora y se entrega un mismo menú para adultos y para infantes; con lo cual no se utiliza el mosaico para servicios alimentarios infantiles previsto por Pliego. **Observación N° 32 a).**

El menú del almuerzo se corresponde con la Lista N° 3 del mosaico de menú vigente; a excepción del postre donde se correspondía servir un postre comercial y fue reemplazado por una fruta (banana). **Observación N° 32 b).**

El menú previsto para la cena aún estaba indefinido al momento de la visita del equipo auditor ya que el referente del Grupo Comunitario informó que se tenía planificado elaborar un guiso de pollo a base de arroz o de fideos (sin definir). La Lista N° 8 del mosaico indica que el menú que corresponde para el servicio de cena es de sopa de verduras; guiso de arroz, verdura y pollo más un postre comercial. Al igual que en el almuerzo, se brinda fruta en reemplazo del postre comercial. **Observación N° 32 b).**

Para la merienda, se informa que solo se brinda para los infantes.

Zona N° 3 - Adjudicataria: Servicios Integrales de Alimentación

Fecha de visita: 07/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N°259

En esta organización comunitaria se brindan los servicios de desayuno, almuerzo, bolsones dietoterápicos y cena.

Se informó al equipo auditor que el desayuno se entrega cada 15 días y que se compone por una bolsa (1 unidad por persona) y que la misma contiene productos frescos y secos.

Respecto a los menús del día de la visita (jueves), se informó lo siguiente:

Para el servicio de almuerzo, al día de la visita (jueves) se verificó la preparación in situ de arroz con pollo con banana de postre. El mismo no se corresponde con ninguna de las listas previstas del Anexo A del Pliego de bases y condiciones. **Observación N° 32 d).** A su vez, el componente “sopas” que contempla dicho Anexo A (para las listas del mosaico de menú de invierno), no las elaboran **Observación N° 32 c).**

La entrega de bolsones dietoterápicos se entregan de manera mensual (al día de la visita, una cantidad de 34 bolsones) para aquellas personas que presenten la enfermedad crónica de celiaquía. El mismo se compone de productos secos sin TACC (trigo-avena-cebada-centeno) apto para celíacos.

Para el servicio de cena se distribuye el mismo menú planificado para el almuerzo (arroz con pollo – banana), el cual no se corresponde con las listas previstas como se dijo anteriormente. **Observación N° 32 d).**

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario⁹⁷, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Fideos secos tallarín marca Marolio - Fecha de vencimiento 10/10/2022
- ✓ Arroz marca Vanguardia – Fecha de vencimiento 28/12/2022
- ✓ Galletitas tipo María marca Neosol – Fecha de vencimiento 12/2022
- ✓ Galletitas de agua marca Neosol – Fecha de vencimiento 12/2022
- ✓ Pionono marca San José – Fecha de vencimiento 02/2022
- ✓ Arvejas secas remojadas en lata marca San Remo – Fecha de vencimiento 2024
- ✓ Dulce de leche clásico marca El Quebrachal – Fecha de vencimiento 02/2023 - Registro de SE.NA.SA X-I 05319
- ✓ Azúcar blanco marca Chango – Fecha de vencimiento 10/2024
- ✓ Leche entera UAT marca Verónica – Fecha de vencimiento 04/2023 – Registro de SE.NA.SA S-I-03378
- ✓ Leche en polvo entera marca La Suipachense – Fecha de vencimiento 13/12/2022 – Sin Registro de SE.NA.SA
- ✓ Dulce tipo mermelada marca Emeth – Fecha de vencimiento 02/2023
- ✓ Carne vacuna (bola de lomo) de frigorífico Aconcagua – Fecha de vencimiento 03/08/2022 – SE.NA.SA 3478/99190/31
- ✓ Carne vacuna (cuadrada) de frigorífico Fura – Fecha de vencimiento 27/09/2022 – SE.NA.SA 3731/40054/3
- ✓ Carne vacuna (nalga feteada) de frigorífico Azul Natural – Fecha de vencimiento 09/08/2022. - SENASA 5039/110926/6

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y los rótulos alimentarios completos según lo que establece el Código Alimentario Argentino (CAA), a excepción del producto Leche en polvo entera marca La Suipachense que no posee registro otorgado por SE.NA.SA en su rótulo alimentario. **Observación N° 33.**

Zona N° 4 - Adjudicataria: Compañía Integral de Alimentos S.A

Fecha de visita: 11/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N°260

En esta organización comunitaria se brindan los servicios de almuerzo y merienda. La cantidad de raciones totales asignadas al Grupo Comunitario, se distribuyen en tres lugares distintos, con lo cual la distribución y entrega de los

⁹⁷ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

alimentos se realiza en tres domicilios diferentes, con remitos diferentes. El equipo de auditoría visitó dos de ellos.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario⁹⁸, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Leche en polvo entera marca Santa Elene – Fecha de vencimiento 13/05/2023. Sin Registro de SE.NA.SA
- ✓ Arvejas secas remojadas en tetra-Pack marca Marolio – Fecha de vencimiento 02/2024
- ✓ Puré de tomates marca Marolio – Fecha de vencimiento 07/2023
- ✓ Dulce de leche Clásico – marca Verónica – Fecha de vencimiento 22/09/2022. Registro SENASA 54-04/3
- ✓ Polvo para gelatina sabor Frutilla marca Bedial – Fecha de vencimiento 07/2023
- ✓ Queso Sardo fraccionado marca Tonutti – Fecha de elaboración 06/2022 (durabilidad 365 días) Registro SE.NA.SA S-I- 05284
- ✓ Ravioles de pollo y espinaca marca Villa D’ Agri – Fecha de vencimiento 02/09/2022

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo. Respecto a los rótulos alimentarios, se detectó falta de registro de SE.NA.SA en la leche en polvo entera marca Santa Elene.

Observación N° 33.

Respecto a los menús del día de la visita (lunes), se informó lo siguiente:

Merienda: Infusión de mate con leche – galletitas dulces

Almuerzo: Sopa de fideos – Ravioles con tuco – Pionono con dulce de leche

El menú de almuerzo se corresponde con la lista N° 6 del mosaico de menú invierno para adultos. Para la merienda se corresponde con la Lista N° 6 sin modificaciones.

Zona N° 5 - Adjudicataria: Friends Food S.A

Fecha de visita: 11/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N° 258

En esta organización comunitaria, ubicada en Soldati, se brinda de manera particular los servicios de merienda (dos veces por semana los días martes y viernes), almuerzo (tres veces por semana los días lunes, miércoles y viernes) y cenas (de lunes a viernes).

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados

⁹⁸ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario⁹⁹, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Carne vacuna corte paleta frigorífico MUGE – Fecha de vencimiento 29/09/2022 – Registro de SE.NA.SA 1085/02520/8
- ✓ Carne vacuna corte bola de lomo frigorífico LANUS SRL – Registro SE.NA.SA 2961/10669/11
- ✓ Manteca marca SyS – Fecha de elaboración 22/03/2023 – Registro SE.NA.SA X-I 02251.
- ✓ Arvejas secas remojadas en lata marca La Banda – Fecha de vencimiento 12/2024
- ✓ Fideos secos soperos marca La Campañoñola– Fecha de vencimiento 28/04/2024
- ✓ Arroz parboil marca Don Marcos – Fecha de vencimiento 18/06/2023
- ✓ Galletitas Dulces marca Dulcypas – Fecha de vencimiento 16/10/2022
- ✓ Pionono marca Bon Mase – Fecha de vencimiento 21/09/2022

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y los rótulos alimentarios completos según lo que establece el CAA.

Respecto a los menús del día de la visita (lunes), se informó lo siguiente:

Almuerzo y Cena: Sopa de verdura - Bifes a la criolla con papas al natural – Fruta (manzana/ naranja).

El menú se corresponde con la lista N° 7 del mosaico contemplado en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones. Posee solo una modificación en la sopa (el Anexo A indica sopa de arroz y se preparó sopa de verduras).

Zona N° 6 - Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A y Lamerich S.R.L U.T.E - Fecha de visita: 12/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N° 263

En esta organización comunitaria se brindan los servicios de merienda y cena.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario¹⁰⁰, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Arroz parboil marca Dos Hermanos – Fecha de vencimiento 05/04/2023
- ✓ Pionono marca Makro – Fecha de vencimiento 09/08/2022

⁹⁹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf

¹⁰⁰ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ✓ Lentejas secas marca Agromar – Fecha de vencimiento 06/2023
- ✓ Arvejas secas remojadas en lata marca Inalpa – Fecha de vencimiento 02/2025
- ✓ Pasta fresca rellena (torteleTTis) marca Vespucci – Fecha de vencimiento 30/08/2022
- ✓ Galletitas Dulces marca Parnor – Fecha de vencimiento 11/01/2023
- ✓ Leche en polvo entera marca Lac Richard – Fecha de vencimiento 18/04/2023 - Sin Registro de SE.NA.SA

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo. Respecto a los rótulos alimentarios se detectó la falta de registro de SE.NA.SA en la leche en polvo marca Lac Richard

Observación N° 33.

Respecto a los menús del día de la visita (martes), se informó lo siguiente:

Merienda: Infusión de té con leche – galletitas dulces

Cena: Carne a la criolla con papas al natural – Fruta mandarina

El menú de la cena se corresponde con la Lista N° 7 del mosaico vigente contemplado en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones a excepción del faltante de la sopa que no se elabora. **Observación N° 32 c).**

Para la merienda se corresponde con la Lista N° 6 sin modificaciones.

Zona N° 7 - Adjudicataria: Codyela S.A y Biocam Catering

Fecha de visita: 13/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N° 275

En esta organización comunitaria se brindan los servicios de desayuno, almuerzo, merienda y cena de lunes a viernes.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario¹⁰¹, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Puré de tomate marca Tarragona – Fecha de vencimiento 2/06/2023
- ✓ Pionono marca San José – Fecha de elaboración 30/07/2022
- ✓ Leche entera en polvo marca Santa Elene – Fecha de vencimiento 21/06/2023 – Sin Registro de SE.NA.SA
- ✓ Fideos secos marca Grimaldi – Fecha de vencimiento 20/07/2023
- ✓ Pasta fresca raviolos sabor 4 quesos marca Anthony con fecha de vencimiento 05/08/2022

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y los rótulos alimentarios completos según lo que

¹⁰¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

establece el CAA, a excepción de la leche en polvo marca Santa Elene y del corte vacuno del frigorífico Pocker SA que no poseen registro de SE.NA.SA.

Observación N° 33.

Respecto a los menús del día de la visita (miércoles), se informó que no siguen un menú cíclico como lo establece el Anexo A, sino que en función al total de los alimentos en stock van elaborando los distintos menús a diario **Observación N° 32 e).**

El día de la visita se observó la elaboración de ravioles con tuco y fruta de postre para el almuerzo. Para la cena estaba planificado elaborar un guiso de arroz con fruta de postre.

La misma modalidad se aplica a los servicios de desayuno y merienda.

Zona N° 8 - Adjudicataria: Teylem S.A.

Fecha de visita: 14/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N°257

En esta organización comunitaria se brindan los servicios de almuerzo y merienda. El grupo comunitario recibe alimentos para brindar servicio en dos domicilios diferentes, se discriminan los remitos para cada uno.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario¹⁰², como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Leche entera en polvo marca Cremigal - Fecha de vencimiento 28/01/2023 Registro de SE.NA.SA I-05337
- ✓ Leche en polvo entera marca La Suipachense – Fecha de vencimiento 21/12/2022 – Sin registro de SE.NA.SA
- ✓ Fideos secos soperos marca Grimaldi – Fecha de vencimiento 10/2023
- ✓ Polvo para preparar postre sabor vainilla marca Bedial – Fecha de vencimiento 07/2023
- ✓ Arvejas secas remojadas en tetra-Pak marca Sabores del valle – Fecha de vencimiento 06/2024
- ✓ Arvejas secas remojadas en tetra-Pak marca Conciencia – Fecha de vencimiento 04/2024
- ✓ Manteca marca Primer Premio – Fecha de vencimiento 24/11/2022 Registro SENASA X-I-05250
- ✓ Yogurt bebible entero marca Cremigal – Fecha de vencimiento 26/06/2022 - Registro de SE.NA.SA I-05337

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y los rótulos alimentarios completos según lo que

¹⁰² https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

establece el CAA, a excepción de la falta del registro de SE.NA.SA de la leche en polvo marca La Suipachense. **Observación N° 33.**

Respecto a los menús del día de la visita (jueves), se informó lo siguiente:

Almuerzo: Milanesa de carne con ensalada de zanahoria, cebolla y tomate – Mandarina.

El menú se corresponde con la lista N° 9 del mosaico vigente con un reemplazo autorizado por el área correspondiente. Por faltante en la entrega de lechuga, se reemplazó por zanahoria para completar la guarnición de ensalada.

Este reemplazo fue informado al equipo auditor por una nutricionista de la Gerencia Operativa, área que autorizó el reemplazo.

Merienda: Leche chocolatada con galletitas dulces, se corresponde con la lista N° 1 del mosaico vigente.

Zona N° 9 - Adjudicataria: EQUIS QUINCE S.A.

Fecha de visita: 7/07/2022 - Identificación del Grupo Comunitario: N° 262

La organización comunitaria brinda los servicios de almuerzo y merienda.

Se tomó vista y registro de los productos secos y frescos en stock entregados por la adjudicataria para evaluar rótulo alimentario¹⁰³, como así también si los mismos se encuentran dentro de su periodo de durabilidad apto para el consumo. A continuación, se detallan:

- ✓ Arroz blanco marca Vanguardia – Fecha de vencimiento 24/06/2024
- ✓ Jardinera de hortalizas y legumbres en lata marca Inalpa – Fecha de vencimiento 05/2023
- ✓ Polvo para preparar postre sabor vainilla marca Ravana – Fecha de vencimiento 07/2023
- ✓ Galletitas de agua marca Nogalí – Fecha de vencimiento 25/03/2023
- ✓ Pan rallado marca Ricotona – Fecha de vencimiento 18/12/2022
- ✓ Polvo para preparar postre sabor vainilla marca Bedial – Fecha de vencimiento 06/2023
- ✓ Carne vacuna envasada al vacío (corte nalga feteada) del frigorífico Eco Carnes S.A - Fecha de vencimiento 04/10/2022 Registro SE.NA.SA 191485417/29
- ✓ Carne vacuna envasada al vacío (corte nalga feteada) del frigorífico DEVESA SA. Registro SE.NA.SA 5039/110905/42.
- ✓ Medallón de pollo congelado marca Tres Arroyos – Fecha de elaboración 30/06/2022 – (durabilidad de 6 meses a temperatura de -12 °C) Registro SE.NA.SA 350/127212/5

¹⁰³ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anmat_capitulo_v_rotulacion_14-01-2019.pdf
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Todos los productos relevados se encontraban dentro de la durabilidad establecida para su consumo y los rótulos alimentarios completos según lo que establece el CAA.

Respecto a los menús del día de la visita (jueves), se informó lo siguiente:

Merienda: Infusión de maté o té con leche – galletitas dulces

Almuerzo: Milanesa de carne napolitana con fideos con manteca – Fruta (naranja-banana)

El menú del almuerzo no se corresponde con ninguna de las listas previstas en el mosaico de menú vigente contemplado en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones. **Observación N° 32 d).**

Consideraciones generales del relevamiento in situ

En el relevamiento in situ en los grupos comunitarios se detectó como consideración general la entrega por parte de 6 adjudicatarias del producto leche entera en polvo de diversas marcas (4 marcas en total) que carecen en su rótulo del número de Certificado de Habilitación de SE.NA.SA.¹⁰⁴

El Decreto N° 2687/77¹⁰⁵ del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) señala que todos los establecimientos lácteos donde se trate, manipule, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados, tanto los que se destinen para consumo interno como para exportación deben encontrarse registrados, habilitados y cumplimentar con las exigencias y requisitos de higiene contemplados en las regulaciones nacionales y, en caso de exportar sus productos, cumplimentar con las exigencias y normas de los mercados o países de destino.

Los establecimientos a que se refiere deberán solicitar la correspondiente habilitación e inscripción en el registro de establecimientos que lleva la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, la cual se le acordará con los organismos provinciales pertinentes. Dicho número identificará los productos elaborados en cada establecimiento debiendo aplicarse en forma indeleble sobre el producto o sobre el envase que esté en íntimo contacto con él, cuando su naturaleza no permita aplicarlo sobre el mismo.

Luego el Decreto N°815/99¹⁰⁶ indica que la habilitación y fiscalización de los establecimientos elaboradores de productos lácteos que realicen tránsito

¹⁰⁴ Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

¹⁰⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/82872/norma.htm>.

Con acceso fecha 25/08/2022

¹⁰⁶ <http://www.senasa.gob.ar/normativas/decreto-nacional-815-1999-poder-ejecutivo-nacional>.

Con acceso fecha 25/08/2022

federal y aquellos establecimientos cuyos productos sean destinados a la exportación es realizada por el SE.NA.SA y por el ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología) a través del INAL (Instituto Nacional de Alimentos) de manera concurrente.

Asimismo, respecto a la observación en cuanto a que no se utiliza el mosaico de menú infantil, en relación a lo nutricional, el mosaico de menú infantil no incluye en sus listas alimentos procesados como sí los posee el mosaico de adultos (medallones de pollo). Además, los menús infantiles incluyen en todas sus listas el aporte de proteínas en alimentos pertenecientes al grupo animal como carne vacuna, carne de ave o huevo. Esta selección de alimentos está planificada para alcanzar a cubrir las metas nutricionales previstas.

6. Análisis presupuestario

6.1 Anteproyecto de Presupuesto 2021

En su respuesta al requerimiento respecto al anteproyecto presupuestario 2021, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (DGTAL) informó *“no es posible obtener el Anteproyecto Físico y Financiero ya que no se tiene acceso al SIGAF Sistema CITRIX”*¹⁰⁷. De ese modo, no se han comprobado los antecedentes del anteproyecto del presupuesto relativo a la Actividad auditada.

Sobre el mismo tema, en respuesta a la Nota NO-2022-00008454-AGCBA-DGDSO, la DGTAL remitió la siguiente aclaración: *“Los anteproyectos de presupuestos son elaborados en cada uno de los ejercicio económicos y cargados al Sistema SIGAFWEB, respetando los programas y actividades aprobadas en las Aperturas Programáticas Preliminares, para ser elevados a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.*

Una vez que el proyecto de presupuesto se convierte en Ley, este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat no tiene los roles de acceso a la información de años anteriores”. Por lo tanto, no se brindó constancia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2021. **Observación N° 34.**

El artículo 28 de la Ley N° 70 establece que *“En cada jurisdicción y entidad funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo están las siguientes tareas: a) Preparar el anteproyecto de presupuesto; b) Registrar todas las transacciones económico-financieras y elaborar los estados contables; c) Emitir las órdenes de pago; d) Conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad. e. Intervenir en la*

¹⁰⁷ En su respuesta a la Nota NO-2022-00002655-AGCBA-DGDSO.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

gestión de compras; e) Entender en la administración de los recursos humanos”.

Mientras que en el Artículo 48, la citada Ley establece que “El Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General. A tales fines, practica una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas de la Ciudad y de su desarrollo. Define las prioridades que enmarca la política presupuestaria en general y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular”.

Por su lado, el Artículo 49 de la Ley N° 70 establece que la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General “sobre las bases de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, con los ajustes que resultasen necesarios”¹⁰⁸.

6.2 Presupuesto 2021

Crédito presupuestario: presupuesto sancionado, vigente y devengado

El Presupuesto sancionado para el ejercicio 2021 del Programa Presupuestario N° 64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios” (Unidad Ejecutora 484 Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Jurisdicción 45 Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat) ha sido de \$8.322.311.910. Dicho monto ha sido asignado en su totalidad para la Actividad 10.000 “Apoyo Alimentario a Grupos”.

En correspondencia con el cambio de estructura del Ministerio, durante el Ejercicio 2021, a nivel presupuestario la Unidad Ejecutora del Programa pasa a ser la N° 1009 “Dirección General de Políticas Alimentarias”. En ese sentido, la DGTAL especificó¹⁰⁹ que “Es menester señalar que el artículo 11 del Decreto N° DECTO-2021-264-GCABA-AJG elimina la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario correspondiente a la unidad ejecutora 484 y asimismo, el artículo 12 crea en su reemplazo la Dirección General Políticas Alimentarias dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario (...) En este sentido a la nueva Dirección General le corresponde la Unidad Ejecutora 1009”. En ese marco, el N° del Programa cambió del 64 al 67: el crédito se mantiene con el número anterior, tal cual le fuera inicialmente asignado en la Ley de Presupuesto N° 6384/2020.

¹⁰⁸ Complementariamente, el Artículo 16 de la Ley N° 70 establece que: “En cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionan una o varias oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por los órganos rectores de los Sistemas de Gestión Pública”.

¹⁰⁹ En respuesta a la NO-2022-00008454-AGCBA-DGDSO.

La evolución del crédito, entre el presupuesto sancionado, presupuesto vigente y presupuesto devengado del Programa se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21 Crédito del Programa 64 Ejercicio 2021

Actividad	Sanción (\$)	Vigente (\$)	Modificaciones (\$)	Variación %	Devengado (\$)	Ejecución
10.000	8.322.311.910,00	12.182.328.859,00	3.860.016.949,00	46,38%	12.180.436.378,24	99,98%
Total	8.322.311.910,00	12.182.328.859,00	3.860.016.949,00	46,38%	12.180.436.378,24	99,98%

Elaboración propia en base a Planilla de Distribución de créditos, Listado de transacciones de SIGAF

A continuación, se expone la evolución del crédito presupuestario por inciso:

Cuadro N° 22 Crédito del Programa 64 por inciso Ejercicio 2021

Inciso	Sanción (\$)	Vigente (\$)	Modificaciones (\$)	Variación %	Devengado (\$)	Ejecución
1	107.679.123,00	143.131.139,00	35.452.016,00	32,92%	143.131.134,66	100%
2	11.396.000,00	-	(11.396.000)	-100,00%	-	N/A
3	16.471.784,00	2.685.120,00	(13.786.664)	-83,70%	2.685.119,02	100%
4	111.440,00	-	(111.440)	-100,00%	-	N/A
5	8.186.653.563,00	12.036.512.600,00	3.849.859.037,00	47,03%	12.034.620.124,56	100%
Total	8.322.311.910,00	12.182.328.859,00	3.860.016.949,00	0,46	12.180.436.378,24	100%

Elaboración propia en base a Planilla de Distribución de créditos, Listado de transacciones de SIGAF

Objeto del gasto e imputación presupuestaria

De la información provista por la DGTAL¹¹⁰ se desprende que “*Las compras y contrataciones referidas al Apoyo Alimentario en Grupos Comunitarios, que tuvo vigencia durante el año auditado corresponde a la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 623-0733-LPU18 ‘Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de Víveres Secos y Frescos’ que tramitó mediante el expediente electrónico N° EX-2018-13769558-MGEYA-DGICYC. Cabe destacar que la partida presupuestaria corresponde al Objeto de Gasto 5.1.2 (Subsidios, transferencias y apoyos) del Programa 64, Actividad 10.000, UE 484.*”

En una segunda instancia se le solicitó a la mencionada Dirección General que aclare el motivo por el cual se ha seleccionado la mencionada partida del clasificador por objeto del gasto para la contratación establecida en la Licitación correspondiente.

La misma informa¹¹¹ que “*el objeto de gasto 5.1.2. (Subsidios, transferencias y apoyos) corresponde a “asignaciones destinadas a otorgar ayudas en efectivo o especie, con fines de interés social, a personas físicas o a personas jurídicas*

¹¹⁰ En respuesta a la Nota NO-2022-00002655-AGCBA-DGDSO.

¹¹¹ En respuesta a la Nota NO-2022-00008454-AGCBA-DGDSO.

sin fines de lucro”¹¹² a su vez, “entendemos que, si bien el rubro licitatorio tendrían reflejo presupuestario en otro inciso, dicha casuística no resultaría aplicable a nuestra Jurisdicción, puesto que, en función del destino de la contratación “Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de Víveres Secos y Frescos a la Población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia”, los mismos revisten carácter de apoyo en especie, resultando necesario imputar dichas erogaciones en el inciso 5, particularmente en el objeto del gasto 5.1.2.”

Sin embargo, de acuerdo con la información provista tanto por la Unidad Ejecutora (Dirección General de Políticas Alimentarias) como por la documentación obrante en el expediente suministrado por la DGTAL¹¹³ los beneficiarios de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 han sido 9 empresas o Uniones Transitorias de Empresas, todas personas jurídicas que realizan actividades con fines lucrativos. Por tal motivo, en función de las definiciones del clasificador de gastos del Gobierno de la Ciudad, la partida a imputar los mismos debiera ser la partida de “suministro de bienes de consumo” N° 2.1.1 (Alimentos para Personas).

Modificaciones presupuestarias

En respuesta a la Nota NO-2022-00002646-AGCBA-DGDSO, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) remitió la información respecto a las modificaciones presupuestarias de 2021 que totalizaron \$3.860.016.949. De dicha información surge que durante el ejercicio se realizaron un total de 35 (treinta y cinco) modificaciones presupuestarias.

De las modificaciones presupuestarias aprobadas, se contabilizaron 10 aprobadas a través de Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, siendo la participación de las mismas del 28,57% sobre el total de requerimientos de modificación. A su vez, se aprobaron 16 modificaciones presupuestarias a través de Resoluciones de Ministerio de Hacienda y Finanzas y 1 por Ley. Las modificaciones contaron con la adecuación a los niveles de autorización fijados en las Normas Anuales de Ejecución.

Por otro lado, se verificó que en 8 modificaciones se consigna al Decreto N° 484/2020 como norma aprobatoria, que dicta las Normas Anuales de Ejecución

¹¹² Así define dicha partida la normativa aprobada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA, Resolución 807/2018 y modificatorias. Anexo: Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos. Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Hacienda y Finanzas – Subsecretaría de Hacienda – Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto 2021. En: https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/anexo_clasificadores_de_recursos_y_gastos_0.pdf, en con acceso 18/08/2022.

¹¹³ En respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO y Nota NO-2022-00002655-AGCBA-DGDSO, respectivamente.

y Aplicación General del Presupuesto del ejercicio 2021, sin establecer regulaciones sobre estas modificaciones presupuestarias por parte de autoridad competente.

Sobre el cumplimiento de los plazos para la publicación de los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial (de acuerdo al artículo N° 63 de la Ley N°70¹¹⁴ y la adecuación con el nivel de autorización del Capítulo XI “Niveles de aprobación de las modificaciones”), se verificó que las fechas de publicación en el Boletín Oficial de 13 normas aprobatorias analizadas han superado los plazos establecidos¹¹⁵, siendo 12 casos por entre 6 y 29 días, y 1 caso presentó una demora de 128 días respecto de dichos plazos. **(Observación N° 35).**

La síntesis de información de modificaciones presupuestarias consta en el Anexo N° 5 del presente Informe.

Presupuesto devengado

Como se expuso previamente, el presupuesto devengado en el ejercicio 2021 ha sido de \$12.180.436.378,24; registrándose en SIGAF a través de los siguientes formularios:

Cuadro N° 23 Crédito devengado por tipo de formulario SIGAF e Inciso Ejercicio 2021

Tipo de Formulario	Inciso			Total
	1	3	5	
C41-Orden de pago	143.131.134,66			143.131.134,66
C55 – Regularización y Modificaciones al Registro		81.312,00		81.312,00
DGT-Devengamiento de gasto de transferencia			76.512.600,00	76.512.600,00
DRP-Devengamiento de redeterminaciones de precios		292.521,62	3.311.442.912,30	3.311.735.433,92
PRD-Partes de recepción definitiva		2.311.285,40	8.646.664.612,26	8.648.975.897,66
Total general	143.131.134,66	2.685.119,02	12.034.620.124,56	12.180.436.378,24

Elaboración propia en base a Planilla de Distribución de créditos, Listado de transacciones de SIGAF

¹¹⁴Según el Artículo 9 del Decreto N°484: “Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones”. Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347)”.

¹¹⁵ De acuerdo con el Artículo 63 de la Ley N°70: “... las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los 5 días de firmada la Resolución correspondiente”.

A continuación, la distribución del presupuesto devengado del inciso N°5:

Cuadro N° 24 Distribución inciso 5 presupuesto devengado por tipo de Formulario SIGAF

Formulario	Beneficiario	Monto	% Del Inciso 5
DGT	ACEP- ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS POPULARES	5.450.000,00	0,05%
	DIRECCION GENERAL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL	20.000.000,00	0,17%
	DIRECCION GENERAL POLITICAS ALIMENTARIAS	51.062.600,00	0,42%
	Total DGT (Devengamiento de gasto por transferencia)	76.512.600,00	0,64%
DRP	ARKINO S.A.-BAGALA S.A. U.T.	376.908.967,90	3,13%
	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	214.093.999,23	1,78%
	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. Y LAMERICH S.R.L. U.T.E.	242.171.866,89	2,01%
	COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	238.343.698,28	1,98%
	EQUIS QUINCE S.A.	711.405.530,57	5,91%
	FRIENDS FOOD S.A.	165.559.794,48	1,38%
	LUIS Y GOMEZ SA Y SIDERUM SA UNION TRANSITORIA	309.566.829,19	2,57%
	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	244.948.779,02	2,04%
	TEYLEM SA	808.443.446,74	6,72%
	Total DRP (Devengamiento de redeterminaciones de precios)	3.311.442.912,30	27,52%
PRD SIGAF	ARKINO S.A.-BAGALA S.A. U.T.	1.050.977.160,04	8,73%
	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE	559.638.160,54	4,65%
	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. Y LAMERICH S.R.L. U.T.E.	689.589.012,43	5,73%
	COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	450.553.261,14	3,74%
	EQUIS QUINCE S.A.	1.868.170.783,62	15,52%
	FRIENDS FOOD S.A.	467.352.999,85	3,88%
	LUIS Y GOMEZ SA Y SIDERUM SA UNION TRANSITORIA	881.024.716,13	7,32%
	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	641.229.953,42	5,33%
	TEYLEM SA	2.038.128.565,09	16,94%
	Total PRD SIGAF (Partes de recepción definitiva)	8.646.664.612,26	71,84%
	TOTAL	12.034.620.124,56	100,00%

Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF

El total de gasto devengado a través de Partes de Recepción Definitiva en el Inciso N° 5 destinado a las empresas prestatarias de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 ha sido de \$8.646.664.612,26, lo que representa el 71,84% del presupuesto devengado en el inciso N° 5 durante 2021.

Esta información obrante en el SIGAF se cotejó con la documentación remitida por la DGPOLA¹¹⁶, que brindó la totalidad de los archivos denominados “PRD UCSA” (Parte de Recepción Resumen o Pro forma) del ejercicio 2021¹¹⁷, los cuales totalizaron un monto de \$8.491.607.635,12. La diferencia es de \$155.056.977,14, lo cual representa el 1,79% de total imputado en SIGAF.

De este modo, se ha detectado una inconsistencia de los montos totales de la documentación remitida por la DGPOLA -los PRD UCSA (Partes de Recepción Resumen UCSA o Pro forma)- y los montos totales imputados en los Partes de Recepción Definitiva en SIGAF. Según pudo identificarse a través de la información obrante que consta en los PRD SIGAF, la diferencia se ha generado mayormente debido a ajustes en las cantidades finales consignadas en los PRD remitidos por la DGPOLA respecto a los valores definitivamente imputados presupuestariamente.

Esta circunstancia, como las demás debilidades de control interno detectadas, reflejan un apartamiento de lo establecido en los artículos N° 7 inc. B y N° 122 la Ley N° 70 que establecen la obligación de implementar y mantener un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre las operaciones. **Observación N° 1 c).**

6.3. Redeterminaciones de precios

El artículo N° 70° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18¹¹⁸ establece que *“El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 5666) y su reglamentación”*.

En ese marco, se define la siguiente estructura de costos:

¹¹⁶ En respuesta a la NOTA NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO.

¹¹⁷ Internamente se lo denomina “PRD UCSA”. Es el documento denominado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Parte de Recepción Resumen, con elaboración quincenal (archivo en formato Excel): contiene datos de la totalidad de alimentos y mercadería entregada en cada una de las zonas, por cada empresa adjudicataria, en el período auditado. En dicho archivo consta el monto unitario y total de correspondiente a cada renglón, en la quincena correspondiente, de cada adjudicataria.

¹¹⁸ Remitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, en respuesta a la Nota NO-2022-00001829-AGCBA-DGDSO.

Figura N° 1 Artículo 70 PBCP Estructura de Costos Estimada

Ítem	Incidencia	Parámetros
Mano de Obra	30%	Básico CCT N° 401/05-Categoría camarero
Materia Prima	60%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) - Alimentos y bebidas (15)-NDEC
Gastos de Distribución	5%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) - Productos Refinados del Petróleo (23)-INDEC
Gastos Grales. Directos e Indirectos	5%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) - Nivel general-INDEC
Total	100%	

Información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario

Respecto a este tema, se solicitó información a la DGTAL sobre las redeterminaciones de precios en vigencia -y dictadas- durante 2021.

En ese sentido, los datos sobre las redeterminaciones aprobadas durante el ejercicio 2021, y aprobadas durante 2022 retroactivas a 2021, se sintetizan en los cuadros que se exponen a continuación¹¹⁹:

Cuadro N° 25 Meses de aplicación de las redeterminaciones de precios aprobadas durante 2021

Adjudicataria / mes de aplicación de la redeterminación	Retroactivo al Ejercicio 2020			Durante el Ejercicio 2021									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
LUIS GOMEZ SA Y SIDERUM SA UNION TRANSITORIA	X		X		X		X		X		X		
ARKINO SA- BAGALA SA UT	X		X		X		X		X		X		
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION SA	X		X		X		X		X		X		
COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS SA	X		X		X		X		X		X		
FRIENDS FOOD SA	X		X		X		X		X		X		
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL SA Y LAMERICH SRL UTE	X		X		X		X		X		X		
CODYELA SA Y BIOCAM CATERING SA UTE	X		X		X		X		X		X		X
TEYLEM SA	X		X		X		X		X		X		
EQUIS QUINCE SA	X		X		X		X		X		X		

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGTAL

¹¹⁹ Suministrada en respuesta a la Nota NO-2022-00002655-AGCBA-DGDSO.
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuadro N° 26 Meses de aplicación de las Redeterminaciones de precios aprobadas durante 2022

Adjudicataria / mes de aplicación de la redeterminación	Retroactivo al Ejercicio 2021		
	Oct	Nov	Dic
LUIS GOMEZ SA Y SIDERUM SA UNION TRANSITORIA	X		X
ARKINO SA- BAGALA SA UT	X		X
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION SA	X		X
COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS SA	X		X
FRIENDS FOOD SA	X		X
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL SA Y LAMERICH SRL UTE	X		X
CODYELA SA Y BIOCAM CATERING SA UTE			X
TEYLEM SA	X		X
EQUIS QUINCE SA	X		X

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGTAL

De los datos expuestos en los cuadros precedentes se concluye que se han aprobado durante el año 2021 dos redeterminaciones de precios para todas las adjudicatarias retroactivas al ejercicio 2020. Asimismo, se han autorizado otras cuatro redeterminaciones de precios por adjudicataria durante 2021, con aplicación en el mismo ejercicio, con excepción de Codyela SA y Biocam Catering SA UTE que obtuvo una redeterminación más. En 2022, por otro lado, se aprobaron dos redeterminaciones por adjudicataria (salvo la última adjudicataria mencionada), con aplicación retroactiva en el ejercicio 2021.

En el cuadro siguiente, se exponen las variaciones de precios redeterminadas durante el ejercicio 2021:

Cuadro N° 27 Evolución del precio vigente luego de redeterminaciones durante el Ejercicio 2021

Ración	Precio Ración Vigente		% aumento
	ene-21	dic-21	
Raciones lácteas y a granel	\$ 16,04	\$ 23,49	46%
Ración Desayuno / Merienda	\$ 39,58	\$ 58,30	47%
Ración Almuerzo / Cena	\$ 170,46	\$ 251,09	47%
Modulo Alimentario	\$ 1.398,78	\$ 2.060,45	47%
Menú dietoproteico	\$ 223,81	\$ 329,68	47%
Otros*	\$ 45,26	\$ 65,83	45%

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGTAL

Como se ha señalado anteriormente, en el cuadro “Crédito devengado por tipo de formulario SIGAF e Inciso ejercicio 2021”, la base de transacciones de SIGAF expone un gasto devengado producto de redeterminaciones de precios de \$3.311.735.433,92, distribuidos en \$292.521,62 para el inciso N° 3 y \$3.311.442.912,30 para el inciso N° 5, éste último monto para titulares de

redeterminaciones que han sido adjudicatarias de las 9 zonas de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18.

A continuación, se exponen los gastos devengados de redeterminaciones, por titular, inciso y monto durante el ejercicio 2021:

Cuadro N° 28 Gastos devengados por Redeterminaciones de precios 2021

TITULAR DE LA REDETERMINACIÓN	INCISO	INCISO	MONTO (\$)
	3	5	
ARKINO S.A. - BAGALA S.A. U.T.		376.908.967,90	376.908.967,90
CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. UTE		214.093.999,23	214.093.999,23
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. Y LAMERICH S.R.L. U.T.E.		242.171.866,89	242.171.866,89
COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.		238.343.698,28	238.343.698,28
EQUIS QUINCE S.A.		711.405.530,57	711.405.530,57
FRIENDS FOOD S.A.		165.559.794,48	165.559.794,48
LUIS Y GOMEZ SA Y SIDERUM SA UNION TRANSITORIA		309.566.829,19	309.566.829,19
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.		244.948.779,02	244.948.779,02
TEYLEM SA		808.443.446,74	808.443.446,74
XEROX ARGENTINA I.C.S.A	292.521,62		92.521,62
TOTAL	292.521,62	3.311.442.912,30	3.311.735.433,92

Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF

Debido a que no es posible obtener la totalidad de los formularios de Devengamiento de Redeterminaciones de Precios, por la disponibilidad y acceso de información obrante en SIGAF, se procedió al examen en dicho Sistema de los formularios C41 (Órdenes de pago) correspondientes a los devengamientos de las redeterminaciones de precios para obtener información relativa a la temporalidad de los servicios que se prestaron y fueron sujetos a redeterminación. Es decir, si los gastos devengados en el ejercicio 2021 fueron por servicios por parte de las prestatarias correspondientes al ejercicio 2021 propiamente dicho o si hubo también erogaciones por período 2020.

Como conclusión de lo antes expuesto, se pudo determinar que de los \$3.311.442.912,3 de créditos devengados por redeterminaciones de precios en Inciso N° 5 del ejercicio 2021:

- \$352.287.752,74 (10,64% del total) corresponden a redeterminaciones de precios por períodos de prestación de servicios del Ejercicio 2020.
- \$2.947.578.840,57 (89,01% del total) corresponden a redeterminaciones de precios por períodos de prestación de servicios del Ejercicio 2021.

- \$11.576.318,99 (0,35% del total) no pudieron identificarse a los fines de detectar el período de servicios redeterminado, dado que por el perfil otorgado por SIGAF no ha sido posible acceder al formulario DRP 6837.

6.4. Ejecución física

Análisis de la programación y ejecución de metas físicas

De acuerdo al artículo N° 23 de la Ley N°70 *“los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos elaboran informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades del área en que se desempeñan, evaluando los medios utilizados y resultados obtenidos, que son elevados a consideración al Jefe/a de Gobierno de la Ciudad”*.

Es importante tener en cuenta que la DGPOLA informó que *“en la formulación de metas programadas, y en la cuantificación de metas ejecutadas, se incluye a las personas alimentadas por día (unidad de medida de las metas) que recibieron prestaciones alimentarias en todas las modalidades de organizaciones en el marco de la Licitación Pública N°623 0733 LPU 18)”*¹²⁰.

La unidad de medida de la programación y ejecución de metas del Programa N°64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios” es “persona alimentada por día”, tal como consta en la documentación suministrada por la DGPLCG en respuesta a la Nota NO-2022-00002368-AGCBA-DGDSO, y en la descripción presupuestaria del Programa¹²¹.

La Dirección General de Planificación y Control de Gestión (DGPLCG) del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat envió los formularios correspondientes que integran los Informes Trimestrales de Gestión¹²². A continuación se exponen el análisis de las metas físicas del periodo auditado, a partir de la información suministrada por la DGPLCG:

¹²⁰ Información suministrada en entrevista realizada a la DGPOLA con fecha 16 de agosto de 2022. Es decir que se incluyen a todas las modalidades de organizaciones: Grupos Comunitarios, CPIs, la combinación de ambos y hogares conveniados de niños/as.

¹²¹ Link de acceso a la Descripción Presupuestaria del año 2021, con acceso 11/04/2022, en el link https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/45_-_ministerio_de_desarrollo_humano_y_habitat_0.pdf

¹²² Los formularios de carga de ejecución física registran la ejecución trimestral a partir del trimestre 3. En los tres meses que corresponden al trimestre 3 se verifica, en el apartado “cantidad ejecutada trimestral”, una cantidad de 122.000 personas alimentadas por día, con un desvío de 67.500 de lo establecido en la meta programada (54.500). Para el trimestre 4, la cantidad es de 62.500 personas alimentadas por día. De la información suministrada también por la DGPLCG -en el formulario de “Problemas y Desvíos de Ejecución de Programas”- se han obtenido las razones de los desvíos anteriormente descriptos en el trimestre 3: “debido a un error involuntario se cargó como meta física la cantidad de raciones entregadas (122.000) por lo que se corrige y se informa que en ese trimestre se asistió a 61.900 personas”. En dicho formulario se exponen también las cantidades de metas ejecutadas del trimestre 1 y 2: 60.800 y 61.100, respectivamente.

Cuadro N° 29 Meta programada, meta ejecutada y porcentaje de ejecución (%) del Programa N°64 “Fortalecimiento a grupos comunitarios”. Año 2021

Meta programada	Meta ejecutada anual. Personas alimentadas por día (promediable)	Meta ejecutada/meta programada (%)
54.500	61.575	112,98%

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPLCG

De ese modo, se verificó una ejecución de la meta programada del Programa N°64 “Fortalecimiento de Grupos Comunitarios” por encima de la meta planificada: un 112,98% (61.575/54.500 personas alimentadas por día).

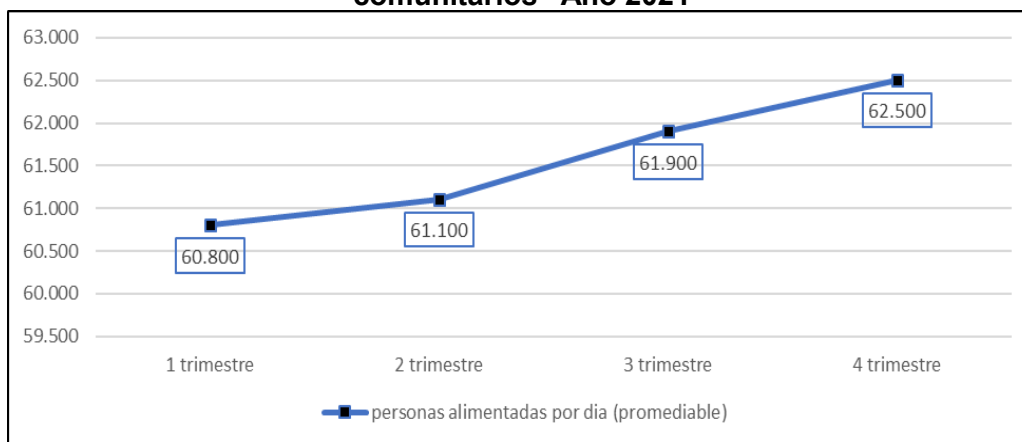
En cada trimestre, la ejecución ha sido la siguiente:

Cuadro N° 30 Ejecución trimestral del Programa N°64 “Fortalecimiento a grupos comunitarios”. Año 2021

Trimestres	Personas alimentadas por día (promediable)	% respecto al trimestre anterior / evolución anual
1 trimestre	60.800	x
2 trimestre	61.100	0,49
3 trimestre	61.900	1,31
4 trimestre	62.500	0,97
4 trimestre/ 1 trimestre	62.500/60.800	2,80

Elaboración propia en base a respuesta información suministrada por la DGPLCG

Gráfico N° 6 Ejecución trimestral del Programa N°64 “Fortalecimiento a grupos comunitarios” Año 2021



Elaboración propia en base a respuesta información suministrada por la DGPLCG

Se verificó un aumento de las metas ejecutadas, medidas en personas alimentadas por día trimestre tras trimestre a lo largo de 2021. El aumento ha

sido de un 0.49% en el segundo trimestre con respecto al primero (61.100/60.800 personas alimentadas por día), un 1.31% en el tercer trimestre con respecto al segundo (61.900/61.100 personas alimentadas por día) y un 5,01% en el cuarto trimestre con respecto al tercero (62.500/61.900 personas alimentadas por día).

En total, se verifica un aumento del 2,80% del cuarto trimestre con respecto al primero (65.000/60.800 personas alimentadas por día).

Evaluación de la Cuenta de Inversión 2021: metas ejecutadas

La Ley N°70 le asigna a la Contaduría General la competencia de “preparar anualmente la Cuenta de Inversión¹²³”. En la Cuenta de Inversión se presenta la información financiera y los estados contable consolidados de las diferentes jurisdicciones y programas del Gobierno de la ciudad. Entre sus contenidos, la Cuenta de Inversión debe tener “Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto¹²⁴”

En las páginas introductorias del Documento Tomo OGEPU de Evaluación de la Cuenta de Inversión 2021 se expone que “corresponde a los titulares del programa suministrar el contenido de los Resúmenes Ejecutivo del Programa. En él se expresan las principales conclusiones derivadas de la evaluación anual, el cumplimiento de los objetivos, la explicación del desvío (positivo/negativo) de las metas previstas y los Indicadores Relevantes en caso de que corresponda porque han sido definidos por dicha jurisdicción/Entidad.”

De esta manera, en apartado “Resumen de Ejecución de Programa” del mencionado Tomo de la Cuenta de Inversión del año 2021 se exponen las metas físicas anuales sancionadas, vigentes y ejecutadas durante el período auditado para la Actividad 10.000 “Apoyo alimentario a Grupos Comunitarios” del Programa N°64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”

Dicha información, tal como está expuesta en el documento, se presenta a continuación:

Figura N° 2 Cuenta de Inversión 2021. Resumen de Ejecución Físico-Financiero del Programa “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”, Actividad 1000 Apoyo alimentario a Grupos Comunitarios”

Ejecución Física Anual		Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	PERS.ALIMENTADAS	PERSONA	P	54.500	54.500	92.250
Prod.Pr.						

Tomo 5 de la Cuenta Anual de Inversión. OGEPU Año 2021.

¹²³ Artículo N° 115.

¹²⁴ Artículo N° 118.

En la figura consta, en relación a las metas físicas anuales del Programa, el resultado de ejecución física anual de 92.250 personas alimentadas por día (promediable). Este dato difiere de la meta ejecutada anual expuesta en los informes trimestrales de gestión (61.575). La diferencia es del orden del 49,81% (92.250/61.575). **Observación N° 36.**

De ese modo, en los datos registrados en la Cuenta de Inversión se comete un error en el proceso de cuantificación de las metas para arribar al resultado final anual. La diferencia se deriva del error involuntario de carga de los registros de los informes trimestrales, como se explica a continuación:

En el apartado Observaciones del formulario “Problemas y Desvíos de Ejecución de Programas” provisto por la DGPLCG¹²⁵ consta que *“Debido a la dificultad detallada en los apartados anteriores con relación a la pandemia y reorganización del personal para cubrir la asistencia en territorio, por fuerza mayor, no se pudo cargar a tiempo la ejecución de metas físicas del 1° y 2° trimestre 2021, por lo que se informan en este apartado.”*

Como se expuso previamente, en el mismo apartado se consigna que *“Con relación al 3° trimestre, debido a un error involuntario se cargó como meta física la cantidad de raciones entregadas (122.000) por lo que se corrige y se informa que en ese trimestre se asistió a 61.900 personas.”*

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, en los formularios “Carga de ejecución física” se encuentran disponibles el trimestre 3 (con las metas ejecutadas del trimestre 1, 2 y 3 con el error de carga de las 122.000 personas asistidas, que, en realidad correspondían a las raciones entregadas) y el trimestre 4 (62.500). Conforme lo anterior, la meta ejecutada anual que se expone en el resumen de la Cuenta de Inversión (92.250 personas alimentadas por día) resulta inexacta, en tanto promedia esos dos datos: 122.000 “personas” cargadas por un error involuntario en el trimestre 3 + 62.500 que es la meta ejecutada del trimestre 4 $\div 2 = 92.250$ personas asistidas en el año.

Por lo tanto, queda así establecido el motivo del error de cuantificación de las metas ejecutadas del informe de Ejecución física del Programa de la Cuenta Anual de Inversión. Dichos datos no reflejan la ejecución efectiva (medida en personas alimentadas por día promedio) de la meta física del Programa ejecutada a lo largo del año en de los formularios que conforman los correspondientes informes trimestrales (de carga de ejecución física y de problemas y desvíos). **Observación N° 36.**

¹²⁵ En respuesta a la Nota NO-2022-00002368-AGCBA-DGDSO.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consideraciones generales del análisis presupuestario

En términos generales, del análisis presupuestario se concluye que:

- No se ha contado con un anteproyecto presupuestario para el Ejercicio 2021.
- El crédito presupuestario ha tenido un incremento del 45,54% entre el sancionado y el devengado para el inciso N° 5, específicamente el destinado al objeto de los beneficiarios de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18.
- Del análisis efectuado, se han podido determinar los créditos del presupuesto devengado para cada beneficiario (adjudicatarias) durante el ejercicio 2021.
- Se han verificado modificaciones presupuestarias que consignaron como norma aprobatoria el Decreto N° 484/20.
- A su vez se detectó que 13 normativas aprobatorias de modificaciones presupuestarias no cumplieron con los plazos establecidos por Ley.
- Se determinó que existieron diferencias entre los montos consignados en PRD elaborados por el ente auditado (documentos que forman parte del circuito administrativo contable que registran la totalidad de alimentos y mercaderías entregadas por cada adjudicataria durante cada quincena de todo el período auditado); y los montos imputados que constan en los PRD SIGAF (documentos que registran contablemente los mismos servicios brindados por la misma adjudicataria en igual periodo).
- La ejecución de las metas físicas muestra valores en alza, con una evolución que va aumentando trimestre tras trimestre durante todo el periodo auditado.
- Se registra un error de cuantificación en la Cuenta de Inversión respecto al total anual ejecutado, que se arrastra de deficiencias de carga en informes trimestrales. Esta situación evidencia deficiencias, específicamente en el proceso de carga y cuantificación de los datos; y su posterior control y supervisión.

7. Raciones de alimentos entregadas por las adjudicatarias

Respecto a la cantidad de raciones de alimentos entregadas por las adjudicatarias durante 2021, se han realizado dos análisis diferentes, dado que el control que realiza el ente auditado, como se explicó en el apartado de cumplimiento del artículo N° 68 del PBCP, se focaliza en las cantidades de raciones asignadas y entregadas (de acuerdo con la base de datos) y las consignadas en los respectivos remitos, para la elaboración del correspondiente PRD UCSA o PRD pro forma.

Se ha analizado, en primer lugar, la comparación de las cantidades de raciones de alimentos consignadas en los mencionados PRD del mes de diciembre de 2021 con las cantidades de raciones entregadas por las adjudicatarias, de

acuerdo a la base de datos.

Por otro lado, se verificó la variación anual de las metas físicas y de las raciones de alimentos entregadas, en tanto el ente auditado mencionó -como se expuso en el análisis del proceso licitatorio- entre los motivos para dictar el cambio de modalidad de la Licitación -a orden de compra abierta-, al proceso de agotamiento las cantidades de raciones en 2020 y al aumento en las cantidades de raciones en 2021.

Raciones de alimentos entregadas en diciembre 2021

A continuación, se presenta el análisis entre las cantidades de raciones de alimentos entregadas en diciembre 2021, de acuerdo a lo registrado en la base de datos del ente auditado, en relación con las cantidades de raciones de alimentos consignadas en los PRD UCSA (PRD Resumen o Pro forma). Esta comparación se ha efectuado a fin de verificar la consistencia de las cantidades consignadas en la base de datos y las cantidades entregadas por las adjudicatarias.

En ambos casos las raciones de alimentos corresponden a las entregadas por las 9 adjudicatarias en la totalidad de las organizaciones de distribución durante el mes analizado.

Es importante aclarar que estos documentos constituyen registros relacionados con el cumplimiento del artículo N° 6 y el N°68 del PBCP, en tanto:

- La base de datos de raciones del mes de diciembre¹²⁶ registra las cantidades de servicios autorizados por la Dirección General para su entrega por parte de las 9 adjudicatarias en las organizaciones de sus respectivas zonas.
- Los PRD UCSA (PRD Resumen o Pro forma) son documentos del circuito administrativo contable en los que se consigna las cantidades de raciones entregadas según el tipo de servicio, por cada adjudicataria en una quincena en la totalidad de las organizaciones de sus respectivas zonas.

Para efectuar dicha comparación, se procedió a:

1) Multiplicar las raciones diarias consignadas en la base de datos por la cantidad de días de prestación de los servicios del mes de diciembre. En ese sentido, de la entrevista mantenida con la DGPOLA¹²⁷ surge que durante dicho mes las adjudicatarias entregaron raciones durante un total de 25 días. Las raciones de los 7 días de fin de semana se han entregado el viernes anterior correspondiente.

¹²⁶ Suministradas por la DGPOLA en respuesta a la Nota NO-2022-0000-6539-AGCBA-DGDSO.

¹²⁷ Llevada a cabo el 10 de agosto de 2022 en dependencias de la DGPOLA.
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2) Se sumaron las raciones entregadas por las 9 adjudicatarias registradas en los PRD UCSA de cada quincena de diciembre 2021.

La comparación se ha efectuado en aquellas modalidades de servicio más relevantes del apoyo alimentario a beneficiarios/as de los Grupos Comunitarios: desayuno, almuerzo, merienda y cena, tanto de días de semana como fines de semana.

Respecto a las cantidades de raciones de ambos registros de los servicios mencionados, se verificó que:

- **El total de las raciones** entregadas por las 9 adjudicatarias cuantificadas en función en **la base de datos** del mes de diciembre de 2021 ha sido de 5.220.299.

- **El total de las raciones** entregadas por las 9 adjudicatarias consignadas en **los PRD UCSA (PRD Resumen o Pro forma)** del mes de diciembre de 2021 ha sido de 5.440.836,10 raciones.

De este modo, de la comparación efectuada se verificó una coincidencia del 95,95%. Por otro lado, surge una diferencia de 220.537,10 raciones, lo cual representa un porcentaje del 4,05%. En ese sentido, se han identificado debilidades de control interno relativas a la base de datos utilizada para registrar la asignación y entrega de raciones, la cual está confeccionada en un archivo en formato Excel¹²⁸, que no cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad. Asimismo, no presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores, ni permite el procesamiento de datos de todas las categorías de prestaciones brindadas por las adjudicatarias en el marco del circuito administrativo contable¹²⁹.

Observación N° 1 a) y b).

Variación anual 2021: raciones entregadas / metas ejecutadas

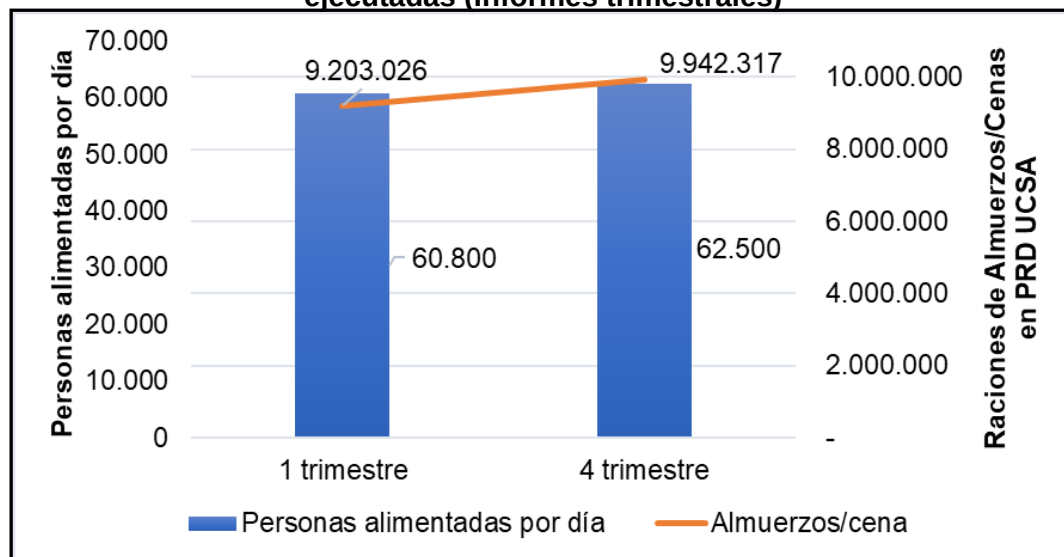
Se expone a continuación, la variación anual de las raciones de los servicios diarios relevantes complementarios (almuerzo y cena) entregadas por las adjudicatarias durante 2021 en base los PRD UCSA y de las metas ejecutadas del año (personas alimentadas), en base a la información suministrada por la DGPLCG¹³⁰.

¹²⁸ Esta debilidad ha sido observada también en el Informe Final de AGCBA “Proyecto N° 9.14.03 Viveres Secos”. Período auditado 2013”.

¹²⁹ No se registran los campos de: módulos alimentarios, mercadería a granel, raciones lácteas, ni se comprueba la cantidad de raciones efectivamente entregadas (facturadas posteriormente) respecto a las asignadas que se registran en la base.

¹³⁰ En los formularios correspondientes que integran los Informes Trimestrales de Gestión en respuesta a la Nota NO-2022-00002368-AGCBA-DGDSO.

Gráfico N° 7 Variación anual 2021: raciones entregadas (PRD UCSA) / metas ejecutadas (Informes trimestrales)



Elaboración propia en base a información suministrada por DGPOLA

Como se expuso previamente, y se presenta en el gráfico precedente, la variación anual de las metas ejecutadas del Programa N°64 “Fortalecimiento a grupos comunitarios” registró durante el período auditado un aumento del 2,80%, con una ejecución de 60.800 personas alimentadas por día en el primer trimestre y una ejecución de 62.500 en el cuarto trimestre.

Por lo tanto, se verifica un aumento tanto en las metas físicas como en la cantidad de raciones entregadas por las adjudicatarias en los servicios de almuerzo y cena del primer al último trimestre del año 2021.

Este aumento tanto en la cantidad de personas alimentadas por día (metas ejecutadas) como en la cantidad de raciones entregadas en almuerzo y cena han sido los motivos expuestos por la DGFSCIV -y confirmados por la DGPOLA- para la modificación de la modalidad de la Licitación a orden de compra abierta.

V. Observaciones

Observación N° 1. Respecto al control interno

Se han identificado las siguientes debilidades de control interno durante el período auditado:

c) La base de datos utilizada (en formato Excel) para registrar la asignación y entrega de raciones no cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad de la información para el resguardo de los datos de la totalidad de

las raciones asignadas y entregadas por las adjudicatarias, en cada uno de los meses de 2021.

Asimismo, no presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

d) El circuito administrativo contable instrumentado no contempla procedimientos de verificación de las raciones efectivamente entregadas por las adjudicatarias (ni de la totalidad ni de una muestra de ellas). Tampoco del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo N° 61 del PBCP respecto de los remitos de mercaderías y raciones. Asimismo, no se verifica la normativa fiscal aplicable, para los comprobantes remitos que emiten las adjudicatarias.

c) Los montos totales de prestaciones brindadas por las 9 adjudicatarias obrantes en los PRD UCSA del ejercicio 2021-remitidos por el ente auditado-presentan inconsistencias respecto a los montos totales de los gastos imputados presupuestariamente por prestaciones brindadas por las 9 adjudicatarias en los PRD SIGAF del mismo ejercicio.

Respecto al marco normativo

Observación N° 2. Sobre la obligación de contar con libreta sanitaria

La obligación de contar con libreta sanitaria ha quedado sin efecto desde la vigencia del artículo N° 23 de la Ley N° 6316, que derogó la Ley N° 2183. Por lo tanto, ha quedado desactualizado este requisito de la Ley N° 2956, y también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública.

Observación N° 3. Sobre la falta de reglamentación de la Ley N° 2.956 (de creación del Programa)

La Ley N° 2.956 no se encuentra reglamentada pese a que el art. 22 establece que *“El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días a partir de su promulgación”*. La norma ha sido sancionada el 4 de diciembre de 2008, promulgada el 13 de enero de 2009 y publicada en el BOCBA N° 3102 del 23/01/2009.

Observación N° 4. Sobre la falta del acto administrativo que establece la Resolución N° 576-MDSGC /2015

Las Direcciones Generales de Fortalecimiento de la Sociedad Civil (DGFSCIV) y de Políticas Alimentarias (DGPOLA) no han dictado el acto administrativo aprobatorio del procedimiento que regule los aumentos, disminuciones u otorgamiento de nuevas raciones a Grupos Comunitarios.

Observación N° 5. Sobre la falta de publicación en el Boletín Oficial

No se han publicado en el Boletín Oficial las siguientes normativas, lo que implica el incumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 964/2008 y con la obligación del Estado de dar publicidad a los actos de gobierno.

a) La Resolución N° 148/MDHYHGC/2021, que aprobó la prórroga contractual y las adendas que modifican las condiciones que rigen la Licitación Pública.

b) La Disposición N° 164/DGFSCIV/2020, dictada en el marco de la emergencia sanitaria que encomienda diferentes medidas para las Organizaciones sociales que proveen servicios alimentarios en el marco del Programa “Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”.

Observación N° 6. Sobre los Manuales de Procedimientos

El Programa auditado no cuenta con manuales de procedimientos que formalicen circuitos técnicos y administrativo-contables; y la supervisión y el control de los servicios alimentarios, no definidos en el PBCP.

Respecto al análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18

Observación N° 7. Sobre el encuadre normativo de la Resolución N° 148/MDGYH/2021

Se verificó un incorrecto encuadre normativo de la justificación de la prórroga del plazo de ejecución contractual aprobada por la Resolución N° 148/MDGYH/2021, ya que la misma se encuentra fundada en el artículo 110 inciso III) de la Ley N° 2.095, norma que establece la opción de prorrogar el plazo de ejecución cuando el contrato se encuentra vencido.

Por estar el contrato vigente, la prórroga debió fundarse en el artículo 14 de la Ley N° 6.384, que autoriza a la Administración Central a efectuar modificaciones en las contrataciones vigentes por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, derivadas de la emergencia económica.

Respecto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)

Observación N° 8. Sobre el objeto de la contratación. Artículo N° 2 del PBCP

Se verificó que el servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos durante el período auditado se ha prestado en Hogares Conveniados de Niños/as, que es una modalidad de organización que no se encuentra contemplada en el objeto de la contratación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que comprende a la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia.

Observación N° 9. Sobre la solicitud de servicios diarios y a la forma de asignar los pedidos. Artículos N° 6 y N° 56 del PBCP.

Se constató que en 2021 la solicitud de servicios a las adjudicatarias se realizó por correo electrónico, lo que implica el incumplimiento del PBCP que establece que para la misma debe utilizarse el parte de racionamiento diario o parte de asignación de racionamiento. Asimismo, se emplea una dirección de correo electrónico no institucional, diferente al que identifica oficialmente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: @buenosaires.gob.ar.

Observación N° 10. Sobre los medios de comunicación utilizados para cursar notificaciones. Artículo N° 10 del PBCP

a) Sobre las notificaciones fehacientes efectuadas entre el efector y la adjudicataria: se comprobó que se realizaron mediante la intervención de personal de la Gerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios / Subgerencia Apoyo a Grupos Comunitarios, lo que incumple del PBCP que determina que las mismas deben efectuarse en el Libro de Observaciones existentes en cada efector.

b) Sobre las notificaciones fehacientes de la UCSA con destino al adjudicatario: se constató que se realizan por mail, lo que incumple el PBCP que establece que deben practicarse mediante el envío de cédula de notificación.

c) Sobre las notificaciones fehacientes del adjudicatario con destino a la UCSA: las mismas también se llevan a cabo por mail, salvo que se trate de descargo de las actas de incumplimiento, las que se presentan ante la mesa de entradas, ya sea del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Dicha circunstancia constituye el apartamiento de lo establecido en el PBCP, que prescribe que toda notificación del adjudicatario con destino a la UCSA debe efectuarse por nota ante la Mesa General de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Observación N° 11. Sobre los Seguros. Artículo N° 16 del PBCP

Se verificó la falta de presentación fehaciente por parte de las adjudicatarias de las copias de seguros vigentes, y sus pagos, a lo largo de 2021, lo que implica el incumplimiento del artículo N° 16 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la obligación de acreditar las coberturas de seguros y las vigencias de las pólizas, al menos, una vez al año o cada vez que se modifique o cambie la compañía aseguradora.

Observación N° 12. Sobre la documentación para el funcionamiento de las plantas elaboradoras y/o depósitos y/o centro de distribución. Artículo N° 47 del PBCP.

a) El ente auditado informó que las plantas elaboradoras y/o depósitos y/o centros de distribución de las adjudicatarias se correspondieron con las

declaradas en las ofertas, a excepción de la mudanza de la adjudicataria de la Zona 7. Sin embargo, no documentó que las plantas elaboradoras y/o depósitos y/o centro de distribución declaradas en las ofertas, ubicadas en los siguientes domicilios, hayan prestado servicios durante el periodo auditado:

Monasterio 331/5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correspondiente a la Zona Nº 1. Adjudicataria: Luís y Gómez S.A. y Siderum S.A. UT)

Espinosa 965 / 967 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correspondiente a la Zona Nº 6. Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. UT).

Espinosa 853 / 855 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correspondiente a la Zona Nº 6. Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. UT).

Av. Int. Francisco Rabanal 3218 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correspondiente a la Zona Nº 6. Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. UT).

b) El ente auditado no acreditó constancia de la habilitación municipal de la instalación ubicada en Larrazábal 3559 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correspondiente a la Zona Nº 5. Adjudicataria: Friends Food S.A.).

Observación Nº 13. Sobre la documentación de vehículos. Artículo Nº 49 del PBCP

Respecto a los vehículos utilizados por las adjudicatarias en la distribución y entrega de raciones de alimentos durante 2021, se ha verificado que no consta la siguiente documentación:

a) Habilitación municipal (AGC)

La habilitación municipal (Agencia Gubernamental de Control) de: 3/5 vehículos de la adjudicataria de la Zona Nº 6¹³¹ (60,00%); y de 6/21 vehículos de la adjudicataria de la Zona Nº 2¹³² (28,57%).

b) Habilitación SENASA

La habilitación de SENASA de 1/3 de los vehículos de la adjudicataria de la Zona Nº 4¹³³ (33,33%).

c) Certificado RUTA

El certificado RUTA de 2/5 de los vehículos de la adjudicataria de la Zona Nº 6¹³⁴ (40,00%).

d) Verificación técnica vehicular (VTV)

¹³¹ Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. UT.

¹³² Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT. De estos 6 vehículos, 1 de Arkino S.A y 5 de Bagalá S.A.

¹³³ Compañía Integral de Alimentos S.A.

¹³⁴ Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.

La VTV en 4/21 de los vehículos de la adjudicataria de la Zona Nº 2 (19,05%)¹³⁵.

e) Cédula

La cédula del automotor de los vehículos de la Zona Nº 1¹³⁶ (2/3 vehículos, 66,67%), Nº 2¹³⁷ (16/21 vehículos, 76,19%), Nº 3¹³⁸ (3/3 vehículos, 100%), Nº 4¹³⁹ (3/3 vehículos, 100%), Nº 5¹⁴⁰ (5/6 vehículos, 83,33%), Nº 6¹⁴¹ (4/5 vehículos, 80,00%), Nº 7¹⁴² (5/6 vehículos, 83,33%), Nº 8¹⁴³ (2/9 vehículos, 22,22%) y Nº 9¹⁴⁴ (2/4 vehículos, 50%)

f) Título

El título del automotor de los vehículos de las adjudicatarias de la Zona Nº 1¹⁴⁵ (2/3 vehículos, 66,67%), Nº 2 (20/21 vehículos, 95,24%; de los 20 vehículos sin título 5 son de Arkino S.A. y 15 son de Bagalá S.A.), Nº 3¹⁴⁶ (3/3 vehículos, 100%), Nº 4¹⁴⁷ (3/3 vehículos, 100%), Nº 5¹⁴⁸ (5/6 vehículos, 83,33%), Nº 6¹⁴⁹ (5/5 vehículos, 100%), Nº 7¹⁵⁰ (5/6 vehículos, 83,33%), Nº 8¹⁵¹ (2/9 vehículos, 22,22%) y Nº 9¹⁵² (2/4 vehículos, 50%).

Observación Nº 14. Sobre la documentación de choferes y acompañantes. Artículo Nº 49 del PBCP

En relación a la documentación de choferes y acompañantes de cada adjudicataria durante 2021 se ha verificado que no constan los siguientes documentos:

a) Licencia de Conducir

La licencia de conducir de: 2/3 de los choferes de la adjudicataria de la Zona Nº 1 (66,67%); de 8/19 choferes de la adjudicataria de la Zona Nº 2 (42,11%) y de 1/3 choferes de la Zona Nº 3 (33,33%).

¹³⁵ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT. Todos los vehículos de la empresa Bagalá S.A.

¹³⁶ Luis y Gómez S. A. y Siderum S.A. UT.

¹³⁷ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT. De los 16 vehículos sin cédula 4 son de Arkino S.A. y 12 son de Bagalá S.A.

¹³⁸ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

¹³⁹ Compañía Integral de Alimentos S.A.

¹⁴⁰ Friends Food S.A.

¹⁴¹ Compañía Alimentaria Nacional S.A. . y Lamerich S.R.L UT.

¹⁴² Codyela S.A y Biocam Catering S.A. UTE.

¹⁴³ TEYLEM S.A.

¹⁴⁴ Equis Quince S.A.

¹⁴⁵ Luis y Gómez S. A. y Siderum S.A. UT.

¹⁴⁶ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

¹⁴⁷ Compañía Integral de Alimentos S.A.

¹⁴⁸ Friends Food S.A

¹⁴⁹ Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L UT.

¹⁵⁰ Codyela S.A y Biocam Catering S.A. UTE.

¹⁵¹ TEYLEM S.A.

¹⁵² Equis Quince S.A.

b) Curso Manipulación de alimentos (BPM)

El certificado del curso de BPM de: 11/12 choferes de la adjudicataria de la Zona N° 8 (91,67%); 5/6 de choferes de la adjudicataria de la de la Zona N° 9 (83,33%); 3/5 choferes de la adjudicataria de la Zona N° 6 (60,00%); 3/9 de choferes de la adjudicataria de la Zona N° 7 (33,33%); 1/1 acompañantes de la adjudicataria de la Zona N° 8 (100%); 3/8 de los acompañantes de la adjudicataria de la Zona N° 6 (37,50%) y 4/11 de los acompañantes de la adjudicataria de la Zona N° 7 (36,36%).

Observación N° 15. Sobre los Libros de Comunicaciones. Artículo N° 49 bis del PBCP.

Durante 2021, no se utilizó el libro de observaciones o comunicaciones en la gestión del Programa, y no se le requirió a las adjudicatarias que lo provean a las organizaciones (efectores).

Observación N° 16. Sobre los controles de alimentos. Artículo 54 del PBCP.

a) El 22,22% de las adjudicatarias (adjudicatarias de 2 zonas / 9 zonas) no han realizado durante 2021 controles de laboratorio.

b) El 55,56% de las adjudicatarias que realizaron controles de laboratorio (adjudicatarias de 5 zonas / 7 zonas) no cumplieron durante 2021 con la realización de controles de alimentos con la periodicidad mínima mensual establecida en el PBCP.

Observación N°17. Sobre los requisitos de los remitos. Artículo N° 61 PCBP y AFIP.

Del examen de remitos y comprobantes de entrega de raciones y mercaderías por parte de las adjudicatarias, se han detectado incumplimientos respecto a los requisitos establecidos en el PBCP y normativa de emisión de la AFIP.

a) Sobre la muestra de comprobantes analizados del ejercicio 2021, 10 comprobantes por cada una de las zonas (adjudicatarias), se verificó que:

- Zona 1¹⁵³: en ningún caso los comprobantes detallaron los datos del responsable de recepción, fecha, horario y aclaración de firma (100%).
- Zona 2¹⁵⁴: 6 de los 10 comprobantes (60%) no constaban los datos del responsable de recepción. La firma no fue aclarada en 6 comprobantes (60%) y ningún caso se consignó la fecha y hora de entrega (100%).
- Zona 3¹⁵⁵: en ningún caso (100%) se estipuló el ejemplar del comprobante, los datos del responsable de la recepción, ni la leyenda “Documento no válido

¹⁵³ Luis y Gómez S. A. y Siderum S.A. UT.

¹⁵⁴ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT.

¹⁵⁵ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

como factura”, así como tampoco se dejó constancia de la fecha y hora de la entrega. En 9 de 10 comprobantes (90%) no se aclaró la firma del responsable de la recepción.

- Zona 4¹⁵⁶: en ningún caso (100%) se encontraba consignada la leyenda “Documento no válido como factura” ni se detalló la fecha y horario de entrega.
- Zona 5¹⁵⁷: en ningún caso se consignaron los datos de responsables de las entregas, ni la fecha y hora de las mismas (100%). En 2 comprobantes la firma no fue aclarada por el responsable (20%).
- Zona 6¹⁵⁸: los 10 comprobantes (100% de los casos de la Zona 6) no estaban emitidos formalmente y no constaba el ejemplar, punto de venta, leyenda “documento no válido como factura”, CAI y fecha de vencimiento de dicho CAI. En 3 de los 10 comprobantes (30% de la Zona 6) no se consignaron los datos de los responsables de la recepción, en 7 de los 10 comprobantes no figuraba la aclaración de la firma del receptor de las raciones (70%) y en ningún caso la fecha y hora de la firma (100%).
- Zona 7¹⁵⁹: en 1 caso (10% de los comprobantes de la Zona 7) no se aclaró la firma del receptor y en ningún comprobante figuraba la fecha y horario de la entrega (100% de los comprobantes de la Zona 7).
- Zona 8¹⁶⁰: en ningún comprobante detalló la denominación de la organización comunitaria, ni la fecha y horario de las entregas. En 3 de 10 comprobantes (30%) no se firmó por parte del responsable de la recepción y en 5 de 10 comprobantes (50% de los comprobantes de la Zona 8) no se aclaró la firma ni se consignaron los datos del responsable.
- Zona 9¹⁶¹: en ningún caso el comprobante contemplaba los datos del responsable de recepción (100% de los comprobantes de la Zona 9), mientras que en 8 casos la firma del receptor no fue aclarada (80% de los comprobantes de la Zona 9) y en ningún caso se detalló la fecha y horario de firma (100% de los comprobantes de la Zona 9).

b) Sobre la muestra de remitos y comprobantes del ejercicio 2022:

- Zona 1¹⁶²: en 1 de los 3 comprobantes (33,33%) no se detallaban los datos del responsable de recepción. En ninguno la fecha de la firma, el horario de entrega y/o la aclaración (100%).

¹⁵⁶ Compañía Integral de Alimentos S.A.

¹⁵⁷ Friends Food S.A.

¹⁵⁸ Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L UT.

¹⁵⁹ Codyela S.A y Biocam Catering S.A. UTE.

¹⁶⁰ TEYLEM S.A.

¹⁶¹ Equis Quince S.A.

¹⁶² Luis y Gómez S. A. y Siderum S.A. UT.

- Zona 2¹⁶³: en 1 comprobante de entrega (50% de Zona 2) no estaba emitido oficialmente. En el mismo no constaba el ejemplar, punto de venta, numeración de comprobante, CUIT del emisor, CAI y fecha de vencimiento de CAI. Ningún comprobante contaba con los datos de recepción, fecha y horario de firma, y aclaración del responsable de recepción (100%).
- Zona 3¹⁶⁴: en ninguno de los 2 comprobantes de la Zona 3 constaba el ejemplar (100%). En 1 (50% de Zona 3) consignaba el domicilio de entrega, en 1 (50% de Zona 3) detallaba los datos del responsable de entrega; no siendo plasmado en ningún caso fecha y horario de entrega (100%).
- Zona 4¹⁶⁵: en 1 caso la información no estaba consignada de manera totalmente clara y legible (12,5%). En 4 comprobantes (50% de Zona 4) no se detallaron los datos del responsable de entrega. En ningún comprobante de la Zona 4 constaba la fecha de firma, horario de entrega ni aclaración de firma (100%).
- Zona 5¹⁶⁶: 2 de los 3 comprobantes (66,66% de los casos de la Zona 5) no estaban emitidos formalmente y en ninguno de los 2 (100% de los casos) constaba el ejemplar. En dichos comprobantes no se pudo verificar la existencia de datos de emisor, la letra R, la leyenda “documento no válido como factura”, punto de venta, numeración, CUIT, Código de autorización electrónica (CAI) y fecha de vencimiento de dicho CAI. En 1 comprobante no se consignó la información del responsable de la recepción y en ningún caso la fecha y horario de la misma (100%). En 2 casos no estaban consignadas las razones sociales de la adjudicataria (66,66%).
- Zona 6¹⁶⁷: 2 comprobantes (100% de los casos de la Zona 6) no estaban emitidos formalmente y no constaba el ejemplar, punto de venta, leyenda “documento no válido como factura”, CAI y fecha de vencimiento de dicho CAI. En 1 de los 2 comprobantes (50% de la Zona 6) no se consignó la aclaración de la firma del responsable de recepción y ningún caso la fecha y hora de la firma (100%).
- Zona 7¹⁶⁸: 2 comprobantes (66,67% de los casos de la Zona 7) no estaban emitidos formalmente, mientras que ninguno de los 3 (100% de la Zona 7) contaba con ejemplar consignado. Dichos 2 comprobantes internos no detallaban los datos de emisor, la letra R, la leyenda “documento no válido

¹⁶³ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT.

¹⁶⁴ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

¹⁶⁵ Compañía Integral de Alimentos S.A.

¹⁶⁶ Friends Food S.A.

¹⁶⁷ Compañía Alimentaria Nacional S.A. . y Lamerich S.R.L UT.

¹⁶⁸ Codyela S.A y Biocam Catering S.A. UTE.

como factura”, punto de venta, numeración, CUIT, Código de autorización electrónica (CAI) y fecha de vencimiento de dicho CAI. 3 de los 3 comprobantes (100% de la Zona 7) no contaban con los datos del responsable de recepción, en 1 caso (33,33% de la Zona 7) no se consignó el horario de entrega y en ninguno fue señalada la fecha de recepción (100%). La firma no se aclaró en 2 casos (66,33%). En los 2 comprobantes (66,66% de Zona 7) no se encontraban la razón social ni el CUIT de la adjudicataria.

- Zona 8¹⁶⁹: en 1 comprobante (12,5% de la Zona 8) la información no se encontraba totalmente clara y legible. En ningún comprobante se consignó la fecha y horario de la entrega (100%).

- Zona 9¹⁷⁰: en ningún comprobante se consignó la fecha y horario de la entrega (100%).

Observación N° 18. Sobre la fiscalización y control. Artículo N° 62 del PBCP.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares enumera los distintos tipos de control a efectuar sin especificar cuáles son las áreas de control a cargo y qué aspectos puntuales se deben fiscalizar; como así tampoco la periodicidad de los mismos.

Observación N° 19. Sobre la falta de balanza y/o báscula para realizar control de gramaje de los alimentos. Artículo N° 62 del PBCP.

La totalidad de los Grupos Comunitarios visitados, carecen de equipamiento (balanza y/o báscula) para realizar el control de gramaje de los alimentos que reciben por parte de las empresas adjudicatarias. Asimismo, la falta del equipamiento dificulta conformarlo en el remito si existiese faltantes en el gramaje entregado, siendo este un requisito para efectuar el reclamo correspondiente y solicitar a la adjudicataria que lo subsane.

Observación N° 20. Sobre la fiscalización y control de plantas declaradas en la oferta. Artículo N° 62 del PBCP.

Se verificó que no se realizaron visitas de fiscalización y control en las plantas cuyos domicilios se mencionan a continuación, las que fueron informadas como plantas elaboradoras, distribuidoras y / o depósito en la presentación de las ofertas por parte de las siguientes adjudicatarias:

Monasterio 331 / 5 de la CABA (correspondiente a la Zona 1 – Adjudicataria: Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.)

Larrazábal 3359 de la CABA (correspondiente a la Zona 5 – Adjudicataria: Friends Food S.A.)

¹⁶⁹ TEYLEM S.A.

¹⁷⁰ Equis Quince S.A.

Espinosa 965 / 967 de la CABA (correspondiente a la Zona 6 – Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T).

Espinosa 853 / 855 de la CABA (correspondiente a la Zona 6 – Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T).

Intendente Francisco Rabanal 3218 planta baja de la CABA (correspondiente a la Zona 6 – Adjudicataria: Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T).

Observación N° 21. Sobre la fiscalización y control de la distribución y entrega de víveres secos y frescos. Artículo N° 62 del PBCP.

Se verificó que el 31,25% de los Grupos Comunitarios (155 de 496) no fueron objeto de visitas de supervisión durante el año 2021 con motivo de fiscalizar y controlar la distribución y entrega de víveres secos y frescos distribuidos por las empresas adjudicatarias.

Observación N° 22. Sobre las causales de rescisión. Artículo N° 63 del PBCP

No resulta precisa la redacción del artículo 63 inciso g) del PBCP, ello en virtud de no encontrarse determinada de manera clara los motivos de los incumplimientos en que deben incurrir las adjudicatarias para que se produzca la rescisión del contrato por su culpa, en particular qué implican los conceptos de continuidad y discontinuidad en los mismos¹⁷¹.

Observación N° 23. Sobre las actas labradas durante el periodo auditado. Artículo N° 65 PBCP

a) Constancia formal del labrado de actas

Se verificó que las actas de incumplimiento contienen el encabezado con el membrete de UCSA. Asimismo, en las Notas de elevación a la DGPOLA consta el membrete y un N° UCSA correspondiente, cuando dicha Unidad no formó parte de la estructura del ente auditado durante 2021. El Pliego de Bases y Condiciones le asigna a dicha Unidad la función del labrado de actas, lo cual ha quedado desactualizado en el circuito vigente, sin dictado alguno de acto administrativo.

b) Rubro de incumplimiento desactualizado

El rubro del incumplimiento del acta N° 2, de fecha 30/11/2021 (falta de libreta sanitaria en chofer y acompañante) ha quedado sin vigencia desde la sanción

¹⁷¹Sobre este tema, en su descargo, la DGCyC aclaró lo siguiente: “Los incumplimientos continuos se refieren a tres incumplimientos por la misma causa no existiendo otro tipo de incumplimiento entre los mismos. Los cinco incumplimientos discontinuos es cuando entre los incumplimientos del mismo tenor existen otro tipo de incumplimientos”.

de la Ley N° 6316¹⁷² que derogó la Ley N° 2186 que establecía la obligatoriedad de dicha documentación. En tal sentido, ha quedado desactualizada la penalidad 2.15, establecida en el artículo N°65 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la exigencia respecto al personal de las adjudicatarias establecidas en el mencionado Pliego. Del mismo modo, la obligatoriedad establecida en el artículo N°10, inciso e) de la Ley N° 2956, de creación del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios.

c) Falta de notificación fehaciente a las adjudicatarias

No se ha cumplido con la notificación fehaciente del 100% de las actas de incumplimiento a las adjudicatarias (4/4 actas labradas durante 2021) por errores en los domicilios consignados en las cédulas de notificación (4/4 cédulas de notificación). Al no haber sido notificadas se incumplió con lo establecido en el artículo 65° del PBCP (notificación fehaciente y posterior posibilidad de descargo), verificándose de esta manera debilidades de control interno por parte del ente auditado.

Observación N° 24. Sobre el plazo transcurrido entre la confección del Acta de Incumplimiento y la imposición de la penalidad. Artículo N° 65 del PBCP

En las tres multas por incumplimiento impuestas en el año auditado se verificaron demoras de 693, 742 y 804 días corridos entre la confección del acta de incumplimiento por parte del ente auditado y el dictado del acto administrativo que impone de manera efectiva la sanción, lo que torna ineficiente la imposición de la misma y podría afectar en la calidad del servicio prestado.

Observación N° 25. Sobre las multas por aplicación de penalidades. Artículo N° 65 del PBCP

Las cantidades de raciones establecidas en el PBCP para imponer multas y penalidades (que van desde 30 a 200) resultan bajas en proporción a las raciones entregadas por las adjudicatarias. En el mes de diciembre de 2021, el total de las adjudicatarias entregaron un promedio de 39.132 raciones por día, mientras el promedio de raciones por penalidad ha sido de 83,67 raciones.

Observación N° 26 Sobre la falta de imposición de penalidades por incumplimientos. Artículo 65 del PBCP

Se verificaron los siguientes incumplimientos de las adjudicatarias durante 2021 que no han sido objeto del labrado de actas, ni de imposición de penalidades:

¹⁷² Sancionada el 16/07/2020. Publicada en el Boletín Oficial N° 5930 del 11/08/2020.
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

a) Por parte de las 2 adjudicatarias¹⁷³ que no realizaron durante 2021 los controles de laboratorio establecidos (22,22% de las 9 adjudicatarias).

b) Por parte de las 5 adjudicatarias¹⁷⁴ que no realizaron los controles de laboratorio con la frecuencia mensual establecida en el PBCP (55,56% de las 7 que realizaron los controles).

c) No se realizaron los controles de laboratorio en las plantas elaboradoras, centros de distribución y/o depósitos declarados en sus respectivas ofertas en los siguientes domicilios:

- Monasterio 331 / 5 de la CABA (Correspondiente a la Zona N° 1 (Adjudicataria: Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.)

- Liniers 1465 del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires (Correspondiente a la Zona N° 4. Adjudicataria: Compañía Integral de Alimentos S.A.)

- Larrazábal 3359 de la CABA (Correspondiente a la Zona N° 5 Adjudicataria: Friends Food S.A.).

- Martín de Gainza 801 del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires (Correspondiente a la Zona N° 9 Adjudicataria: Equis Quince S.A.).

Observación N° 27. Sobre los Partes de Recepción. Artículo N° 68 del PBCP

El PRD UCSA (o PRD Resumen) elaborado por el ente auditado consigna una muestra de remitos elegidos al azar y no la totalidad de los números de remitos individuales de raciones y de mercadería entregadas por las adjudicatarias en el PRD de cada quincena en particular.

No se genera ningún registro que consigne cada uno de los remitos individuales que conforman la entrega de raciones y mercadería de cada quincena por parte de las adjudicatarias.

Observación N° 28. Sobre la utilización de la Planilla Indicativa Mensual. Artículo N° 69 del PBCP

Durante el periodo auditado no se utilizó la Planilla Indicativa Mensual, que contempla los Partes de Asignación de Racionamiento y sus modificaciones, quedando sin vigencia este registro establecido en el PBCP.

Observación N° 29. Sobre los legajos de pago. Artículo N° 69 del PBCP

Las Notas internas identificadas como “Informe N° ...UCSA” que se emitieron quincenalmente por cada adjudicataria con cada PRD, consignan un número de referencia y un membrete de UCSA, cuando dicha Unidad que no ha formado parte de la estructura del ente auditado durante 2021. A su vez, siendo

¹⁷³ Teylem S.A. y Equis Quince S.A.

¹⁷⁴ Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T., Arkino S.A. - Bagalá S.A. U.T., Compañía Integral de Alimentos S.A., Friends Food S.A., Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de circulación interna entre el ente auditado y la DGTAL, las Notas se incluyen en la documentación consolidada que es enviada al proveedor, y luego, por éste, a la Dirección General de Contaduría General. Tales situaciones muestran, respectivamente, una inconsistencia entre la estructura de hecho y el registro del emisor de dichas Notas, y además una debilidad en el control interno por parte del ente auditado y la DGTAL.

Observación N° 30. Sobre funciones de UCSA establecidas en el PCBP

Durante el período auditado las funciones establecidas para la Unidad de Control del Servicio Alimentario (UCSA) en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 623 – 0733 LPU 18, se encontraron a cargo de la Gerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios y Subgerencia Operativa Apoyo a Grupos Comunitarios, sin que las mismas hayan sido asignadas de manera formal mediante el dictado de acto administrativo. Esto implica un incumplimiento a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, e impide asegurar el cumplimiento de lo determinado en los artículos 7 inciso c) y 12 inciso d) de la Ley N° 70.

Observación N° 31. Respecto al Anexo H del PBCP

No resulta precisa la redacción del Anexo H del PBCP que incorpora la modalidad “módulos alimentarios” para garantizar la continuidad de las prestaciones otorgadas a los efectores como asimismo para garantizar la seguridad alimentaria a la población de la CABA, por las siguientes razones:

- a) No se desprende del primer párrafo del Anexo H, si el acto administrativo al que se alude en el texto debe determinar la existencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor y / o emergencia, o tiene que disponer la posibilidad de solicitar Módulo alimentario para garantizar la continuidad de las prestaciones otorgadas, y el alcance que debe tener el mismo.
- b) No se encuentra estipulado cuál es el medio que deba utilizarse para cursar la notificación dirigida a los adjudicatarios para que manifiesten la factibilidad de la entrega en las condiciones y cantidades que se establezcan.

Respecto al procedimiento in situ en Grupos Comunitarios

Observación N° 32. Sobre el menú establecido en el Anexo A del PBCP

a) En la Zona N° 1¹⁷⁵ (Grupo Comunitario N° 268) y en la Zona N° 2¹⁷⁶ (Grupo Comunitario N° 261) se elabora un único menú general, es decir se elabora y se entrega un mismo menú para adultos y para infantes; con lo cual no se utiliza el mosaico para servicios alimentarios infantiles previsto por Anexo A del

¹⁷⁵ Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. UT.

¹⁷⁶ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT.

PBCP.

b) En la Zona N° 1¹⁷⁷ (Grupo Comunitario N° 268) y en la Zona N° 2¹⁷⁸ (Grupo Comunitario N° 261) se realizó una modificación del componente postre sin autorización del ente auditado.

c) En la Zona N° 3¹⁷⁹ (Grupo Comunitario N° 259) y en la Zona N° 6¹⁸⁰ (Grupo Comunitario N° 263) no se elabora el componente de menú “sopas” que se encuentra previsto en el mosaico de menú de invierno presente en el Anexo A del PBCP.

d) En la Zona N° 3¹⁸¹ (Grupo comunitario N° 259) y en la Zona N° 9¹⁸² (Grupo Comunitario N° 262) el menú de almuerzo elaborado no se corresponde con ninguna de las listas previstas en el mosaico de menú presente en el Anexo A del PBCP.

e) En la Zona N° 7¹⁸³ (Grupo comunitario N° 275) no utilizan el menú cíclico como lo establece el Anexo A, sino que en función de los alimentos en stock disponibles van elaborando distintos menús a diario.

Observación N° 33. Sobre los rótulos de alimentos, según Anexo B del PBCP

Se verificó la entrega por parte de adjudicatarias del producto leche en polvo en cuyo rótulo alimentario no se incluye el registro otorgado por SE.NA.SA. Esta falta se detectó en la leche el polvo entregada por la adjudicataria de la Zona N° 2¹⁸⁴ (en dos marcas de leche: Expo Lac y Richard Lac), la Zona N° 3¹⁸⁵ (marca de leche La Suipachense), la Zona N° 4¹⁸⁶ (marca de leche Santa Elene), la Zona N° 6¹⁸⁷ (Richard Lac), la Zona N° 7¹⁸⁸ (marca de leche Santa Elene) y la Zona N° 8¹⁸⁹ (marca de leche La Suipachense).

¹⁷⁷ Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. UT.

¹⁷⁸ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT.

¹⁷⁹ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

¹⁸⁰ Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich SRL UT.

¹⁸¹ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

¹⁸² Equis Quince S.A.

¹⁸³ Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE.

¹⁸⁴ Arkino S.A. y Bagalá S.A. UT.

¹⁸⁵ Servicios Integrales de Alimentación S.A.

¹⁸⁶ Compañía Integral de Alimentos S.A.

¹⁸⁷ Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich SRL UT.

¹⁸⁸ Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. UTE.

¹⁸⁹ Teylem S.A.

Respecto al análisis presupuestario

Observación N° 34. Sobre el anteproyecto de presupuesto

No obra constancia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2021 del Programa Presupuestario N° 64, Unidad Ejecutora N° 484, Jurisdicción N° 45, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 48 y 49 de la Ley N° 70.

Observación N° 35. Sobre los requerimientos de modificaciones presupuestarias

13 normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias, sobre un total de 17 normas aprobatorias publicadas en Boletín Oficial (76,47%)¹⁹⁰ han sido publicadas excediendo el plazo legal de 5 días estipulado en el Artículo 63 de la Ley 70.

Observación N° 36. Sobre las metas ejecutadas en el Resumen de Ejecución Físico-Financiero en la Cuenta de Inversión

Se verificó un error en la exposición de las metas físicas ejecutadas que constan en el Resumen ejecutivo del Programa N°64 “Apoyo a Grupos Comunitarios” expuestas en la Cuenta anual de Inversión del año 2021. Se presentan como metas físicas anuales del Programa 92.250 personas alimentadas por día, en tanto la cantidad que se registra en los informes trimestrales de gestión es de 61.575.

VI. Recomendaciones

Recomendación N° 1. Respecto al control interno

Fortalecer el sistema de control interno respecto a la base de datos del Programa, al circuito administrativo contable, a la verificación de formalidades de los comprobantes remitos y de los montos de prestaciones de las adjudicatarias.

Respecto al marco normativo

Recomendación N° 2. Sobre la obligación de contar con libreta sanitaria

Arbitrar las medidas conducentes para dejar sin efecto en la normativa del Programa la exigencia de contar con la libreta sanitaria.

¹⁹⁰ Resoluciones Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat /2021: N° 53, N° 129, N° 228, N° 277, N° 672, N° 923, N° 1023, N° 1113, N° 1122; Resoluciones Ministerio de Hacienda: N° 54, N° 749, N° 810, N° 1908.

Recomendación N° 3. Sobre la falta de reglamentación de la Ley N° 2.956 (de creación del Programa)

Arbitrar las medidas conducentes para implementar la reglamentación de la Ley de creación del Programa.

Recomendación N° 4. Sobre la falta del acto administrativo que establece la Resolución N° 576-MDSGC /2015

Arbitrar las medidas conducentes para formalizar mediante acto administrativo los procedimientos vigentes de aumentos, disminuciones u otorgamiento de nuevas raciones.

Recomendación N° 5. Sobre la falta de publicación en el Boletín Oficial
Arbitrar las medidas conducentes para publicar en el Boletín Oficial las normativas que rigen los servicios brindados en el marco del Programa.

Recomendación N° 6. Sobre los Manuales de Procedimientos

Dictar y formalizar a través de un acto administrativo manuales de procedimientos del Programa auditado, que formalicen circuitos técnicos y administrativo-contables; y la supervisión y el control de los servicios alimentarios no definidos en el PBCP.

Respecto al análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18

Recomendación N° 7. Sobre el encuadre normativo de la Resolución N° 148/MDGYH/2021

Arbitrar las medidas conducentes para que en futuras normas se establezca correctamente el encuadre normativo del plazo de ejecución contractual.

Respecto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)

Recomendación N° 8. Sobre el objeto de la contratación. Artículo N° 2 del PBCP

Adoptar las medidas conducentes para que el servicio alimentario se preste en correspondencia con el objeto de la contratación.

Recomendación N° 9. Sobre la solicitud de servicios diarios y a la forma de asignar los pedidos. Artículos N° 6 y N° 56 del PBCP.

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP respecto a la forma de asignación y solicitud de los servicios a las adjudicatarias.

Recomendación N° 10. Sobre los medios de comunicación utilizados para cursar notificaciones. Artículo N° 10 del PBCP

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP respecto a los medios para efectuar notificaciones entre las partes.

Recomendación N° 11. Sobre los Seguros. Artículo N° 16 del PBCP

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP sobre la presentación por parte de las adjudicatarias de la documentación de los seguros vigentes y sus pagos.

Recomendación N° 12. Sobre la documentación para el funcionamiento de las plantas elaboradoras y/o depósitos y/o centro de distribución. Artículo N° 47 del PBCP.

Implementar medidas para contar con la documentación actualizada y completa de la acreditación de domicilios y habilitaciones de las plantas elaboradoras, depósitos y centros de distribución de todas las adjudicatarias.

Recomendación N°13. Sobre la documentación de vehículos. Artículo N° 49 del PBCP

Implementar medidas para contar con la documentación actualizada y completa de los vehículos utilizados en la distribución y entrega de raciones de alimentos de todas las adjudicatarias.

Recomendación N°14. Sobre la documentación de choferes y acompañantes. Artículo N° 49 del PBCP

Implementar medidas para contar con la documentación actualizada y completa de la licencia de conducir de sus choferes y del curso de manipulación de alimentos de sus choferes y acompañantes de todas las adjudicatarias.

Recomendación N° 15. Sobre los Libros de Comunicaciones. Artículo N° 49 bis del PBCP.

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP sobre la utilización del Libro de observaciones o comunicaciones.

Recomendación N° 16. Sobre los controles de alimentos. Artículo 54 del PBCP.

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP sobre la realización de los controles de alimentos por parte de las adjudicatarias.

Recomendación N°17. Sobre los requisitos de los remitos. Artículo N° 61 PCBP y AFIP.

Implementar las acciones de gestión y control interno para que la totalidad de las adjudicatarias emitan y entreguen comprobantes remitos que cumplan con lo establecido en el PBCB y en la normativa AFIP.

Recomendación N° 18. Sobre la fiscalización y control. Artículo N° 62 del PBCP.

Dictar los procedimientos de fiscalización y control, las áreas a cargo de los distintos tipos de control a efectuar, los aspectos a fiscalizar y la periodicidad de los controles.

Recomendación N° 19. Sobre la falta de balanza y/o báscula para realizar control de gramaje de los alimentos. Artículo N° 62 del PBCP.

Dar cumplimiento a lo establecido en el PBCP respecto a la provisión del equipamiento para la debida comprobación del gramaje de los alimentos.

Recomendación N° 20 Sobre la fiscalización y control de plantas declaradas en la oferta. Artículo N° 62 del PBCP.

Adoptar las acciones conducentes para llevar a cabo las visitas de fiscalización y control en la totalidad de las plantas elaboradoras, centros de distribución y depósitos declarados por las adjudicatarias.

Recomendación N° 21. Sobre la fiscalización y control de la distribución y entrega de víveres secos y frescos. Artículo N° 62 del PBCP.

Adoptar las acciones conducentes para supervisar a la totalidad de los grupos comunitarios que reciben raciones de alimentos por parte de las empresas adjudicatarias.

Recomendación N° 22. Sobre las causales de rescisión. Artículo N° 63 del PBCP

Establecer de forma precisa las causales de rescisión del contrato del inciso g) del correspondiente artículo del PBCP (por 3 incumplimientos continuos, o 5 discontinuos, o la suma de 10 incumplimientos por cualquier motivo).

Recomendación N° 23. Sobre las actas labradas durante el periodo auditado. Artículo N° 65 PBCP

a) Verificar que las futuras actas de incumplimiento sean labradas por áreas vigentes en la estructura, del mismo modo que las notas de elevación de las mismas.

b) Dejar sin efecto la penalidad respecto a la falta de libreta sanitaria, la cual ha quedado desactualizada desde la sanción de la Ley N° 6316.

c) Cumplir con la notificación fehaciente a las adjudicatarias en futuras actas de incumplimiento, tomando los recaudos necesarios respecto a los domicilios correctos para ser debidamente recepcionadas.

Recomendación N° 24. Sobre el plazo transcurrido entre la confección del Acta de Incumplimiento y la imposición de la penalidad. Artículo N° 65 del PBCP

Arbitrar las medidas conducentes a fin de reducir los plazos entre la confección del acta de incumplimiento y el dictado del acto administrativo de imposición de sanción.

Recomendación N° 25. Sobre las multas por aplicación de penalidades. Artículo N° 65 del PBCP

Arbitrar las medidas conducentes a fin de readecuar la cantidad de raciones o montos de las multas y penalidades.

Recomendación N° 26. Sobre la falta de imposición de penalidades por incumplimientos. Artículo 65 del PBCP

Adoptar las medidas conducentes para cumplir con lo establecido en el PBCP respecto al labrado de actas -y de aplicación de penalidades-, ante incumplimientos en los controles de laboratorio por parte de las adjudicatarias.

Recomendación N° 27. Sobre los Partes de Recepción. Artículo N° 68 del PBCP

Registrar en los PRD Resumen los datos necesarios para identificar la totalidad de los comprobantes remitos, y consignar en un registro la totalidad de los remitos individuales de la entrega de raciones de cada adjudicataria por quincena.

Recomendación N° 28. Sobre la utilización de la Planilla Indicativa Mensual. Artículo N° 69 del PBCP

Adoptar las medidas conducentes para utilizar la planilla indicativa mensual, según lo establece el Pliego, o determinar, en futuros PCBP la utilización de un medio que reemplace la planilla indicativa mensual, como registro para contemplar los partes de asignación de racionamiento y sus modificaciones.

Recomendación N° 29. Sobre los legajos de pago. Artículo N° 69 del PBCP

Instrumentar las gestiones pertinentes para que las Notas internas sean emitidas con la constancia de áreas vigentes en la estructura, y no se incluyan en la documentación remitida a los proveedores (empresas adjudicatarias).

Recomendación N° 30. Sobre funciones de UCSA establecidas en el PCBP

Modificar futuros PBCP a fin de establecer las funciones correspondientes a áreas vigentes en la estructura y establecidas por acto administrativo.

Recomendación N° 31. Respecto al Anexo H del PBCP

Definir de manera precisa en futuros PBCP, y en Manuales del Programa, el procedimiento de incorporación y el alcance de los módulos alimentarios para garantizar la continuidad de las prestaciones y la seguridad alimentaria y el medio de notificación a las adjudicatarias para el otorgamiento de los mismos.

Recomendación N° 32. Sobre el menú establecido en el Anexo A del PBCP

Tomar las medidas conducentes para que en los Grupos Comunitarios se cumpla con la elaboración del menú establecido en el Anexo A del PBCP.

Recomendación N° 33. Sobre los rótulos de alimentos, según Anexo B del PBCP

Tomar las medidas conducentes para que todas las empresas adjudicatarias cumplan con la entrega de leches en polvo con rótulo alimentario que incluya el registro otorgado por SE.NA.SA.

Respecto al análisis presupuestario

Recomendación N° 34. Sobre el anteproyecto de presupuesto

Dar cumplimiento de los artículos N° 28, N° 48 y N° 49 de la Ley N° 70, y realizar las acciones preventivas correspondientes a fin de salvaguardar la información del anteproyecto de presupuesto.

Recomendación N° 35. Sobre los requerimientos de modificaciones presupuestarias

Arbitrar las medidas conducentes para cumplir con el correcto encuadre normativo de los requerimientos de modificaciones presupuestarias, y con la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias en los plazos legales establecidos.

Recomendación N° 36.

Arbitrar las medidas conducentes a fin de exponer correctamente las metas físicas ejecutadas anuales del Programa auditado en la Cuenta de Inversión.

VII. Conclusión

Del examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario de la actividad presupuestaria N°10.000 “Apoyo a Grupos Comunitarios”, Programa N° 64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18, se concluye lo siguiente:

En primer lugar, se han identificado debilidades de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de la información de las raciones alimentarias asignadas y las efectivamente entregadas por las adjudicatarias.

Asimismo, se ha verificado la falta de la reglamentación de la Ley de creación del Programa y de Manuales de procedimientos, y se han comprobado determinados incumplimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) de la Licitación mencionada.

Por otro lado, en el marco de la emergencia sanitaria se destaca el dictado de normativas específicas de readaptación de las prestaciones, sin interrumpir los servicios contratados de distribución y entrega de raciones de alimentos, la

modificación del PBCP con la inclusión de los módulos alimentarios, y el aumento de las metas ejecutadas, en comparación a las programadas.

Resulta importante señalar que la DGPOLA -en oportunidad del descargo a este Informe- informó sobre la utilización de las observaciones para estudiar procedimientos y circuitos internos, apuntando a evaluar normativas y hacer mejoras necesarias en el Programa; las que serán oportunamente tenidas en cuenta en futuras auditorías.

Asimismo, el ente auditado recalcó que han empleado varias observaciones -vinculadas a cuestiones de desactualización o incumplimiento del PBCP- para modificar el Pliego de la nueva Licitación Pública (Nº 623-1598 LPU 22). En ese sentido, el PBCP aprobado durante la realización de este Informe, modifica la forma de realizar los pedidos de raciones y de notificación, incorpora los servicios de entrega de módulos alimentarios, deja sin efecto la obligación de la libreta sanitaria y asigna funciones a la DGPOLA en correspondencia con la estructura vigente.

Cabe mencionar, finalmente, la colaboración brindada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, la DGPOLA, la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Comunitario, y sus equipos, durante las tareas de campo de este Informe.

Anexo N° 1 Marco Normativo

Norma	Breve descripción	Fecha de sanción y publicación en Boletín Oficial
Ley N° 2.095	Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Sanción: 21/09/2006. Publicación: BOCBA N° 2557, del 02/11/2006.
Ley N° 2.956	Crea el Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios. La promulgación ocurrió el 13/01/2009.	Sanción: 4/12/2008. Publicación: BOCBA N° 3102 del 23/01/2009.
Ley N° 6.301	Declara, en su artículo 1°, la emergencia económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, dicho cuerpo legal en su artículo 12° faculta a la Administración Central a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.	Sanción: 7/5/2020. Publicación: BOCBA N° 5867, del 12/05/2020.
Ley N° 6.316	El art. 23 de esta Ley, deroga la Ley 2.183, la cual establecía la regulación de la libreta sanitaria la cual resultaba requerida, entre otras, por personas intervinientes en los distintos procesos que abarca la industrialización, depósito, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios.	Sanción: 16/7/2020. Publicación: BOCBA N° 5930, del 11/08/2020.
Ley N° 6.384	Prorroga la emergencia económica y financiera establecida por la Ley N° 6.301 hasta el 31 de diciembre de 2021.	Sanción: 10/12/2020. Publicación: BOCBA N° 6024, del 28/12/2020.
Decreto N° 207/2018	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-16944953-DGTALMHYDH), sus Anexos A (IF-2018-16945770-DGTALMHYDH), Anexo B (IF-2018-16946737-DGTALMHYDH), Anexo C (IF-2018-16946728-DGTALMHYDH), Anexo D (IF-2018-16947569-DGTALMHYDH), Anexo E (IF-2018-16947563-DGTALMHYDH) y Anexo F (IF-2018-16947542-DGTALMHYDH) que regirán la Licitación Pública que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia dependientes de la dependientes de la Dirección General de Fortalecimiento de la	Sanción: 22/6/2018. Publicación: BOCBA N° 5401, del 26/06/2018.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

	Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
Decreto N° 280/2020	Modifica, a partir del 01 de agosto de 2020 la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Sanción: 31/7/2020. Publicación: BOCBA N° 5932, del 13/08/2020.
Decreto N° 264/2021	A partir del 1 de agosto de 2021, se aprueba una nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.	Sanción: 3/8/2021. Publicación: BOCBA N° 6187, del 05/08/2021.
Resolución N° 576-MDSGC/2015	Delega en el/la titular de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social la facultad para autorizar los aumentos, disminuciones u otorgamiento de nuevas raciones a los Grupos Comunitarios, quien por acto administrativo aprobará el procedimiento correspondiente a tales fines.	Sanción: 3/9/2015. Publicación: BOCBA N° 4721, del 14/09/2015.
Resolución N° 1037-MHYDHGC/2018	Aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 623- 0733-LPU18.	Sanción: 11/10/2018. Publicación: BOCBA N° 5489, del 31/10/2018.
Resolución N° 1174-MDHYHGC/2020	Modifica la modalidad de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 a la de Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido en los arts. 39° inc. a) y 40° de la Ley N° 2.095.	Sanción: 21/10/2020. Publicación: BOCBA N° 5997, del 12/11/2020.
Resolución N° 148-MDHYHGC/2021	Aprueba, a partir del 1° de enero de 2021, las Adendas Contractuales (IF-2021-09389946-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09389974-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390011-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390043-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390077-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390105-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390122-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390145-GCABA-DGFSCIV) (IF-2021-09390170-GCABA-DGFSCIV) suscriptas por la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y LUIS Y GOMEZ S.A. Y SIDERUM S.A. U.T., ARKINO S.A. - BAGALA S.A. U.T., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., FRIENDS FOOD S.A., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. Y LAMERICH S.R.L. U.T.E., CODYELA S.A. y BIOCAM CATERING S.A. U.T., TEYLEM S.A. y EQUIS QUINCE S.A. respectivamente, las cuáles regirán la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18. Aprueba, asimismo, la prórroga del plazo de ejecución contractual en	Sanción: 30/03/2021. Sin publicación BOCBA.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

	un total de veinticuatro (24) meses corridos e ininterrumpidos, contados a partir del día 1° de enero de 2021, de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18.	
Disposición N° 2/DGFSCIV/2009	Emitida por la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, crea en el ámbito del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, la Unidad de Control del Servicio Alimentario (UCSA). Asimismo, faculta a UCSA a efectuar las evaluaciones del sistema alimentario que resulten designadas por la Autoridad de Aplicación, la elaboración de los menús a distribuirse entre los grupos comunitarios beneficiarios y toda otra acción que en el futuro se determine.	Sanción: 12/3/2009. Publicación: BOCBA N° 3160, del 23/04/2009.
Disposición N° 73/DGFSCIV/2013	Modifica el artículo 1° de la Disposición N° 2-DGFSCIV-2009, creando en el ámbito de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil a la Unidad de Control del Servicio Alimentario (UCSA). Asimismo, faculta al módulo operativo de la Unidad de Control del Sistema Alimentario (UCSA) a desarrollar sus tareas habituales brindando el servicio alimentario a las organizaciones comunitarias que dependan de las Gerencias Operativas de Apoyo a los Grupos Comunitarios y de apoyo a la Primera Infancia, dependientes de la dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, efectuando las evaluaciones del sistema alimentario y la elaboración de los menús a distribuirse.	Sanción: 23/10/2013. Publicación: Sin publicación en el BOCBA.
Disposición N° 164/DGFSCIV/2020	Encomienda a las Organizaciones sociales que proveen servicios alimentarios en el marco del Programa “Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios” la flexibilización de la franja horaria de atención a los fines de evitar agrupamientos masivos de personas y la implementación de sistema de turnos con idénticos fines, asegurando dicho servicio a la totalidad de los y las asistentes. Solicita a las Organizaciones que procedan a la provisión de los menús correspondientes a cada prestación con los medios materiales necesarios a los fines de que puedan ser consumidos fuera del establecimiento, con el objeto de cumplimentar el recaudo de distanciamiento social recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Insta a las Organizaciones a que refuercen las medidas de seguridad e higiene en los espacios de manipulación de alimentos y que adopten todas las recomendaciones y medidas estipuladas por las autoridades de salud competentes. Establece la norma que dichas medidas serán efectivas a	Sanción: 16/03/2020. Publicación: Sin publicación en el BOCBA.

	partir del día 17 de marzo de 2020 hasta que un posterior acto administrativo de autoridad competente disponga lo contrario. Recomienda a las Organizaciones restringir y controlar el ingreso de personas que no fuera estrictamente necesario para el desarrollo de sus tareas, así como la suspensión de otras actividades que impliquen la acumulación de personas, de conformidad con las estipulaciones de la Organización Mundial de la Salud.	
--	---	--

Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, sitio web del BOCBA y buscador de normativa del GCABA

Norma	Breve descripción	Fecha de sanción y datos de publicación.
Decretos de necesidad y urgencia (DNU) en relación con la emergencia sanitaria establecida en el ámbito de la CABA		
DNU Nº 1 AJG/2020	Declara la emergencia sanitaria en el ámbito de la CABA hasta el 15 de junio de 2020.	Sanción: 16/03/2020. Publicación: BOCBA Nº 5823, del 17/03/2020.
DNU Nº 8 AJG/2020	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de agosto de 2020.	Sanción: 11/06/2020. Publicación: BOCBA Nº 5890, del 12/06/2020.
DNU Nº 12 AJG/2020	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.	Sanción: 28/08/2020. Publicación: BOCBA Nº 5944, del 31/08/2020.
DNU Nº 15 AJG/2020	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.	Sanción: 25/09/2020. Publicación: BOCBA Nº 5965, del 28/09/2020.
DNU Nº 17 AJG/2020	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de enero de 2021.	Sanción: 26/11/2020. Publicación: BOCBA Nº 6007, del 27/11/2020.
DNU Nº 2/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de marzo de 2021.	Sanción: 29/01/2021. Publicación: BOCBA Nº 6048, del 29/01/2021.
DNU Nº 7/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de mayo de 2021.	Sanción: 30/03/2021. Publicación: BOCBA Nº 6089, del 31/03/2021.
DNU Nº 8/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de julio de 2021.	Sanción: 27/05/2021. Publicación: BOCBA Nº 6135, del 28/05/2021.
DNU Nº 9/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de agosto de 2021.	Sanción: 28/07/2021. Publicación: BOCBA Nº 6182, del 29/07/2021.
DNU Nº 10/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de septiembre de 2021.	Sanción: 26/08/2021. Publicación: BOCBA Nº 6202, del 27/08/2021.
DNU Nº 11/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU Nº 1 AJG/2020 hasta el 31 de octubre de 2021.	Sanción: 29/09/2021. Publicación: BOCBA Nº

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

		6226, del 30/09/2021.
DNU N° 12/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU N° 1 AJG/2020 hasta el 31 de noviembre de 2021.	Sanción: 28/07/2021. Publicación: BOCBA N° 6247, del 29/07/2021.
DNU N° 13/2021	Prorroga la emergencia sanitaria declarada por el DNU N° 1 AJG/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.	Sanción: 25/11/2021. Publicación: BOCBA N° 6265, del 26/11/2021.

Elaboración propia en base a información suministrada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, sitio web del BOCBA y buscador de normativa del GCABA

Anexo N° 2 Políticas especiales / Objetivos / Responsabilidades primarias / Acciones a nivel de: CABA, Ministerio, Subsecretaría, Dirección General, Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa¹⁹¹

Constitución CABA. Título Segundo: Políticas Especiales		
La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades (art. 17).		
La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio (art. 18).		
Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente (art. 20).		
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat		
Objetivos		
(Ley N° 6292 - “Ley de Ministerios”) Desde diciembre de 2019 y con vigencia durante tareas de campo del Informe		
Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil.		
Promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la CABA.		
Diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía.		
Promover y fomentar la actividad de cooperativas y mutuales, siendo autoridad de aplicación en el ámbito local, de las leyes y decretos que regulen la actividad.		
Hasta el 31 de julio de 2021: Dec. N°280/20		
Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, Personal y Comunitario	DGFSCIV	GOAGC
Responsabilidades Primarias	Responsabilidades primarias	Acciones
Fortalecer a los grupos familiares, comunitarios e institucionales en situación de pobreza, indigencia y vulnerabilidad social como estrategia de prevención a través de su apoyo y fortalecimiento brindando herramientas que impidan la vulneración de sus derechos.	Contener e incluir a los grupos familiares en situación de pobreza, indigencia y vulnerabilidad social a través del apoyo y fortalecimiento a grupos comunitarios y a los Centros de Primera Infancia.	Gestionar la asistencia alimentaria a comedores, jardines comunitarios y grupos que desarrollan actividades en los servicios brindados a la comunidad.
Supervisar y coordinar la implementación técnica y		Brindar apoyo y fortalecer a grupos comunitarios en la asistencia

¹⁹¹Se incluyen políticas especiales de la Constitución, objetivos del Ministerio y responsabilidades de las áreas de orden superior de la estructura relacionados con las acciones de la GOAGC y SGAGC en el apoyo alimentario a Grupos Comunitarios.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

administrativa de las políticas sociales en todos los niveles de la Subsecretaría, asegurando la ejecución transversal de los programas del Ministerio, entre los subsectores públicos, privados y de la sociedad civil.		alimentaria y financiera y estrategias de reconversión hacia centros sociales integrales.	
Desde el 1 de agosto de 2021: Decreto N° 264/21			
Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario	DGPOLA	GOFC	SGOAGC
Responsabilidades Primarias	Responsabilidades Primarias	Acciones	Acciones
Fortalecer a los grupos familiares, comunitarios e institucionales en situación de pobreza, indigencia y vulnerabilidad social como estrategia de prevención a través de su apoyo y fortalecimiento brindando herramientas que impidan la vulneración de sus derechos.	Fortalecer la gestión de los grupos comunitarios a través de la generación de proyectos e iniciativas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas de la comunidad.	Impulsar acciones tendientes a la articulación entre áreas de Gobierno que fortalezcan y potencien el trabajo de los grupos comunitarios.	Gestionar la asistencia alimentaria de los grupos y jardines comunitarios que desarrollan actividades en los servicios brindados a la comunidad.
Supervisar y coordinar la implementación técnica y administrativa de las políticas sociales en todos los niveles de la Subsecretaría, asegurando la ejecución transversal de los programas del Ministerio, entre los subsectores públicos, privados y de la sociedad civil.		Supervisar y coordinar la gestión de la asistencia alimentaria que brindan los grupos y efectores comunitarios que se encuentran en la órbita de la Subsecretaría.	Relevar, supervisar y monitorear a los grupos y jardines comunitarios en su funcionamiento y desempeño diario.
			Ofrecer asesoramiento técnico-administrativo a los grupos y jardines comunitarios para las actividades de evaluación, monitoreo y capacitación.

Elaboración propia en base a normativas de aprobación y modificación de estructura

Anexo N° 3 Muestras

A) Muestra del servicio alimentario brindado: grupos comunitarios

1. Se decidió considerar al universo del total de empresas adjudicatarias como objeto de determinados procedimientos de cumplimiento del PBCP.

La nómina de empresas adjudicatarias -con la identificación de cada zona- y de su/s barrio/s de entrega y distribución de raciones de alimentos, se expone en el siguiente cuadro¹⁹²:

Cuadro N° 31 Servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos
Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18. Zonas, adjudicatarias y barrios. 2021

Zona	Adjudicataria	Barrios y lugares de distribución y entrega
1	Luis y Gómez S.A. y Siderum S.A. U.T.	Barrio 1.11.14 / Rivadavia 1 / Rivadavia 2 / Flores
2	Arkino S.A. - Bagala S.A. U.T.	Barrio 21.24 / Barrio Zavaleta / Soldati / Barrio 1.11.14 / Barrio Carillo / Barrio Fátima / Barrio 3 / Barrio Illia / Flores / Almagro / Balvanera / Barracas / Boedo / Caballito / Constitución / P. Avellaneda / P. Patricios / Pompeya / Monserrat / San Cristóbal
3	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	Barrio 21.24 / Barracas / Pompeya / Flores / Saavedra / Barrio 1.11.14 / Barrio Espora / V. Crespo / Barrio Zavaleta
4	Compañía Integral de Alimentos S.A.	Soldati / V. Lugano / Barrio Carrillo / Los Piletones / Barrio 3 / Barrio Riestra / Barrio Mujica
5	Friends Food S.A.	Soldati / Barrio 3 / Barrio Carrillo / Los Piletones / Barrio Calacita / Liniers / Barrio 1.11.14 / Barrio Fátima
6	Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Lamerich S.R.L. U.T.	Barrio Mitre / Barrio 1.11.14 / Playón Chacarita / Abasto / Almagro / Balvanera / Belgrano / Boedo / Caballito / Chacarita / Coghlan / Constitución / Flores / Floresta / P. Chacabuco / Monserrat / Nuñez / Palermo / Paternal / Saavedra / San Cristobal / V. Crespo / V. del Parque / V. Ortuzar / V. Urquiza
7	Codyela S.A. y Biocam Catering S.A. U.T.	Barrio 31 / Barrio 31 bis / Retiro
8	TEYLEM S.A.	Lugano / Mataderos / V. Riachuelo / Barrio 15 / Barrio 20 / Flores / Barrio 1.11.15 / Barrio 19 / Barrio Bermejo / Barrio Savio / Barrio Mujica / Barrio Obrero / Barrio 31 / Barrio Piedrabuena / Barrio Pirelli / Barrio Samoré / Barrio Scapino / Los Piletones
9	Equis Quince S.A.	Balvanera / Barracas / Chacarita / La Boca / Constitución / Barrio 15 / Barrio 21.24 / Barrio 6 / Barrio La Carbonilla / Barrio Rodrigo Bueno / Flores / V. Lugano / Nuñez / P. Avellaneda / P. Patricios / Palermo / Paternal / Pompeya / San Cristobal / San Telmo / V. Real / V. Pueyrredón

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

2. Para determinados procedimientos de auditoría de cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en particular para las visitas in situ, se seleccionó

¹⁹²Información suministrada por la DGPOLA en respuesta a la Nota NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO y la Resolución N° 1037/MHYDHGC/18 que aprueba la Licitación y adjudica la contratación.

una muestra a criterio del/la auditor/a de un total de 9 Grupos Comunitarios, que contempló a la totalidad de las empresas adjudicatarias.

A continuación, se sintetizan los criterios de determinación de la muestra:

El criterio general de selección del grupo comunitario en cada zona ha sido considerar al grupo comunitario al que la adjudicataria le entregó la mayor cantidad de raciones diarias de alimentos durante el mes de diciembre de 2021¹⁹³. Dicho criterio de selección responde al objetivo de relevar funciones a cargo de las adjudicatarias en la cadena de distribución, entrega y producción de raciones de alimentos teniendo en cuenta aquellas organizaciones que recibieron mayor volumen de alimentos. En los párrafos siguientes se expone la síntesis de las decisiones metodológicas adoptadas para arribar a la selección de la muestra, basada en el mencionado criterio general.

- En primer lugar, para la selección de la muestra se han excluido del universo de 615 organizaciones en las que se brindó servicio / prestación alimentaria en el marco de la Licitación durante el período auditado a los 67 Centros de Primera Infancia (CPI) y 43 Hogares Conveniados de niñez (HC).
- Se excluyeron aquellas organizaciones que se encontraron suspendidas y/o cerradas durante 2021, y también al momento de planificar las visitas (21).
- De esta forma, el universo para determinar la muestra quedó conformado por los Grupos Comunitarios (GC) y Grupos Asistidos (GA), y la combinación con CPI, que brindaron prestación alimentaria durante 2021 y al momento de las visitas. De forma genérica denominados “grupos comunitarios”.

En el siguiente cuadro se expone la información consolidada del universo:

Cuadro N° 32 Universo de Organizaciones con servicio alimentario en 2021 y mayo 2022 inclusive

Universo de organizaciones	Cantidad
Total de organizaciones con servicio alimentario (Licitación 623 -0733 LPU 18)	615
Centros Primera Infancia (CPI)	67
Hogares Conveniados (HC)	43
Suspendidos durante el año 2021 y durante 2022	5
Cerrados durante el año 2021	16
Universo consolidado (GC, GA y combinación de 8 GC/CPI y GC/CPI)	484

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

Una vez consolidado el universo, se seleccionó a los 9 grupos comunitarios, uno por cada zona, de la siguiente manera:

- Del universo suministrado por la DGPOLA¹⁹⁵ se realizó una copia del archivo, y posteriormente, eliminar la columna “Nombres” de las organizaciones.

¹⁹³ En función de la información suministrada por la DGPOLA en respuesta a la Nota NO 2022 0000 6539 DGDSO registrada en la base de datos de la Subgerencia Operativa de Apoyo a Grupos Comunitarios.

¹⁹⁵ Suministrado en respuesta a la Nota NO-2022-0000-6539-AGCBA-DGDSO, con cantidad de raciones durante diciembre de 2021.

- Se excluyó a los Hogares Conveniados (43) y, luego a los CPIs (67).
- Se excluyeron los Grupos “Suspendidos” en 2021 y hasta mayo 2022 inclusive (5) y los “Cerrados” (16), dejando solo los “Vigentes” en 2021 con prestación en al momento de determinación de la muestra. De esta manera, quedó establecido el universo consolidado de Grupos Comunitarios y Grupos Asistidos en los que se brindó prestación alimentaria durante 2021 y continúan abiertos de forma previa a la organización de las visitas de campo (484).
- Se le asignó un número consecutivo a cada Grupo Comunitario (ID del Grupo) y se filtró a los grupos por cada una de las 9 zonas.
- Se identificó al Grupo Comunitario de cada zona con mayor cantidad de raciones totales entregadas por cada adjudicataria durante diciembre 2021.

La muestra quedó integrada por los siguientes 9 Grupos:

Cuadro N° 33 Muestra de mayor cantidad de raciones entregadas por zona / por Grupo con servicio alimentario en 2021 y mayo 2022 inclusive

Zona / adjudicataria	Id grupo	Barrio	Barrio Popular	Modalidad	Total Raciones diarias
1	268	Flores	Barrio 1-11-14	GA	1427
2	261	Flores	Barrio 1-11-14	GC	2020
3	259	Barracas	Barrio 21-24	GC	2344
4	260	Soldati	xxx	GA	2094
5	258	Soldati	xxx	GA	2392
6	263	Chacarita	Playón Chacarita	GA	1553
7	275	Retiro	Barrio 31 Bis	GC	1320
8	257	Lugano	Barrio 20	GC	4050
9	262	Constitución	xxx	GA	1690

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

La muestra fue informada a la DGPOLA, con la identificación el número de la zona y el nombre del grupo comunitario y el barrio correspondiente mediante la Nota NO-2022-00010164-AGCBA-DGDSO.

B) Muestra de contable: legajos de pago

Como criterio general de selección se consideró, a criterio del/a auditor/a, un legajo de pago por cada adjudicataria: el correspondiente a la quincena de mayor monto pagada en el ejercicio 2021.

Como se expuso precedentemente, la muestra de legajos de pago fue considerada para procedimientos de cumplimiento de requisitos formales del circuito administrativo contable, y de facturación establecido en el PBCP (artículos N° 68 y N°69).

A continuación, se sintetizan las decisiones adoptadas para su definición:

- Para su selección se consideraron los PRD UCSA¹⁹⁶ remitidos por la DGPOLA: estos documentos -que conforman en circuito administrativo contable- consignan las cantidades, precios unitarios y montos de cada tipo de prestación entregada por cada adjudicataria por quincena en 2021. El total de los montos consignados en los PRD, que constituyen el 100% de la prestación brindada por las adjudicatarias, totalizan \$8.546.634.163,148 distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N° 34 Montos por totales por modalidad de servicio 2021 según PRD

Modalidad	Monto en Pesos	Porcentaje
Raciones diarias	7.787.841.325,03	91,72
Granel	90.429.225,69	1,06
Módulos alimentarios	613.337.054,04	7,22
Total	8.491.607.635,12	100,00

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA

- La muestra seleccionada de legajos de pago quedó conformada de la siguiente manera, optándose por los legajos imputados en el ejercicio 2021:

Cuadro N° 35 Muestra de legajos de pago 2021

ZONA	EMPRESA	MODALIDAD	MONTO \$	MES	QUINCENA
1	LUIS Y GOMEZ S.A. Y SIDERUM S.A	GRANEL	600.350,42	8	2da.
		MÓDULO	-		
		RACION	40.817.606,35		
		Total	41.417.956,77		
2	ARKINO S.A. Y BAGALA S.A.	GRANEL	-	11	1ra.
		MÓDULO	19.385.692,02		
		RACION	42.244.895,29		
		Total	61.630.587,31		
3	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A	GRANEL	-	11	1ra.
		MÓDULO	13.987.800,00		
		RACION	26.650.877,12		
		Total	40.638.677,12		
4	COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	GRANEL	708.040,73	8	2da.
		MÓDULO	-		
		RACION	22.026.270,33		
		Total	22.734.311,06		
5	FRIENDS FOOD S.R.L.	GRANEL	-	8	1ra.
		MÓDULO	-		
		RACION	22.899.353,66		
		Total	22.899.353,66		

¹⁹⁶ También denominados PRD Resumen o Pro forma. Fueron remitidos en respuesta a la Nota NO-2022-0000-2643-AGCBA-DGDSO.

6	COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A-LAMERICH SRL	GRANEL	3.537.321,94	8	2da,
		MÓDULO	0		
		RACION	33.637.718,45		
		Total	37.175.040,39		
7	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A.	GRANEL	883.333,34	8	2da.
		MÓDULO	-		
		RACION	26.342.623,00		
		Total	27.225.956,34		
8	TEYLEM S.A.	GRANEL	-	6	1ra.
		MÓDULO	31.892.184,00		
		RACION	83.621.479,99		
		Total	115.513.663,99		
9	EQUIS QUINCE S.A.	GRANEL	-	11	1ra.
		MÓDULO	61.139.275,02		
		RACION	56.878.704,10		
		Total	118.017.979,12		
TOTAL MUESTRA			487.253.525,76		
TOTAL PRESTACION VALORIZADA (MONTOS PRD)			8.491.607.635,12		
Porcentaje de Muestra sobre Total Prestación (Montos PRD)			5,74%		
TOTAL DEVENGADO 2021 para adjudicatarias Licitación			11.958.107.524,56		
Porcentaje de Muestra sobre Total Devengado 2021			4,07%		

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA y SIGAF

La muestra de legajos de pago fue solicitada a la Dirección General de Contaduría General, y remitida en respuesta a la Nota NO-2022-00010421-AGCBA-DGDSO.

C) Muestra de Remitos de raciones y mercadería entregada

El criterio general fue seleccionar una muestra de remitos individuales consignados en los PRD-UCSA suministrados por la DGPOLA, a fin de poder determinar el cumplimiento de requisitos establecidos en el PBGP y otros de la AFIP para este tipo de comprobantes. A continuación, se exponen las decisiones adoptadas a tal fin.

- La DGPOLA suministró la totalidad de PRD quincenales por cada adjudicataria (formato Excel) del período auditado, a la vez que informó que¹⁹⁷ estos documentos se elevan a la DGTAL para el trámite de facturación y posterior pago.
- De la totalidad de los PRD suministrados por la DGPOLA, se seleccionó una muestra de 10 de los remitos individuales consignados en un PRD de cada una de las 9 adjudicatarias. Los remitos fueron seleccionados del PRD correspondiente a la quincena incluida en la muestra de legajos de pago, cuyo requerimiento ha sido efectuado a la Dirección General de Contaduría General para su examen.

¹⁹⁷ En respuesta a la Nota AGCBA DGPOLA NO-2022-00002643-AGCBA-DGDSO
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

• De los remitos individuales que constan en cada PRD, se consideró como criterio de selección de muestra a los ubicados en la posición 4º y 5º dentro de cada línea del PRD, comenzando desde la primera línea de registros hasta alcanzar los 10. En el caso de que la última línea del PRD no contemplase remitos suficientes para cumplimentar el requisito de estar ubicados en el 4º y 5º lugar, se tomaron dentro de dicha línea los remitos registrados en 1º y 2º lugar. La muestra de remitos fue solicitada, y puesta a disposición por la DGPOLA, mediante la Nota NO-2022-00011396-AGCBA-DGDSO, se expone a continuación:

Cuadro N° 36 Muestra de remitos PRD período auditado (2021)

Zona	Adjudicataria	Mes	Quin- cena	N° PRD suministrado por DGPOLA	N° PRD en SIGAF	Remitos de la muestra
1	LUIS Y GOMEZ S.A. Y SIDERUM S.A.	8	2	4638	295881	41383-41436-41336-41388- 41372-41425-41229-41282- 41268-41321
2	ARKINO S.A. Y BAGALA S.A.	11	1	4686	377104	38091-38141-37983-38032- 38425-37929-38322-38371- 38204-38253
3	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A.	11	1	4685	377054	674653-676139-673338- 673639-675531-675655- 676398-676613-673773- 676050
4	COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	8	2	4636	294916	2272-595-2253-593-1768- 1817-2254-1358-1471-1541
5	FRIENDS FOOD S.R.L.	8	1	4630	265074	183216-183179-183151- 183526-183522-182521- 183518-182517-182694- 182587
6	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.- LAMERICH SRL	8	2	4640	294939	566398-566445-566331- 566367-567656-566308- 566883-567624- 566473- 566741
7	CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A.	8	2	4635	295030	89908-89812-89574-89573- 89865-89769-89537-90085- 89549-89476
8	TEYLEM S.A.	6	1	4596	192016	386284-386709-384920- 386107-389152-384607- 388317-388767- 387413- 387877
9	EQUIS QUINCE S.A.	11	1	4689	376803	408843-277245-279257- 279567-278224-278258- 279287-279045- 281064-279971

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA y acceso al SIGAF

Anexo N° 4 Art. 61 PBCP. Comprobantes con incumplimientos / observaciones

De la muestra del Ejercicio 2021.

Zona	Elemento que fue observado	Comprobante N°
1	No se detallan los datos del responsable de la recepción, ni consta la fecha, horario y aclaración de firma.	0002-00041383
		0002-00041436
		0002-00041336
		0002-00041388
		0002-00041372
		0002-00041425
		0002-00041229
		0002-00041282
		0002-00041268
2	No se encontraban detallados los datos del responsable de las entregas.	0002-00041321
		0001-00037983
		0001-00038032
		0001-00038425
		0001-00037929
	No constaba la aclaración de la firma.	0001-00038322
		0001-00038371
		0001-00037983
		0001-00038032
		0001-00038425
	No constaban los datos de fecha y hora de la entrega.	0001-00037929
		0001-00038322
		0001-00038371
		0001-00038091
		0001-00038141
		0001-00037983
		0001-00038032
		0001-00038425
3	El sistema de colores para determinar el ejemplar tenía consignado al mismo color para el original, duplicado y triplicado.	0001-00037929
		0001-00038322
		0001-00038371
		0001-00038204
		0001-00038253
		0002-00674653
		0002-00676139
		0002-00673338
	No se encontraban detallados los datos del responsable de las entregas, la leyenda "Documento no válido como factura", ni se dejó constancia en la firma del horario y fecha de la recepción.	0002-00673639
		0002-00675531
		0002-00675655
		0002-00676398
		0002-00676613
		0002-00673773
		0002-00676050
		0002-00674653
		0002-00676139
		0002-00673338
		0002-00673639
		0002-00675531
		0002-00675655

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

		0002-00676398
		0002-00676613
		0002-00673773
		0002-00676050
	No se aclaró la firma del responsable de recepcionar la entrega.	0002-00674653
		0002-00676139
		0002-00673639
		0002-00675531
		0002-00675655
		0002-00676398
		0002-00676613
		0002-00673773
		0002-00676050
		0033-00002272
		0034-00000595
		0033-00002253
		0034-00000593
4	No se encontraba consignada la leyenda "Documento no válido como factura", ni se detalló la fecha y horario de entrega	0033-00001768
		0033-00001817
		0033-00002254
		0033-00001358
		0033-00001471
		0033-00001541
		0002-00183216
		0002-00183179
		0002-00183151
		0002-00183526
5	No se detallan los datos del responsable de la recepción, ni consta la fecha y horario.	0002-00183522
		0002-00182521
		0002-00183518
		0002-00182517
		0002-00182694
		0002-00182587
	La firma del responsable de la recepción no fue aclarada.	0002-00182694
		0002-00182587
		00566398
		00566445
6	Los comprobantes no han sido emitidos formalmente, y tampoco se consignó la fecha y horario de la recepción.	00566331
		00566367
		00567656
		00566308
		00566883
		00567624
		00566473
		00566741
	No se detallaron los datos del responsable de la recepción.	00566308
		00566883
		00567624
	No se aclaró la firma de la recepción.	00566445
		00566331
		00566367
		00567656
		00566308
		00566883
		00567624

7	No se detallaron los datos del responsable de la recepción ni se aclaró la firma del receptor.	00001-00089537
	No constaban los datos de fecha y hora de la entrega.	00001-00089908
		00001-00089812
		00001-00089574
		00001-00089573
		00001-00089865
		00001-00089769
		00001-00089537
		00001-00090085
		00001-00089549
8	No se aclaró la firma de la recepción ni se estipularon los datos del responsable.	00011-00384920
		00011-00386107
		00011-00389152
		00011-00387413
	No se detalló la denominación de la organización comunitaria, ni la fecha y horario de la entrega.	00011-00387877
		00011-00386284
		00011-00386709
		00011-00384920
		00011-00386107
		00011-00389152
		00011-00384607
		00011-00388317
9	No se detallaron los datos del responsable de recepción ni se consignaron la fecha y horario de entrega.	00011-00388767
		00011-00387413
		00011-00387877
		00001-00408843
		00010-00277245
		00010-00279257
		00010-00279567
		00010-00278224
		00010-00278258
		00010-00279287
	La firma no fue aclarada por parte del responsable de la recepción.	00010-00279045
		00010-00281064
		00010-00279971
		00001-00408843
		00010-00277245
		00010-00279257
		00010-00279567
		00010-00278224
		00010-00278258
		00010-00279287
		00010-00279045

De la muestra del Ejercicio 2022

Zona	Elemento que fue observado	Comprobante N°
1	No se detallan los datos del responsable de recepción	002-00054408
		003-00081048
	No constan la fecha de la firma, el horario de entrega y/o la aclaración	003-00079532
		002-00054408

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

2	No estaba emitido oficialmente. no constaba el ejemplar, punto de venta, numeración de comprobante, CUIT del emisor, CAI y fecha de vencimiento de CAI	38947
	No contaba con los datos de recepción, fecha y horario de firma, y aclaración del responsable de recepción	38947
		0002-00045656
3	El sistema de colores para determinar el ejemplar tenía consignado al mismo color para el original, duplicado y triplicado.	0002-00732960
		0002-00731288
	No se detallaron los datos del responsable de entrega	0002-00731288
	No consignaba el domicilio de entrega	0002-00732960
	No siendo plasmado en ningún caso fecha y horario de entrega	0002-00732960
4	Información no estaba consignada de manera totalmente clara y legible	0002-00731288
	No se detallaron los datos del responsable de entrega	0033-00029411
		0033-00029410
		0033-00028623
		0033-00029411
	No se detallaron la fecha de firma, horario de entrega ni aclaración de firma	0033-00028624
		0033-00029281
		0033-00029410
		0033-00028623
		0033-00029321
		0033-00029282
		0033-00029411
		0033-00028624
		0033-00029327
5	No estaban emitidos formalmente.	1-00177546
		1-00177596
	No se encuentra detallado el ejemplar ni la fecha y horario de firma.	1-00177546
		1-00177596
		00002-00212019
	No se consignó la información del responsable de la recepción	00002-00212019
	No estaban consignadas las razones sociales de la adjudicataria	1-00177546
		1-00177596
6	No estaban emitidos formalmente y no constaba el ejemplar, punto de venta, leyenda “documento no válido como factura”, CAI y fecha de vencimiento de dicho CAI.	620499
		620452
	No se consignó la aclaración de la firma del responsable de recepción	620452
	No se consignó la fecha y hora de la firma	620499
		620452
7	No estaban emitidos formalmente, ni detallaban los datos de emisor, ejemplar, la letra R, la leyenda “documento no válido como factura”, punto de venta, numeración, CUIT, Código de autorización electrónica (CAI) y fecha de vencimiento de dicho CAI. Tampoco contaban con los datos del responsable de recepción	Comprobante no numerado 1
		Comprobante no numerado 2
	El sistema de colores para determinar el ejemplar tenía consignado al mismo color para el original, duplicado y triplicado.	00001-00106433
	No contaba con los datos del responsable de recepción ni con la fecha de la entrega.	00001-00106433
	No se consignó el horario de entrega	Comprobante no numerado 1
	No fue señalada la fecha de recepción ni se aclaró la firma	Comprobante no numerado 1
		Comprobante no numerado 2

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

	No se encontraban la razón social ni el CUIT de la adjudicataria	Comprobante no numerado 1
		Comprobante no numerado 2
8	La información no se encontraba totalmente clara y legible	00011-00514283
	No se consignó la fecha y horario de la entrega	00011-00514629
		00011-00514569
		00011-00514283
		00011-00513671
		00011-00514623
		00011-00514570
		00011-00514284
		00011-00513818
9	No se consignó la fecha y horario de la entrega	00010-00327719
		00010-00327223

Elaboración propia en base a información suministrada por la DGPOLA



**Anexo N° 5 Normativas de Requerimientos de Modificaciones
Presupuestarias¹⁹⁸**

Código y Tipo de Norma	N° Norma de Aprobación	N° de Requerimiento	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación en B.O.	Días entre aprobación y publicación en B. O.	Crédito Neto Modificado
23-RESOLUCION	53	223	4/2/2021	26/2/2021	22	0
	129	682	23/3/2021	15/4/2021	23	-11.300.000
	228	2209	21/4/2021	20/5/2021	29	-34.000
	277	2302	28/4/2021	20/5/2021	22	-150.000
	672	4299	21/7/2021	13/8/2021	23	-2.000
	923	6591	18/10/2021	8/11/2021	21	-30.000
	1023	7267	26/11/2021	14/12/2021	18	2.097.450
	1113	7620	22/12/2021	29/12/2021	7	15.794
		7748	22/12/2021	29/12/2021	7	100.000
		1122	27/12/2021	6/1/2022	10	-73.000
27-DECRETO	484	1279	No aplica	04/01/2021	No aplica	-1.413.124
		3165	No aplica	04/01/2021	No aplica	-2.885.827
		5468	No aplica	04/01/2021	No aplica	-10.000
		5867	No aplica	04/01/2021	No aplica	-974.146
		7970	No aplica	04/01/2021	No aplica	40.898.313
		8030	No aplica	04/01/2021	No aplica	-1.338.520
		8327	No aplica	04/01/2021	No aplica	1.080.000
		8369	No aplica	04/01/2021	No aplica	85.320
28-LEY	6445	5011	10/9/2021	13/9/2021	3	2.564.301.453
43-RESOL, MIN HACIENDA	16	22	8/1/2021	12/1/2021	4	-16.107.560
	54	60	18/1/2021	26/5/2021	128	10.000
	749	2842	11/6/2021	17/6/2021	6	60.500
	810	3005	18/6/2021	25/6/2021	7	26.319
	1888	7033	12/11/2021	17/11/2021	5	25.000
	1905	7865	27/12/2021	30/12/2021	3	0
	1908	8021	29/12/2021	4/1/2022	6	310.502.282
		8188	29/12/2021	4/1/2022	6	-37.520
		8193	29/12/2021	4/1/2022	6	-37.902
		8250	29/12/2021	4/1/2022	6	0
		8343	29/12/2021	4/1/2022	6	12.000
		8349	29/12/2021	4/1/2022	6	775.055.302
		8366	29/12/2021	4/1/2022	6	21.892
		9459	29/12/2021	4/1/2022	6	199.967.080
		9629	29/12/2021	4/1/2022	6	240.333
		9797	29/12/2021	4/1/2022	6	-88.490
					Total	3.860.016.949

Elaboración propia en base a información suministrada por la OGPU e información boletín oficial CABA

¹⁹⁸ Se excluye al Decreto 484/20 al no tratarse de una norma aprobatoria de requerimientos de modificaciones presupuestarias.